



E.P.R.E. SAN JUAN
ANUARIO 2018



ANUARIO 2018
(Enero 2018 - Mayo 2019)

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

AUTORIDADES

Autoridades de la Provincia de San Juan

Dr. SERGIO UÑAC

Gobernador de San Juan

Dr. MARCELO LIMA

Vicegobernador de San Juan

Ing. JULIO ORTIZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Directorio E.P.R.E San Juan

Dr. Ing. JORGE F. RIVERA PRUDENCIO

Presidente

Ing. OSCAR ANTONIO TRAD

Vicepresidente

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO

Vocal



INFORME ANUAL E.P.R.E. 2018 (Enero 2018 - Mayo 2019)

El Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, E.P.R.E., creado por la Ley N° 524-A, (Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial), es un organismo autárquico, con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos como nexos administrativos con el Poder Ejecutivo Provincial.

El E.P.R.E., conforme a las funciones y facultades establecidas en el Artículo 53º, inciso p) de la Ley N° 524-A, presenta un informe sobre las actividades realizadas, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la industria eléctrica.

El Informe Anual E.P.R.E. 2018 está compuesto por el presente volumen y un disco compacto que contiene las Resoluciones emitidas, clasificadas por categoría. El informe agrupa los contenidos en capítulos, en los que se expresa de manera sencilla, sintética y gráfica los principales resultados obtenidos desagregados por años, departamentos, categorías tarifarias, etc.

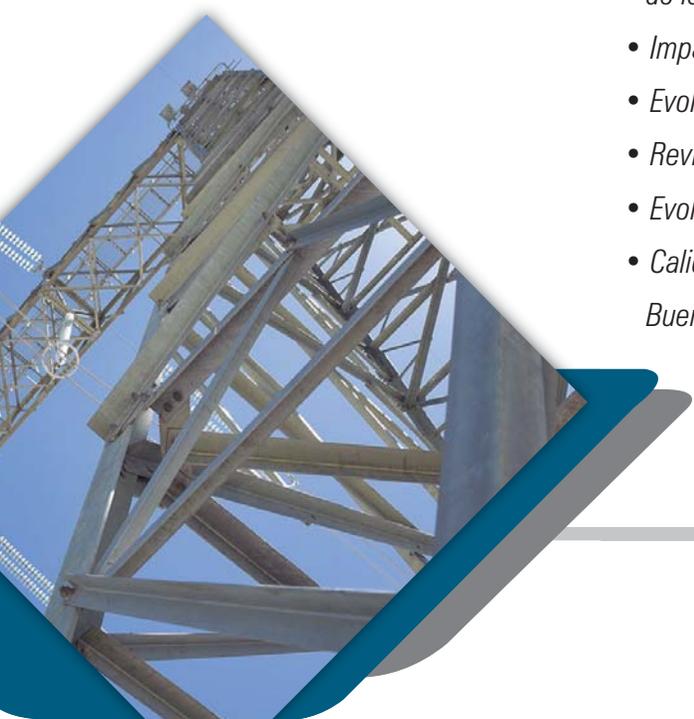
Los capítulos contienen, en los casos que resulte necesario, documentación o información previa al 2018 para proporcionar un informe integral del tema que se trata, además se avanza para que queden identificadas en general las actividades prioritarias a desarrollar en 2019.

SUMARIO

• <i>Introducción: La cuestión tarifaria a Mayo 2019.</i>	5	• <i>Gestión Administrativa</i>	106
• <i>Valores Tarifarios Máximos vigentes a Diciembre de 2018</i>	30	• <i>Auditoría del Fondo PIEDE</i>	116
• <i>Tarifa Social Provincial</i>	37	• <i>Auditoría Fondo Especial Línea Interconexión 500 kV Mendoza – San Juan</i>	124
• <i>E.P.R.E. Marco Jurídico Normativo vigente a Diciembre de 2018</i>	40	• <i>Auditorías de Tasas de Alumbrado Público y Contribución Municipal a Diciembre 2018</i>	131
• <i>Auditoría de Subsidios al Cargo Fijo</i>	47	• <i>Auditoría sobre Impuesto a los Ingresos Brutos y adicional Lote Hogar 2018</i>	143
• <i>Control de la Calidad del Servicio</i>	58	• <i>Infraestructura Eléctrica 2018</i>	146
• <i>Atención al Usuario</i>	71	• <i>Disco Compacto con todas las Resoluciones emitidas en 2018, clasificadas por temática</i>	
• <i>Mercado Eléctrico Provincial: Energía y Potencia Operada</i>	79		
• <i>Mercado Eléctrico Provincial: Usuarios</i>	87		
• <i>Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud</i>	97		
• <i>Generación Eléctrica Distribuida en San Juan</i>	101		

INTRODUCCION

- *Tarifas*
- *Composición de la Tarifa de Usuario Final*
- *Evolución de las componentes de la Factura: Enero 2016 – Febrero 2019*
- *Evolución del Total Factura de un Usuario Típico Residencial: Enero 2016 – Febrero 2019*
- *Composición de los cargos en la Factura*
- *Participación porcentual de los cargos en la factura*
- *Cuadro comparativo del VAD para Usuarios Residenciales en distintas Provincias*
- *Cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por Total Energía y Total Factura a Marzo 2019*
- *Cantidad de Usuarios con Tarifa Social agrupados por Total Energía y Total Factura a Marzo 2019*
- *Evolución de la Factura de Usuarios Típicos Residenciales de San Juan Enero 2016 - Febrero 2019*
- *Políticas adoptadas por el Gobierno de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E., para reducir el impacto en la Factura de los Usuarios en Mayo 2018*
- *Impacto en el Total Factura de las medidas adoptadas por la Provincia de San Juan*
- *Evolución de la parte impositiva de la Factura (2015 – 2018)*
- *Revisiones Tarifarias en el año 2018*
- *Evolución de la Calidad de Servicio en San Juan (2015 - 2018)*
- *Calidad del Servicio: comparación de indicadores de Calidad entre los Usuarios de San Juan y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

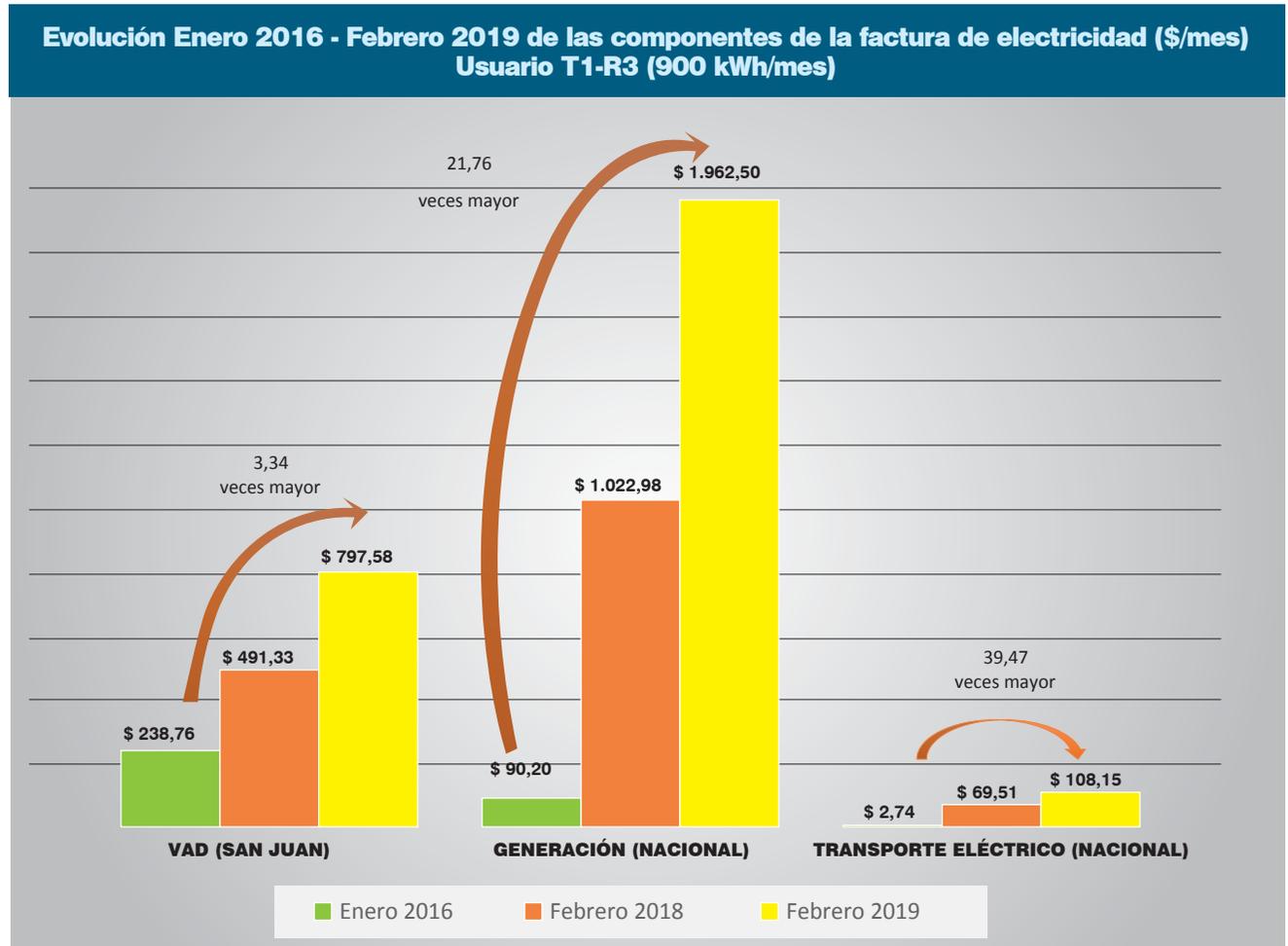


TARIFAS

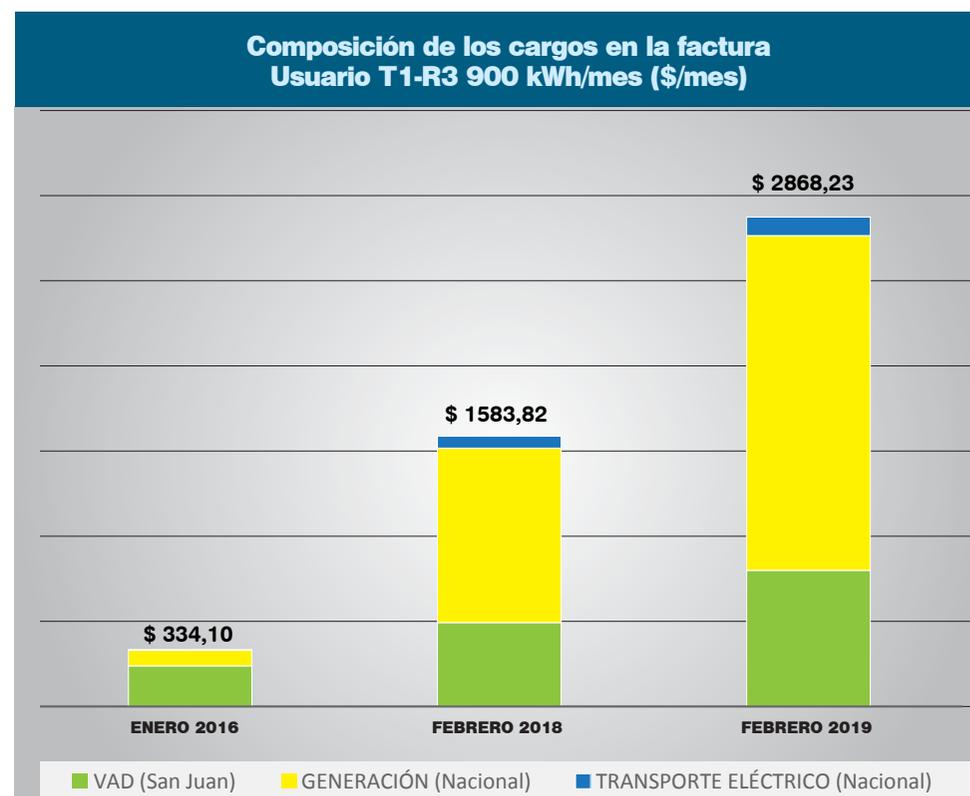
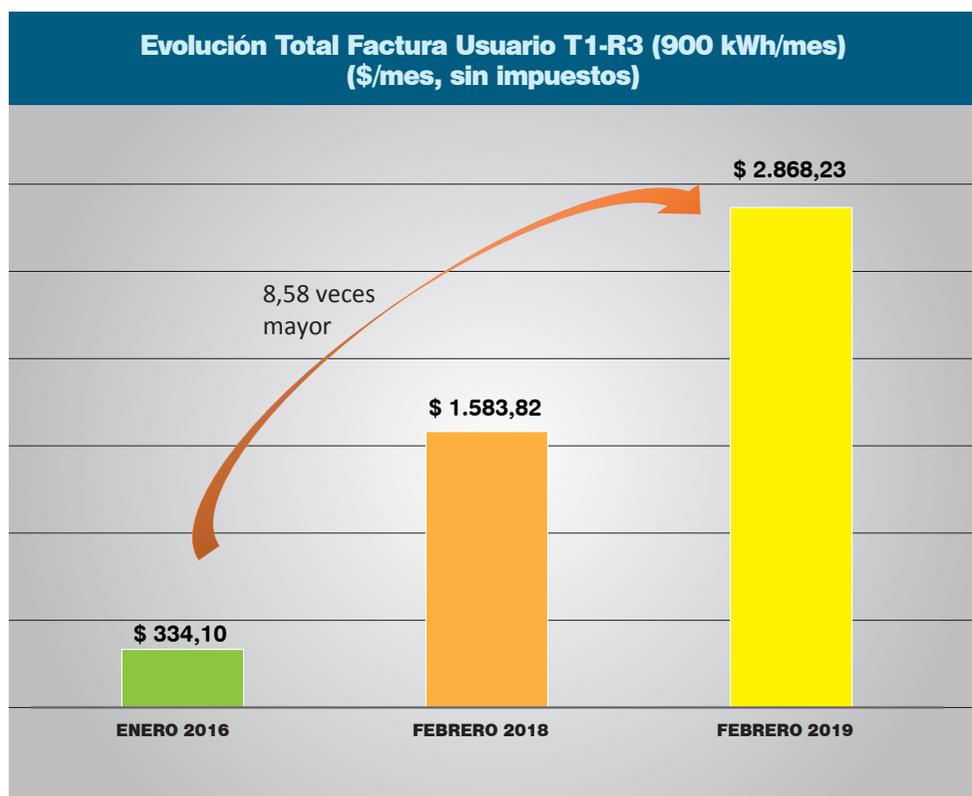
La factura que pagan los Usuarios está compuesta por tres componentes básicos. Por lo tanto de la evolución de estos tres componentes dependen las variaciones finales en las facturas



Desde 2016 a la fecha se observan notables variaciones de los componentes de la tarifa que dependen de la jurisdicción nacional, lo cual ha impactado en las facturas que reciben los usuarios, como se muestra en la siguiente gráfica.

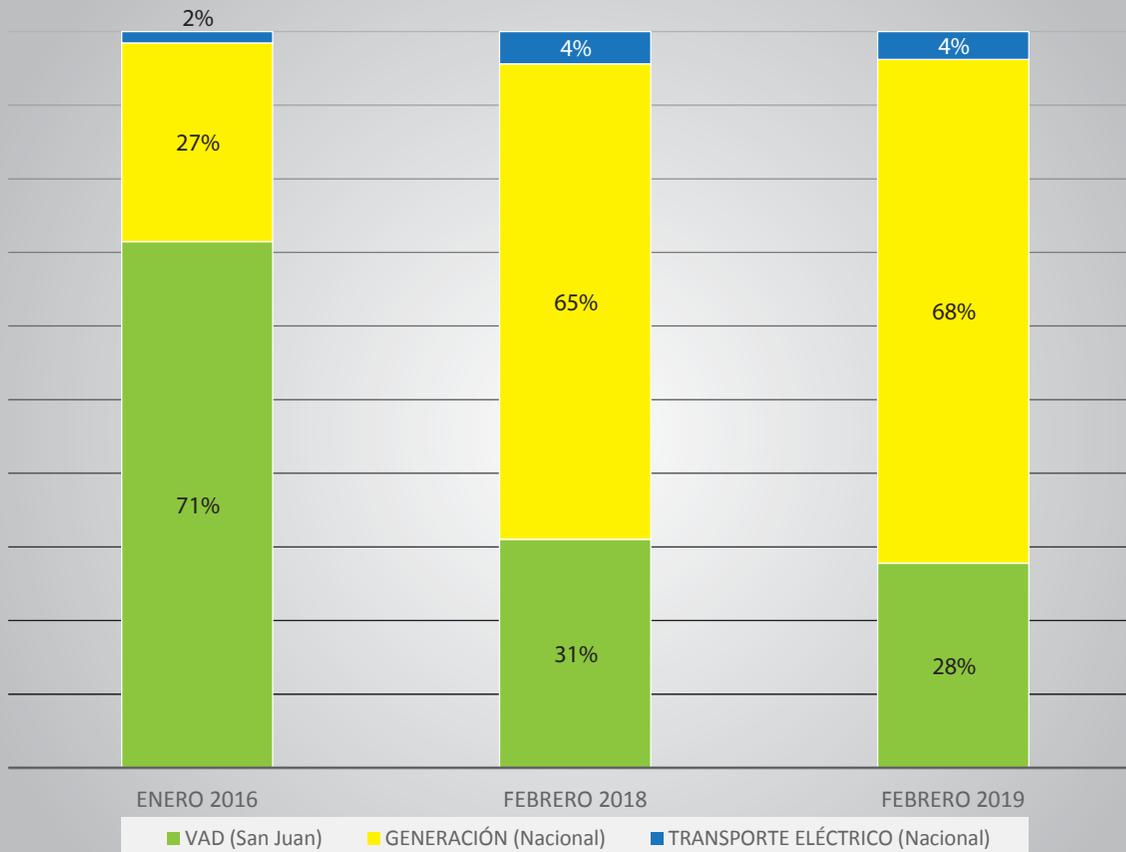


Evolución del Total Factura para un Usuario Típico Residencial, con consumos de 900 kWh/ mes, de Enero 2016 a Febrero 2019



Es claro de este gráfico que los cargos por generación y transporte de energía, de jurisdicción nacional, son los que más incidieron en el crecimiento de la factura de la electricidad de los Usuarios de la Provincia de San Juan.

**Participación porcentual de los cargos en la factura
Usuario categoría T1-R3 900 kWh/mes (\$/mes)**

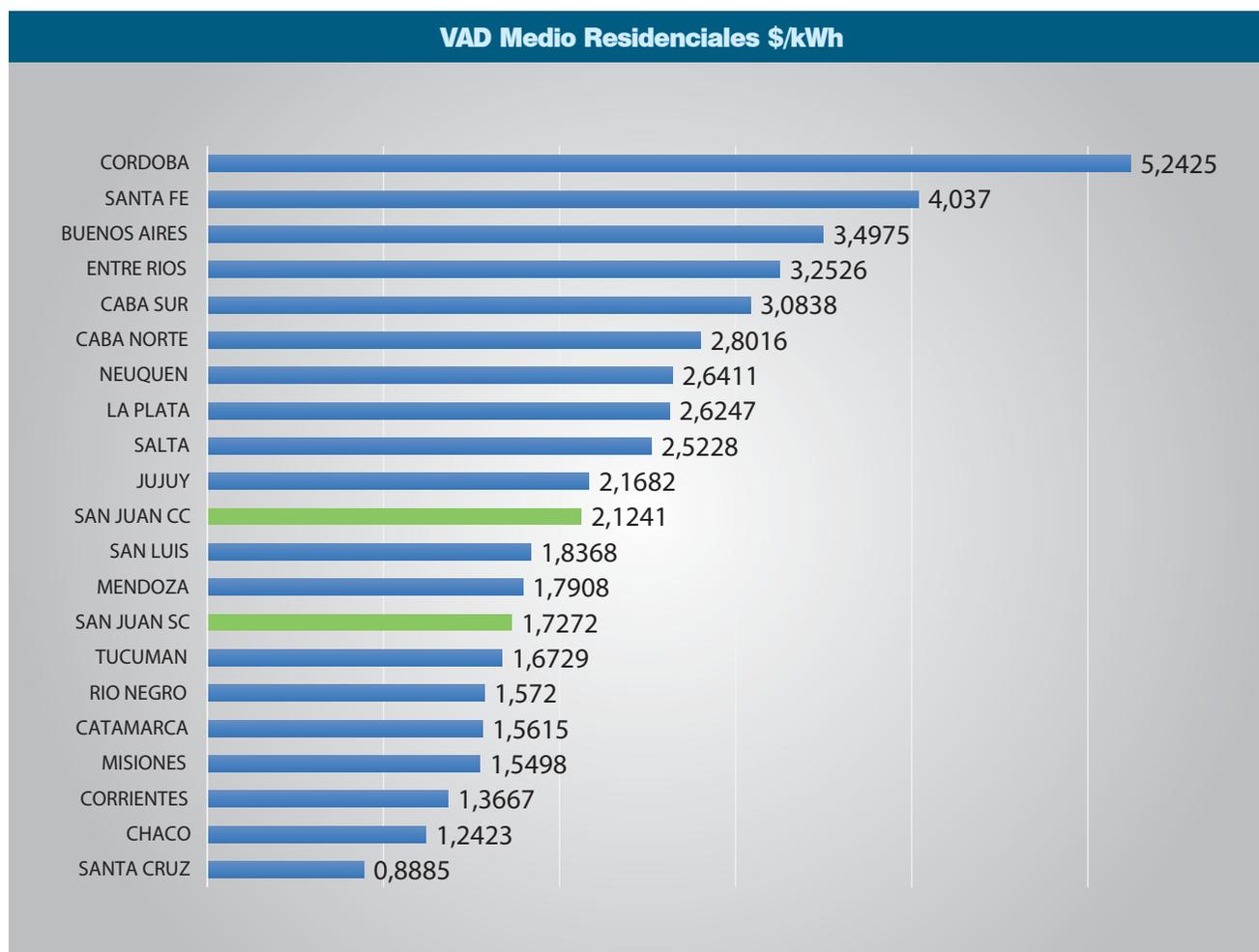


En este gráfico se muestra para el mismo Usuario Residencial, con consumos de 900 kWh/mes, cuanto incidía (en porcentaje) cada uno de los cargos en Enero 2016, Febrero 2018 y en Febrero 2019.

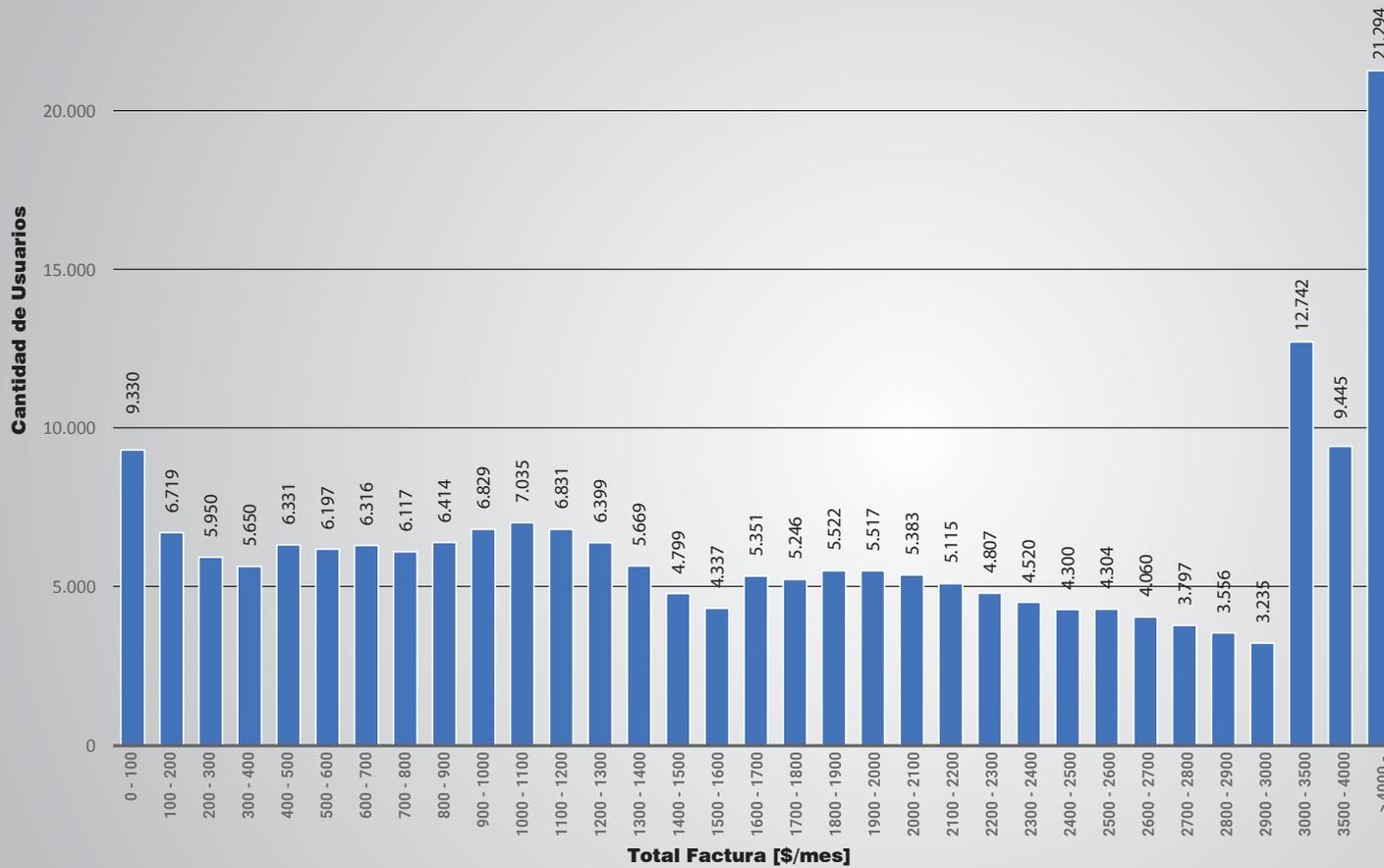
En el mismo es evidente como decrece la participación del VAD (Valor Agregado de Distribución – San Juan), así como el importantísimo crecimiento de la participación de los cargos nacionales de generación y transporte de energía eléctrica para el citado período.

Cuadro comparativo de VAD, (Valor Agregado de Distribución), para Usuario Residenciales de distintas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a Julio de 2019

- SAN JUAN CC (con cargos del VAD, incluidos Fondos PIEDE y LINEA 500 kV)
- SAN JUAN SC (con cargos del VAD sin Fondos PIEDE y LINEA 500 kV)
- CABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)



Cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por TOTAL FACTURA (\$/mes) Marzo 2019



Total Usuarios Residenciales
Marzo 2019
209.117

POLITICAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL E.P.R.E., PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA FACTURA DE LOS USUARIOS – MAYO 2018

Ante el fuerte incremento de los precios de la Energía y el Transporte definidos por el Estado Nacional, el Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E., la Cámara de Diputados y la adhesión de varios Municipios, dispuso medidas para reducir el impacto de las subas nacionales de las tarifas de electricidad en los Usuarios de la Provincia.

En tal sentido, a nivel provincial se emitieron las Leyes N° 1749-Q; N° 1750-I y N° 1751-I que significaron un importante esfuerzo económico para el Gobierno de San Juan y los Fondos de Infraestructura Eléctrica PIEDE y LINEA 500 kV SAN JUAN – MENDOZA.

En relación a los Municipios, varios de ellos adhirieron a las políticas instrumentadas por el Gobierno de San Juan, tal cual se detalla en el correspondiente capítulo de Tasas de Alumbrado Público y Contribución Municipal.

Síntesis de las medidas adoptadas en la Provincia de San Juan para reducir el impacto de las subas nacionales de Energía y Transporte en la factura de los Usuarios

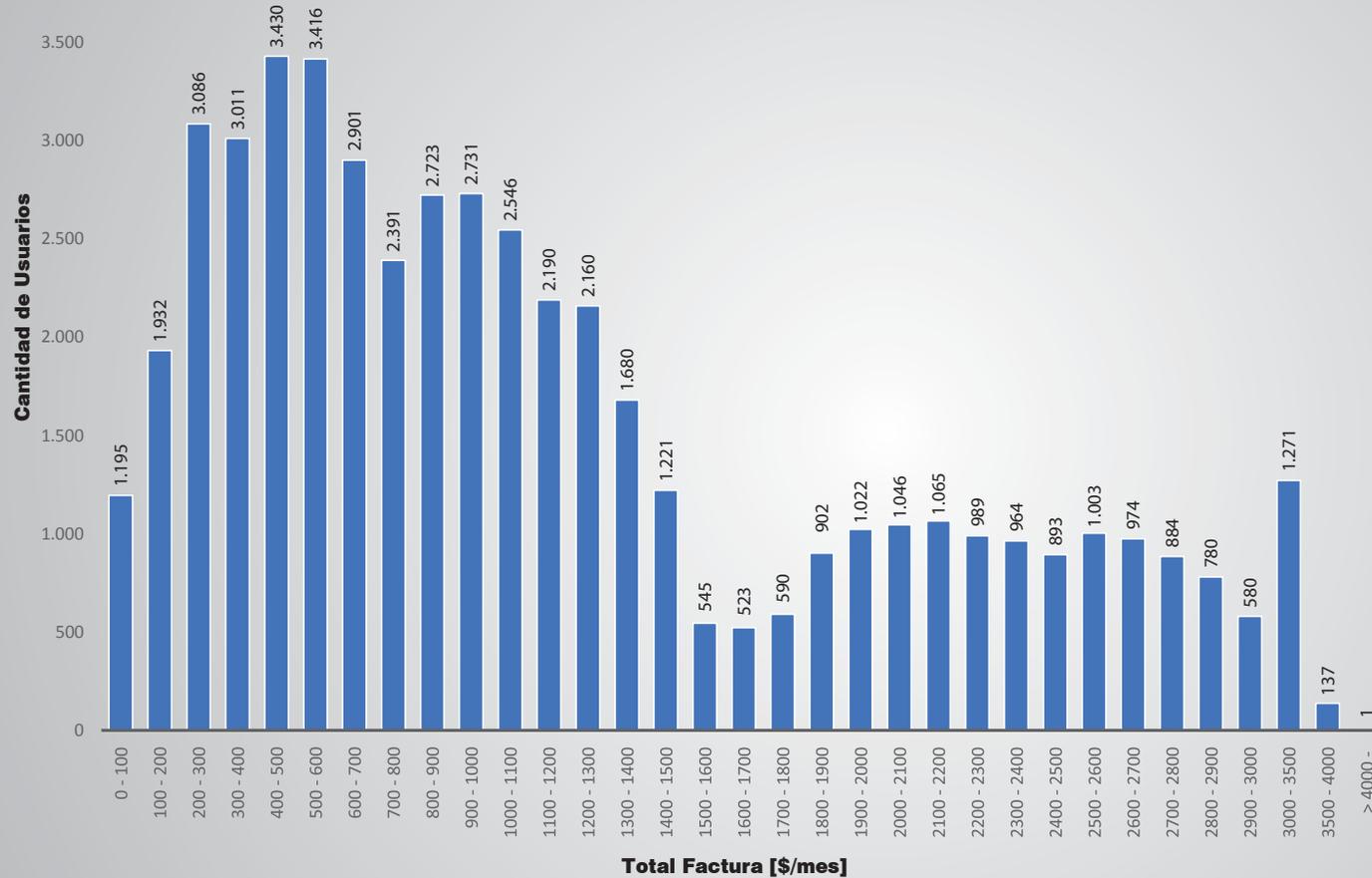
Todos los Usuarios de Electricidad de San Juan:

- *Dejaron de pagar el FONDO SOLIDARIO HOSPITALARIO*
- *Tuvieron una reducción del 33% en INGRESOS BRUTOS y LOTE HOGAR*

Además los USUARIOS DE TARIFA SOCIAL CON CONSUMOS MENORES A 1000 KILOVATIOS BIMESTRALES dejaron de pagar:

- *INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL LOTE HOGAR*
- *FONDO PARA LA LINEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 kV*
- *APORTE FONDO PLAN DE INFRAESTRUCTURA PIEDE*
- *TASA DE ALUMBRADO PUBLICO (varios Municipios)*
- *CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL (varios Municipios)*

Cantidad de Usuarios con TARIFA SOCIAL PROVINCIAL agrupados por TOTAL FACTURA (\$/mes) Marzo 2019



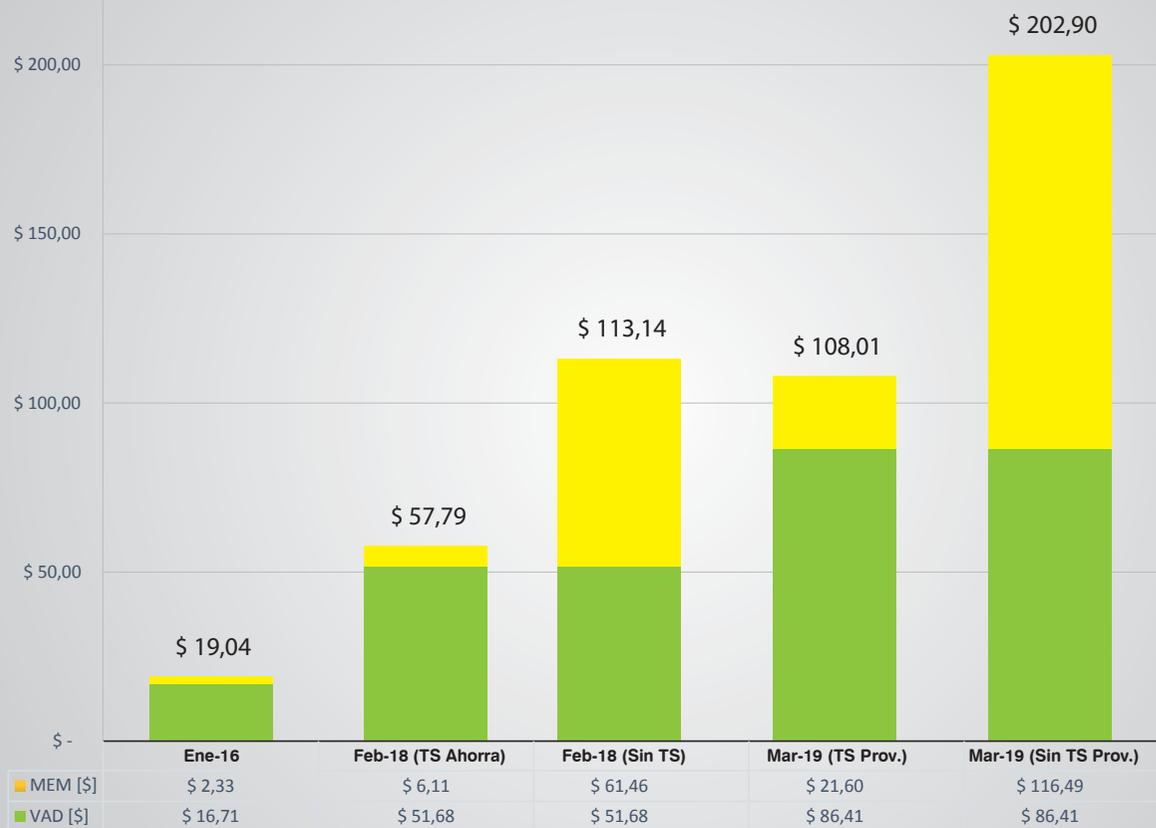
Total Usuarios
Tarifa Social
Marzo 2019

50.782

En este gráfico se presenta la cantidad de Usuarios alcanzados por la Tarifa Social Provincial agrupados por rangos del total factura abonado, observando que la mayor parte de los Usuarios abonan montos de la factura menores a \$1500 por mes

Evolución de la Factura de Usuarios Típicos Residenciales de San Juan - Período Enero 2016 - Marzo 2019

Usuario T1-R1 - Consumo 50 [kWh/mes]

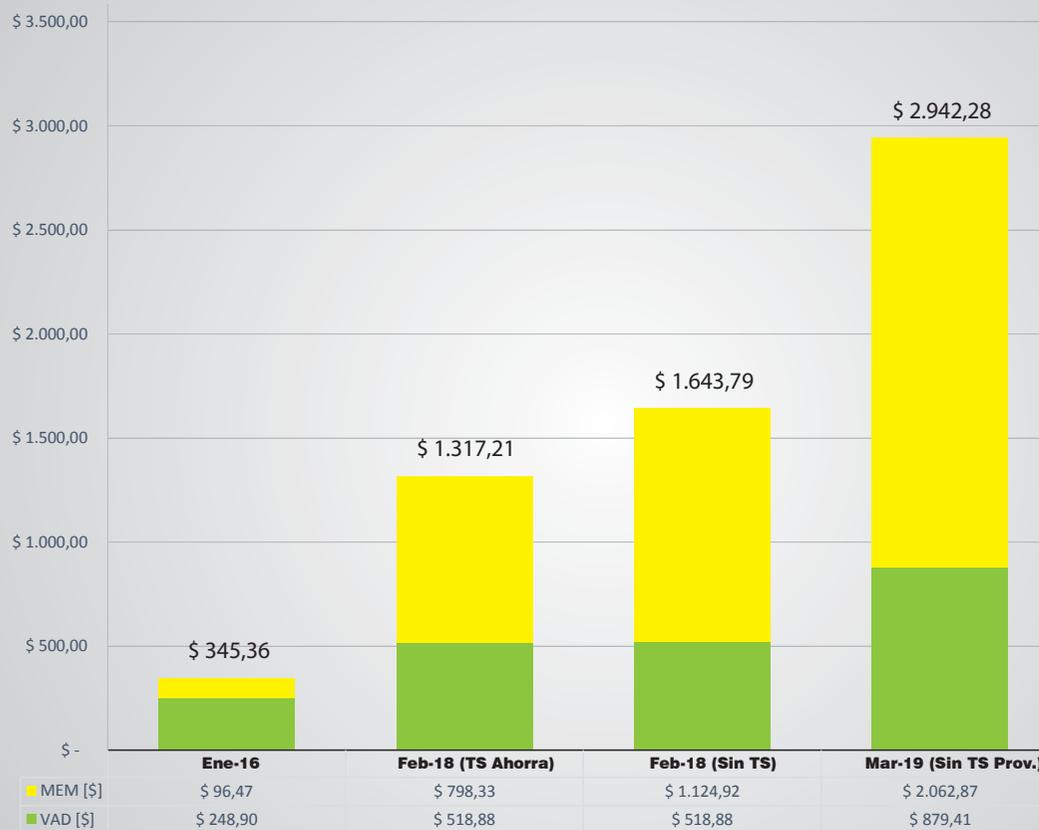


TS: Tarifa Social

Usuario T1-R3 - Consumo 588 [kWh/mes]

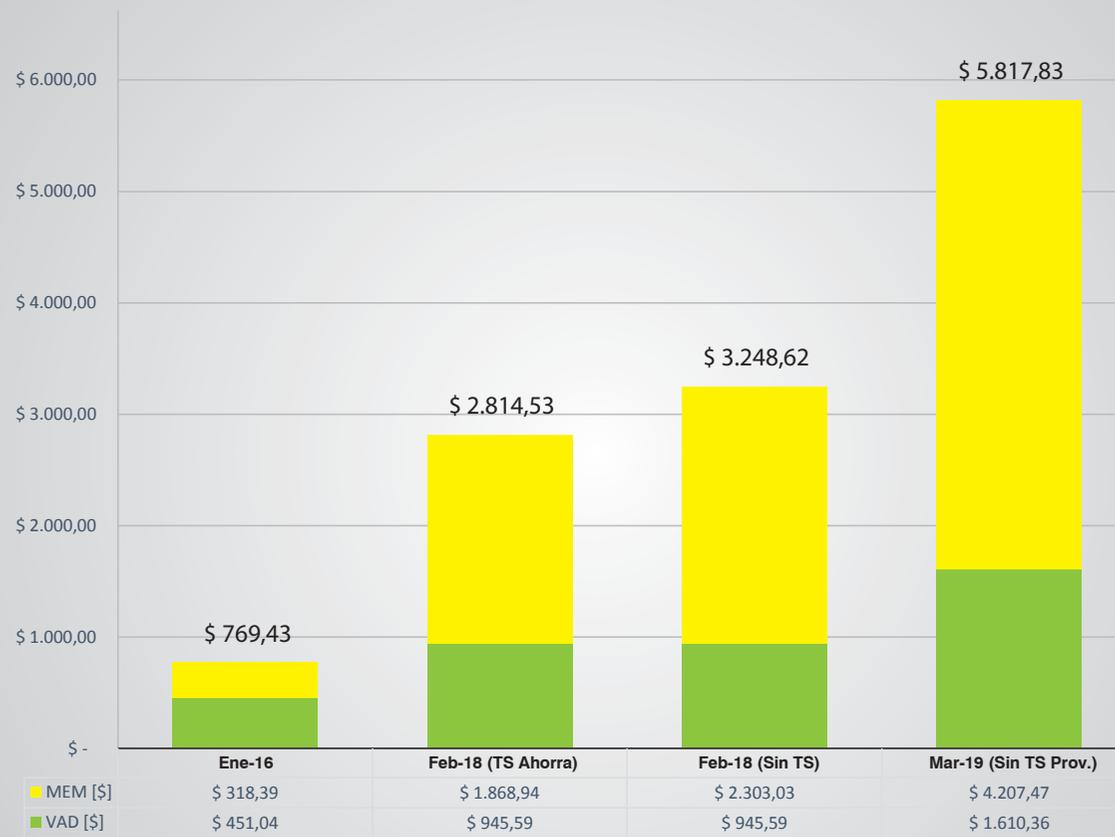


TS: Tarifa Social

Usuario T1-R3 - Consumo 925 [kWh/mes]


TS: Tarifa Social

Usuario T1-R3 - Consumo 1896 [kWh/mes]



TS: Tarifa Social

Total Factura Usuario T1-R3 (con Tarifa Social Provincial y Consumos menores a 1000 [kWh/bimestrales]) - CONSUMO 386 [kWh/mes]


En este gráfico se muestra el impacto que las medidas de exención impositiva provincial tienen en la Factura de los Usuarios alcanzados en la Tarifa Social y con consumos menores a 1000 kilovatios bimestrales

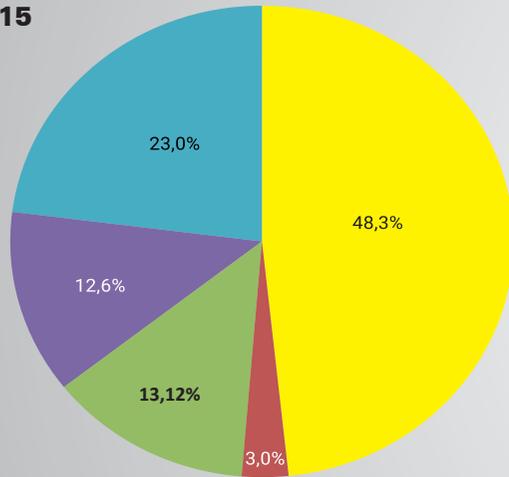
TS: Tarifa Social

LA PARTE IMPOSITIVA DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

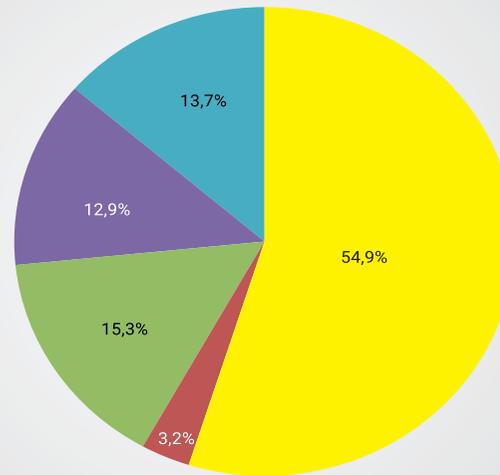
Evolución 2015-2018 del Total Energía en relación al Total de Impuestos desagregados en la Provincia de San Juan. Análisis para el mes de Abril

Total Energía en relación al Total Impuestos desagregados Provincia de San Juan - Análisis para el mes de Abril

2015



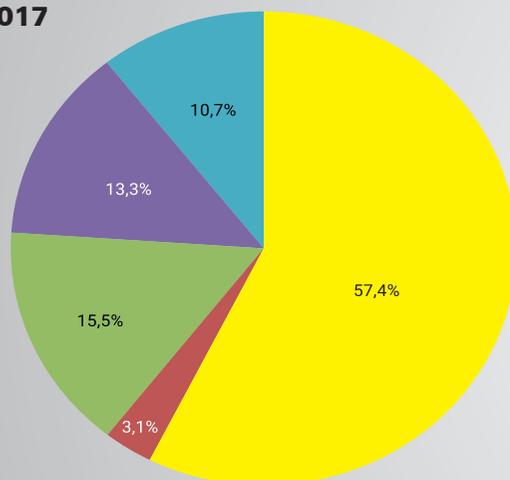
2016



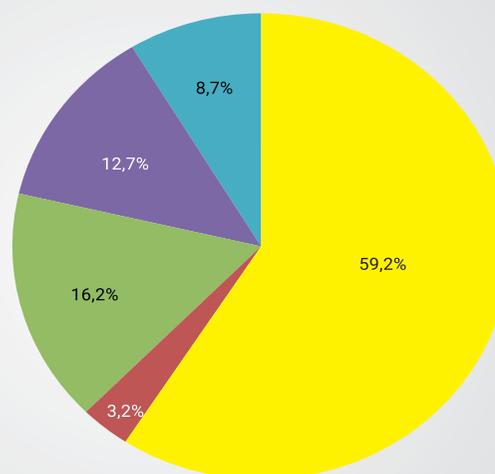
- Total Energía
- Total impuestos provinciales
- Total impuestos nacionales
- Total impuestos municipales
- Total fondos infraestructura

Total Energía en relación al Total Impuestos desagregados Provincia de San Juan – Análisis para el mes de Abril

2017



2018



- Total Energía
- Total impuestos provinciales
- Total impuestos nacionales
- Total impuestos municipales
- Total fondos infraestructura

Para el período 2015 - 2018 es evidente en la factura de los usuarios de San Juan el fuerte crecimiento del total energía, explicado fundamentalmente por los aumentos de los componentes de jurisdicción nacional, así como en forma inversa decrecieron

los fondos destinados a la infraestructura eléctrica (PIEDE y LINEA 500 kV). No es significativo el impacto de los impuestos provinciales.

REVISIONES TARIFARIAS EN EL AÑO 2018

La Resolución E.P.R.E. N° 216/16, define un mecanismo para la realización de Revisiones Tarifarias Extraordinarias, teniendo en cuenta la evolución de los precios que explican los costos de las Distribuidoras, a través de un seguimiento de la evolución del VAD, (Valor Agregado de Distribución).

La normativa de aplicación establece que semestralmente se efectúa un cálculo reexpresado del VAD, considerando nuevamente el periodo quinquenal con las variables reexpresadas.

En caso que el Valor Presente del VAD así calculado varíe en $\pm 2,5\%$ respecto del Valor Presente del VAD calculado en la última revisión tarifaria (ordinaria o extraordinaria), se procede a convocar a Audiencia Pública para efectuar una Revisión Tarifaria Extraordinaria.

Temas analizados en las Revisiones Tarifarias Extraordinarias

En todas las revisiones tarifarias extraordinarias se

analizan en detalle, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Evolución de Índices de actualización INDEC que impactan en los Costos de las Distribuidoras y redefinición de Costos Operativos, Base de Capital y Plan de Inversiones.
- Evolución del mercado atendido por la Distribuidora (Potencia Máxima Anual y Cantidad de Usuarios) y “reproyecciones” en caso que corresponda.
- Evolución de la Calidad del Servicio brindada a los usuarios. Unitarios de Sanciones aplicadas por deficiencias en la calidad.
- Cumplimiento del Plan de Inversiones, profundizando en detalle sobre la eficacia de las inversiones efectuadas en el Quinquenio.
- Ajuste de Otros Ingresos, Impuestos, Tasas y Contribuciones incluidos en la tarifa, considerando los valores reales respecto de los previstos.

- Análisis de la Amortización Acelerada de la Redeterminación de la Deuda.

- Ajuste de los Ingresos Requeridos, teniendo en cuenta la eventual desviación entre los Ingresos Previstos y los Ocurredos por cambios en los hábitos de consumo de los Usuarios.

- Impacto tarifario y mecanismo de Contención tarifaria a Usuarios de menores recursos.

Revisiones Tarifarias Extraordinarias Año 2018

En el año 2018 se han efectuado tres Revisiones Tarifarias Extraordinarias, destacando que el incremento aprobado en las tarifas durante el año 2018, en lo referido al componente de Jurisdicción Provincial (VAD), alcanza en suma solamente un 13,50% con vigencia en el transcurso de 2018, y un total del 23,16% si se considera el aumento aprobado con vigencia desde el 23/01/19.



**Audiencias
Públicas 2018**

y

**Reuniones del
Consejo Asesor de
Acompañamiento**







Consejo Asesor de Acompañamiento del E.P.R.E



Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de San Juan, Mario Schiavone

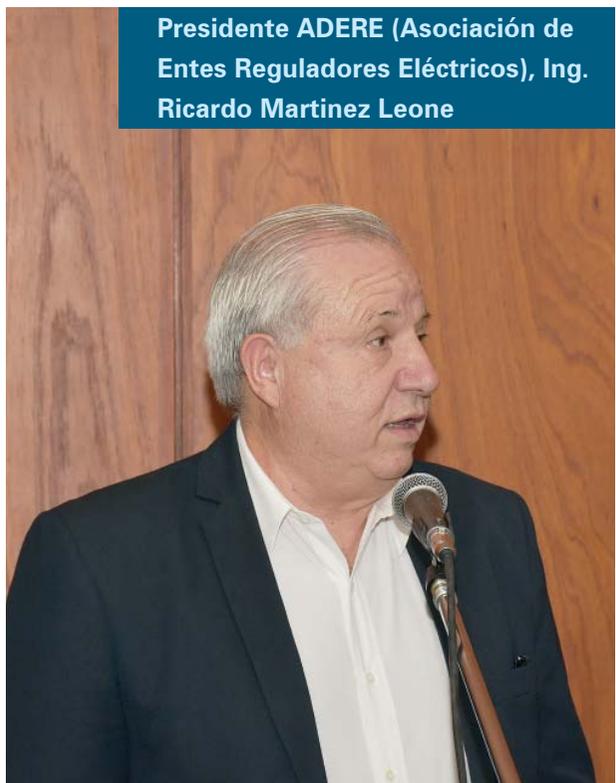




Diputado Provincial, Ing. Mario Tello



Energía San Juan S.A



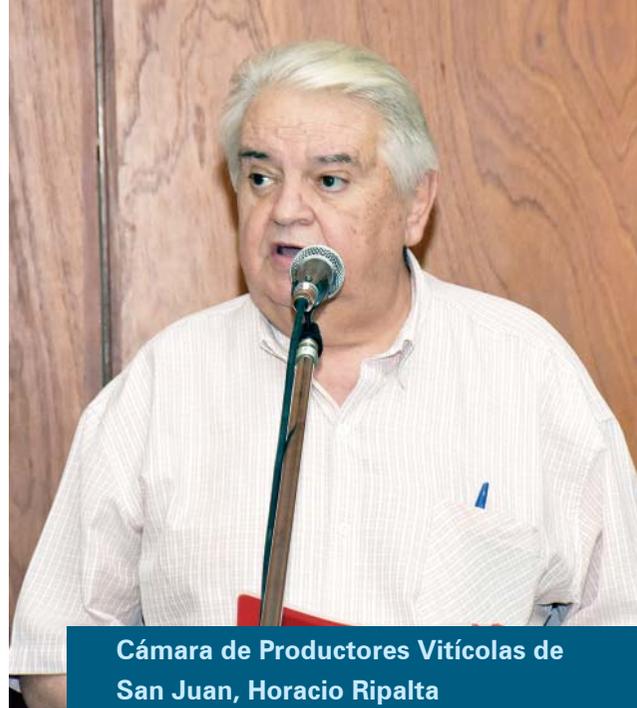
Presidente ADERE (Asociación de Entes Reguladores Eléctricos), Ing. Ricardo Martínez Leone



Asociación de Viñateros Independientes, Rubén Gómez e Ing. Juan José Ramos



E.P.R.E. San Juan, CPN Mauricio Banco e Ing. Cristian Pelusso



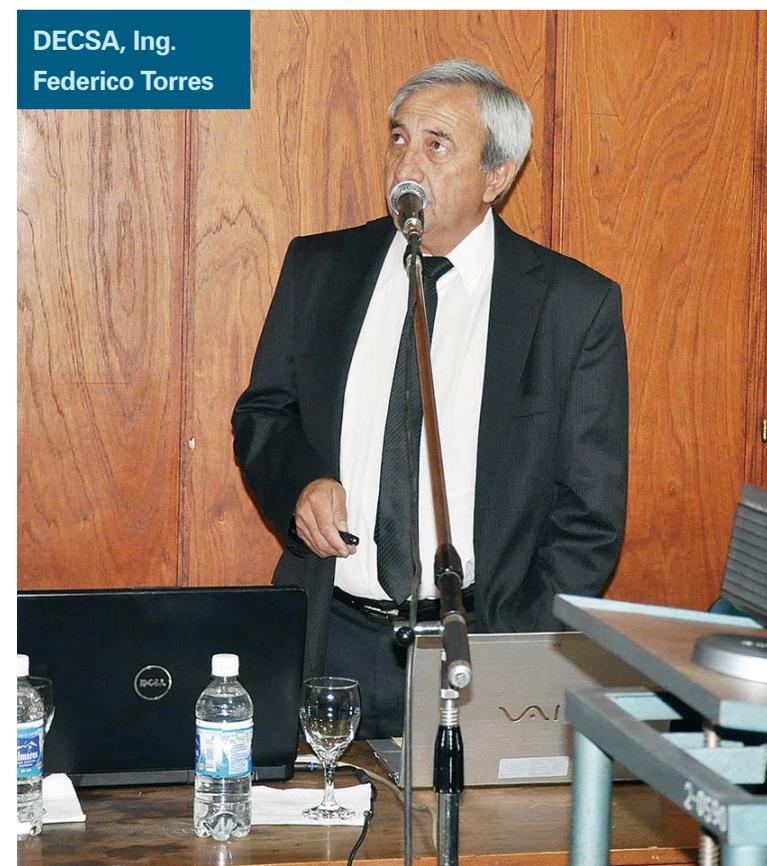
Cámara de Productores Vitícolas de San Juan, Horacio Ripalta



C.G.T. San Juan, Hugo Tobares



Dora Correa - Conciencia San Juan



DECSA, Ing. Federico Torres

4º Revisión Tarifaria Extraordinaria vigente desde 23/01/2018

La Revisión Tarifaria fue convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 992/17.

La Audiencia Pública correspondiente se realizó el 22 de diciembre de 2017. En forma previa se realizaron sesiones del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios.

La 4º Revisión Tarifaria Extraordinaria, aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 16/2018, arrojó como resultado un incremento promedio en las tarifas de distribución del 5,04%, vigente desde 23 de Enero de 2018.

5º Revisión Tarifaria Extraordinaria vigente desde 23/07/2018

Fue convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 414/18. La Audiencia Pública correspondiente se realizó el 18 de julio de 2018. En forma previa se realizaron sesiones del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria

constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios.

En la 5º Revisión Tarifaria Extraordinaria se analizó en detalle la nueva Normativa Impositiva definida por el Gobierno Nacional, la cual permite a partir del periodo Fiscal 2018 el revalúo de activos para la determinación del Impuesto a las Ganancias y define una reducción de la alícuota del impuesto. Estos aspectos, impactaron en una reducción importante del Ingreso Requerido, haciendo que el aumento de tarifas para los usuarios sea prácticamente nulo, según se expone a continuación.

La 5º Revisión Tarifaria Extraordinaria, aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 457/2018, arrojó como resultado un incremento promedio en las tarifas de distribución del 0,93%, vigente desde el 23 de Julio de 2018.

6º Revisión Tarifaria Extraordinaria vigente desde 23/01/2019

Fue convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 626/18. La Audiencia Pública correspondiente se realizó el 2 de noviembre de 2018. En forma previa se realizaron sesiones

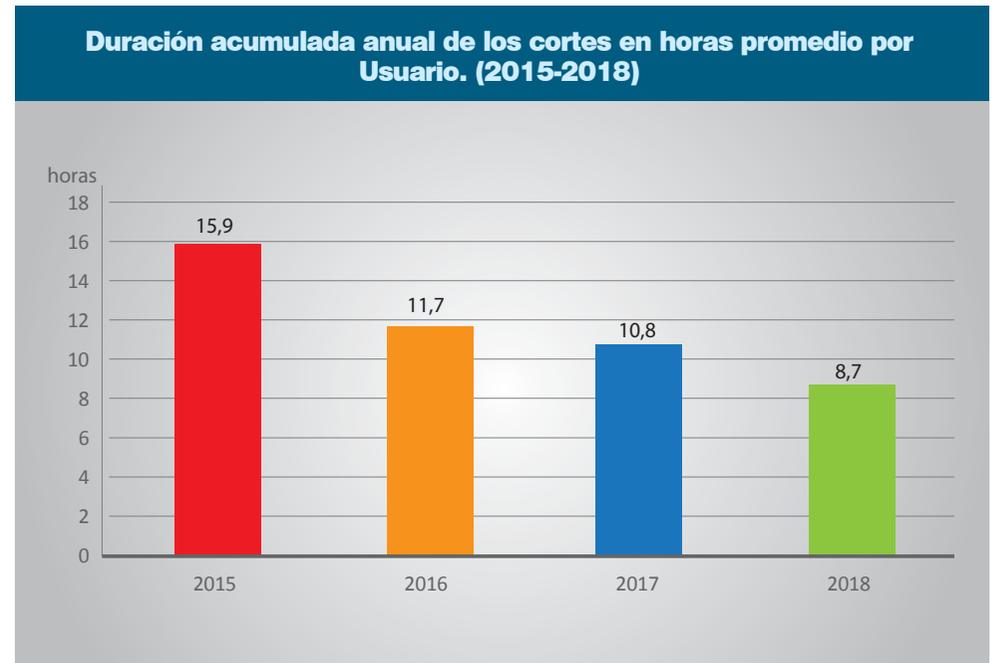
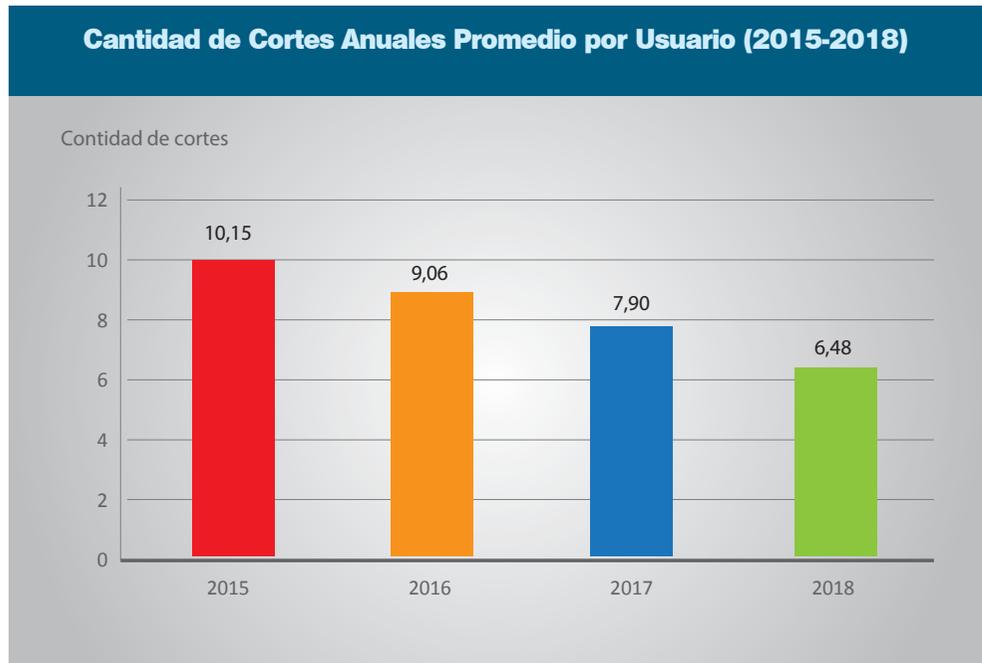
del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios.

En particular, en la 6º Revisión Tarifaria Extraordinaria, en el marco de las reuniones de Consejo Asesor y de la Audiencia Pública, se definió la pertinencia de otorgar para el periodo que va del 06/11/18 y hasta el 22/01/18, un aumento en las tarifas de distribución del 7,53%.

La 6º Revisión Tarifaria Extraordinaria, aprobada por Resolución E.P.R.E. N° 640/2018, arrojó como resultado un incremento total promedio en las tarifas de distribución del 17,19%, vigente a partir del 23 de enero de 2019.

Cabe destacar que en lo referido al componente de Jurisdicción Provincial (VAD), el incremento acumulado entre 23/07/2017 y el 23/01/2019 alcanza 112,3%. Esto es, el Ingreso Requerido por la Distribuidora para atender sus obligaciones contractuales de operación y mantenimiento e inversión en las redes se multiplica por un factor 2,123 en dicho período, es decir superior a la duplicación de recursos, con lo que se garantizaron los recursos para operar eficientemente con aumentos moderados de la Tarifa de los Usuarios.

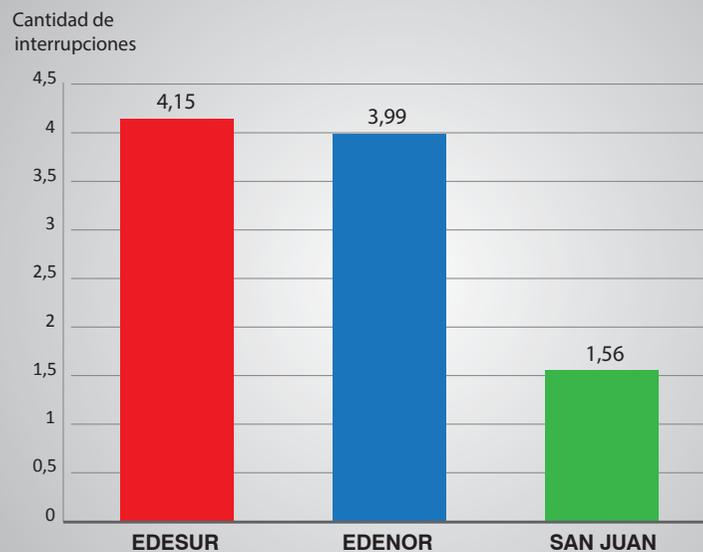
EVOLUCIÓN INDICADORES GLOBALES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PERIODO 2015 - 2018



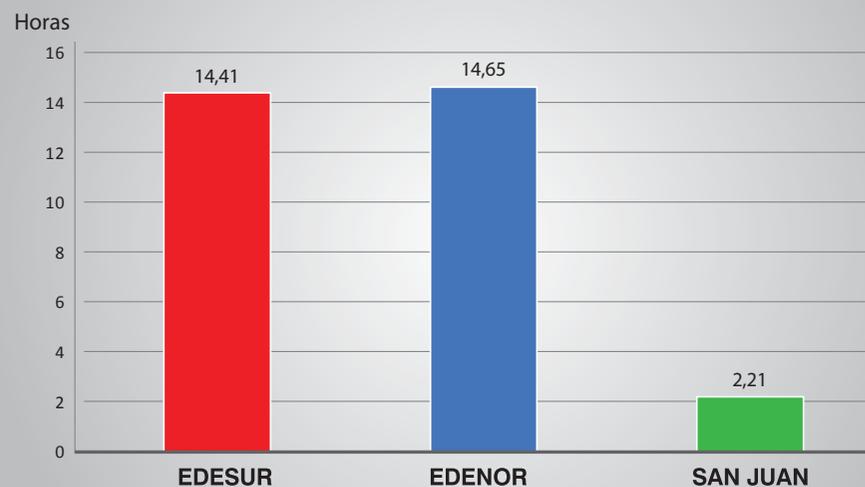
Nota: En la determinación de los índices anuales se incluyen los cortes mayores de tres minutos que han afectado a los suministros entre los años 2015 y 2018, exceptuando las interrupciones consideradas como Fuerza Mayor y las de origen externo.

COMPARACIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD ENTRE LOS USUARIOS DE SAN JUAN Y LOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Cantidad de interrupciones que afectaron a los Usuarios en Promedio
Período: Marzo a Agosto de 2018**



**Tiempo acumulado en que el servicio estuvo interrumpido para cada Usuario en Promedio
Período: Marzo a Agosto de 2018**



Se incluye la cantidad acumulada de interrupciones mayores a tres (3) minutos, ocurridas durante el periodo analizado, independientemente de las causas que las generaron (se incluyen contingencias atribuidas a razones de fuerza mayor, las ocurridas en instalaciones externas, etc.).

Nota: Datos EDENOR y EDESUR del informe del E.N.R.E. "Segunda y Tercera Revisión Semestral del desempeño de EDENOR S.A. y EDESUR S.A.".

VALORES TARIFARIOS MÁXIMOS VIGENTES A DICIEMBRE DE 2018

- *Valores Tarifarios Máximos, Período 06/11/2018 – 22/01/2019*
- *Valores Tarifarios Máximos - Usuarios Beneficiarios Tarifa Social y Plan Estímulo Res. SEE N° 1091/17, Período 06/11/2018 – 22/01/2019.*



VALORES TARIFARIOS MÁXIMOS A APLICAR POR ENERGÍA SAN JUAN S.A.

TARIFA N°1 - PEQUEÑAS DEMANDAS							
	Unidad	T1 R Uso Residencial					
		T1-R1	T1-R2	T1-R3			
Consumo bimestral		Hasta 220 kWh	Mayor a 220 kWh y hasta 580 kWh	Mayor a 580 kWh y hasta 1000 kWh	Mayor a 1000 kWh y hasta 1400 kWh	Mayor a 1400 kWh y hasta 2800 kWh	Mayor a 2800 kWh
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,64	123,76	291,55	291,55	291,55	291,55
Cargo variable por energía	\$/kWh	2,9473	2,5640	2,4135	2,4135	2,4135	2,4135
	Unidad	Uso General			Alumbrado Público		
		T1-G1	T1-G2	T1-G3		T1-AP	
Consumo bimestral		Hasta 240 kWh	Mayor a 240 kWh y hasta 580 kWh	Mayor a 580 kWh y menor que 4000 kWh	Mayor o igual a 4000 kWh	Todos los consumos	
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,28	160,68	414,84	414,84	199,80	
Cargo variable por energía	\$/kWh	3,0728	2,5950	2,3885	2,3885	2,7084	

TARIFA N°2 - MEDIANAS DEMANDAS			
	Unidad	SMP	CMP
Demanda máxima contratada		Desde 10 kW y menor a 20 kW	Desde 20 kW y menor a 50 kW
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1004,29	550,21
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	-	172,058
Cargos variable por energía	\$/kW-mes	2,7368	2,2763

TARIFA N°3 - GRANDES DEMANDAS						
	Unidad	BT	MT 13,2 R	MT 13,2 B	MT 33	AT
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	1560,46	2880,47	2880,47	2880,47	2880,47
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	13,263	21,170	20,796	20,751	20,344
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	219,123	110,413	63,707	43,922	31,185
Por consumo de energía						
Potencias menores a 300 kW-mes						
En horas de punta	\$/kWh	1,9066	1,8046	1,7829	1,7803	1,7563
En horas de valle nocturno	\$/kWh	1,7365	1,6435	1,6238	1,6214	1,5996
En horas restantes	\$/kWh	1,8105	1,7136	1,6930	1,6905	1,6678
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes						
En horas de punta	\$/kWh	2,7786	2,6298	2,5982	2,5944	2,5595
En horas de valle nocturno	\$/kWh	2,5270	2,3917	2,3630	2,3595	2,3278
En horas restantes	\$/kWh	2,6431	2,5016	2,4716	2,4679	2,4348

TARIFA N°4 - SERVICIO DE PEAJE							
	Unidad	CMP	BT	MT 13,2 R	MT 13,2 B	MT 33	AT
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	550,21	1560,46	2880,47	2880,47	2880,47	2880,47
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	-	7,521	11,252	10,878	10,833	10,426
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	251,821	219,123	110,413	63,707	43,922	31,185
Cargo variable por energía	\$/kWh	0,2910	-	-	-	-	-
Por consumo de energía							
Potencias menores a 300 kW-mes							
En horas de punta	\$/kWh	-	0,3116	0,2095	0,1879	0,1852	0,16130
En horas de valle nocturno	\$/kWh	-	0,2814	0,1885	0,1687	0,1663	0,14455
En horas restantes	\$/kWh	-	0,2855	0,1885	0,1680	0,1655	0,14274
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes							
En horas de punta	\$/kWh	-	0,3705	0,2218	0,1902	0,1863	0,15148
En horas de valle nocturno	\$/kWh	-	0,3370	0,2017	0,1729	0,1694	0,13775
En horas restantes	\$/kWh	-	0,3441	0,2026	0,1725	0,1689	0,13572

TARIFA RA - RIEGO AGRICOLA			
	Unidad	SMP	CMP
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	449,13	650,17
Por capacidad de suministro contratada en horas de punta	\$/kW-mes	22,044	22,044
Por máxima capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	113,006	121,439
Por consumo de energía			
Potencias menores a 300 kW-mes			
En horas de punta	\$/kWh	1,8577	1,8577
En horas de valle nocturno	\$/kWh	1,6919	1,6919
En horas restantes	\$/kWh	1,7640	1,7640
Potencias mayores o iguales a 300 kW-mes			
En horas de punta	\$/kWh	2,7072	2,7072
En horas de valle nocturno	\$/kWh	2,4621	2,4621
En horas restantes	\$/kWh	2,5753	2,5753

CONEXIONES DOMICILIARIAS		
Tipo	Comunes	Especiales
Aéreas monofásicas	\$ 168,54	\$ 442,51
Subterráneas monofásicas	\$ 520,77	\$ 1.423,76
Aéreas trifásicas	\$ 319,07	\$ 779,71
Subterráneas trifásicas	\$ 800,67	\$ 1.471,95

SERVICIO DE REHABILITACION	
Tipo de suministro	Importe
Tarifa N°1 - Uso Residencial	\$ 13,84
Tarifa N°1 - Uso General y AP	\$ 83,73
Tarifa N°2, 3 y 4	\$ 221,50

ENERGIA REACTIVA: Tarifas N°2 y N°3: Recargo por cada centésimo de Tg fi en exceso del 62%: 1.5%

VALORES TARIFARIOS MÁXIMOS TARIFA SOCIAL Y PLAN ESTÍMULO RES. SEE N° 1091/17.

		TARIFA N°1 - PEQUEÑAS DEMANDAS					
		T1 R Uso Residencial - Plan Estímulo - (Usuario ahorra 20% o más respecto del año 2015)					
		T1-R1	T1-R2	T1-R3			
		Hasta 220 kWh	Mayor a 220 kWh y hasta 580 kWh	Mayor a 580 kWh y hasta 1000 kWh	Mayor a 1000 kWh y hasta 1400 kWh	Mayor a 1400 kWh y hasta 2800 kWh	Mayor a 2800 kWh
	Unidad						
Consumo bimestral							
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,64	123,76	291,55	291,55	291,55	291,55
Cargo variable por energía	\$/kWh	2,7967	2,4134	2,2629	2,2629	2,2629	2,2629
		T1 R Uso Residencial - Tarifa Social - (Consumo hasta 300 kWh/Bim.)					
		T1-R1	T1-R2	T1-R3			
	Unidad						
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,64	123,76	291,55	291,55	291,55	291,55
Cargo variable por energía	\$/kWh	1,4412	1,0579	0,9074	0,9074	0,9074	0,9074
		T1 R Uso Residencial - Tarifa Social - Consumo por encima de 300 kWh/Bim. y menor a 600 kWh/Bim. - (Usuario no ahorra al menos 20% respecto del año 2015)					
		T1-R1	T1-R2	T1-R3			
	Unidad						
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,64	123,76	291,55	291,55	291,55	291,55
Cargo variable por energía	\$/kWh	2,1943	1,8110	1,6605	1,6605	1,6605	1,6605

VALORES TARIFARIOS MÁXIMOS TARIFA SOCIAL Y PLAN ESTÍMULO RES. SEE N°1091/17 VIGENTES A DICIEMBRE DE 2018

TARIFA N°1 - PEQUEÑAS DEMANDAS							
	Unidad	T1 R Uso Residencial - Tarifa Social - Consumo por encima de 300 kWh/Bim. y menor a 600 kWh/Bim. - (Usuario ahorra 20% o más respecto del año 2015)					
		T1-R1	T1-R2	T1-R3			
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,64	123,76	291,55	291,55	291,55	291,55
Cargo variable por energía	\$/kWh	2,1189	1,7357	1,5852	1,5852	1,5852	1,5852
	Unidad	T1 R Uso Residencial - Tarifa Social - Consumo por encima de 600 kWh/Bim. - (Usuario ahorra 20% o más respecto del año 2015)					
		T1-R1	T1-R2	T1-R3			
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,64	123,76	291,55	291,55	291,55	291,55
Cargo variable por energía	\$/kWh	2,7967	2,4134	2,2629	2,2629	2,2629	2,2629
	Unidad	T1 R Uso Residencial - Tarifa Social - Consumo por encima de 600 kWh/Bim. - (Usuario no ahorra al menos 20% respecto del año 2015)					
		T1-R1	T1-R2	T1-R3			
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/bimestre	24,64	123,76	291,55	291,55	291,55	291,55
Cargo variable por energía	\$/kWh	2,9473	2,5640	2,4135	2,4135	2,4135	2,4135

TARIFA SOCIAL PROVINCIAL

- *Introducción*
- *Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*
- *Criterios de Inclusión*
- *Criterios de Exclusión*
- *Esquema de Aplicación del Subsidio*
- *Cantidad de Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*



TARIFA SOCIAL PROVINCIAL - LEY PROVINCIAL N° 1884-A

Introducción

Desde el 01/01/2019 el Estado Nacional dejó de afrontar el Subsidio a los Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social (Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2018, aprobado mediante la Ley N° 27.469), por ello el Gobierno de la Provincia de San Juan, advertido de la compleja situación socioeconómica y atento a las necesidades de los usuarios más vulnerables, entendió necesario continuar con la aplicación de una tarifa diferencial, afrontada por la Provincia de San Juan.

Por tal motivo, mediante Ley Provincial N° 1884-A, sancionada el 13/12/18, se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, destinados a paliar las necesidades de carácter social y fomentar actividades productivas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

Posteriormente, en fecha 13/03/19, mediante el Decreto Reglamentario N° 0005-2019 del Poder Ejecutivo, se

precisaron en detalle los criterios que deben cumplir los usuarios a los fines de alcanzar los subsidios provinciales establecidos en la Ley N° 1884-A.

Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial

Son alcanzados por el beneficio de la Tarifa Social Provincial todos aquellos Usuarios Residenciales, cuya energía facturada bimestral sea de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios hora (1500 kWh-bimestre) y cuyo titular de cumplimiento a alguno de los Criterios de Inclusión definidos en el Decreto Reglamentario N° 0005/19.

Asimismo, no podrán acceder a la Tarifa Social Provincial aquellos Usuarios Residenciales, que si bien cumplan con algún criterio de inclusión, se encuentren encuadrados bajo alguno de los criterios de exclusión definidos en el decreto reglamentario.

Criterios de Inclusión

a) Ser Jubilados o pensionados o trabajadores en rela-

ción de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

b) Ser Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

c) Ser Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

d) Ser Titulares de programas sociales.

e) Estar inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.

f) Estar incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).

g) Percibir seguro de desempleo.

h) Ser Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de

Guerra del Atlántico Sur.

i) Cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

Crterios de Exclusión

a) Ser propietarios de más de un inmueble.

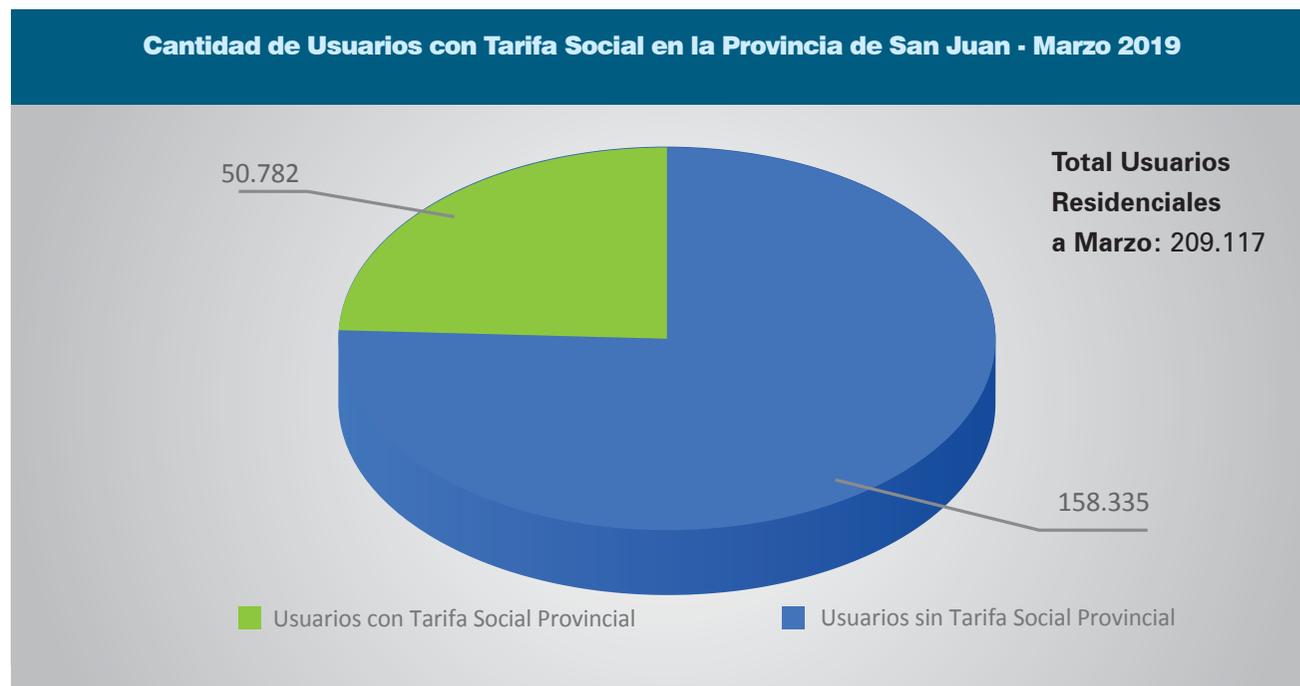
b) Poseer un vehículo de hasta 10 años de antigüedad (a menos que posean un certificado de discapacidad).

c) Poseer aeronaves o embarcaciones de lujo.

Esquema de Aplicación del Subsidio

La aplicación del subsidio al Precio de la Energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista se establece de acuerdo al siguiente esquema:

a) Cien por ciento (100%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los primeros Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh·bim) consumidos (consumo base).



b) Cincuenta por ciento (50%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los siguientes Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh·bim) consumidos (excedente del consumo base).

En el capítulo Introducción del presente informe se muestran resultados de la aplicación de la Tarifa Social Provincial en la factura de un Usuario Residencial con consumos menores a 1000 (kWh/ bimestrales).

MARCO JURIDICO NORMATIVO

- *Marco Jurídico Normativo sancionado en el transcurso del año 2018*
- *Marco Jurídico Normativo sancionado hasta el año 2017*



MARCO JURÍDICO NORMATIVO SANCIONADO EN 2018

Tarifa Social y Subsidios Provinciales

- **Ley N° 1750-I:** Exime del pago de los aportes establecidos en Leyes N° 863-A, N° 789-A y N° 1181-A; a los suministros de usuarios encuadrados en la categoría: “Pequeñas Demandas Uso Residencial”, que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a un mil kilovatios hora (1.000 kW/h).

- **Ley N° 1751-I:** Dispone la eximición del impuesto a los Ingresos Brutos y Lote Hogar a la actividad de distribución de energía eléctrica destinada a usuarios beneficiados con la tarifa social cuyo consumo bimestral no supere los 1000 kw/h, como así también se prevé la reducción de la alícuota general del Impuesto a los Ingresos Brutos al 2% para todos los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica.

- **Ley N° 1884-A** y decreto Reglamentario 0005/19: Se establecen los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, implementando la Tarifa Social provincial y subsidios provinciales a actividades productivas y de promoción humana.

Fondo Solidario Hospitalario

- **Ley N° 1749-Q:** Abroga la Ley N° 426-Q: Fondo Solidario Hospitalario.

Electrodependientes

Ley N° 1813-A Decreto Reglamentario N° 0003/19: Crea un régimen tarifario especial, para los usuarios del servicio público de distribución de electricidad que revistan la condición de pacientes electrodependientes. Asimismo se crea el Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Generación Distribuida

- **Ley N° 1878-A:** Declara de interés técnico y social la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, con destino al consumo propio y a la inyección de energía eléctrica a la red de distribución local, previendo la adhesión a la Ley Nacional N° 27.424

MARCO JURÍDICO NORMATIVO HASTA 2017

Se individualizan las normas, indicando su número y un breve extracto de su contenido, agrupando las mismas en diferentes temáticas.

Marco Regulatorio

- **Ley N° 524-A:** Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial.
- **Decreto N° 0387/95:** Reglamentario de la Ley N° 524-A.
- **Decreto 1665-MPIyMA-97:** Reglamentario de la Ley N° 524-A.
- **Decreto N° 0058/96:** Aprueba el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en baja, media y alta tensión, la actividad de comercialización y la generación en localidades aisladas en San Juan.
- **Decreto N° 178/11:** Aprueba la Addenda I al Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribu-

ción de Energía Eléctrica en baja, media y alta tensión, la actividad de comercialización y la generación en localidades aisladas en la Provincia de San Juan, que reemplaza al artículo 5º, extendiendo el plazo del Primer Periodo de Gestión del plazo de Concesión.

- **Resolución E.P.R.E. N° 343/2006:** Aprueba el contenido y términos de la “Minuta con Coincidencias Alcanzadas” rubricadas en fecha 27 de Junio de 2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y representantes de Energía San Juan S.A.
- **Decreto N° 1728/06 de fecha 21/11/2006:** Ratifica y aprueba el contenido del Anexo Parte A “Addenda” del “Acuerdo Final” suscripto en fecha 05/09/2006 entre el Ministro de Infraestructura y Tecnología, el Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) por una parte, y Energía San Juan S.A. y Agua Negra S.A por la otra parte y que es incorporada en carácter de “Addenda” al Contrato de Concesión vigente.

Servidumbres Administrativas para Electroductos.

- **Ley N° 167-A:** Régimen Jurídico de las Servidumbre Administrativas para Electroductos.

Fondo de Contención Tarifaria

- **Ley N° 739-A:** Creación del Fondo de Contención Tarifaria
- **Ley N° 1565-A:** Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que afecte en carácter de Activo Regulatorio, la suma de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 15/100 (\$ 40.380.493,15) a la cuenta correspondiente al Fondo de Contención Tarifaria (FCT), creado por Ley Provincial N° 739-A, con el fin de contener tarifas del servicio público de distribución de la energía eléctrica.

Subsidios al Cargo Fijo

- **Decreto N° 576-MOSPyMA-01:** Aprueba el Convenio de Otorgamiento de Subsidios a usuarios finales del servicio público de Distribución de Electricidad firmado entre la Provincia de San Juan y la Distribuidora Energía San Juan S.A. como concesionaria del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

- **Decreto N° 721-MOSPyMA-03 de fecha 11/08/2003:** Aprueba el Convenio de Otorgamiento de Subsidios a usuarios finales del servicio público de Distribución de Electricidad firmado entre la Provincia de San Juan y D.E.C.S.A.

Generación de electricidad a partir de fuentes renovables no convencionales

- **Ley N° 1704-A:** Se declara de interés provincial la actividad de generación de electricidad a partir de fuentes de energía primaria renovable no convencional, especialmente en parques solares, eólicos y geotérmicos, definiendo áreas de interés público para la instalación de centrales de generación eléctrica

ca a partir de fuentes primarias renovables.

- **Ley N° 1705-A:** Fija la exención al impuesto de sellos, ingresos brutos de todos los actos, contratos, operaciones referidos a la construcción, instalación y adquisición de maquinarias y equipamiento de los emprendimientos de generación, e impuesto inmobiliario a los inmuebles afectados a la instalación de centrales de generación de energía eléctrica.

Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)

- **Ley N° 863-A:** Creación del Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE).

- **Ley N° 1095-A:** Se encomienda al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), en carácter de representante del Gobierno de la Provincia ante el Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "FONDO PIEDE", a adoptar las acciones conducentes y necesarias para

la concreción de las adecuaciones y extensiones de los instrumentos del Fideicomiso.

- **Ley N° 1641-A (modificación artículo 4° de la Ley 863-A):** Se prevé expresamente la posibilidad de que el Estado Nacional, la Provincia de San Juan, a través del Tesoro Provincial, realicen aportes que se integrarán al Fondo PIEDE con la finalidad de financiar Obras de Infraestructura Eléctrica.

- **Decreto Provincial N° 1159/06:** Ratifica el "Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "FONDO PIEDE"". Faculta al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) a actuar como representante del Gobierno de la Provincia ante el "Contrato de Fideicomiso de Administración y Financiero "FONDO PIEDE" y ante los Organismos que intervengan en la concreción de las obras PIEDE.

Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan

- **Ley N° 789-A:** Crea en la Provincia de San Juan el "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en

500 kV entre Mendoza y San Juan” el que esté destinado, entre otras, al financiamiento parcial o total de la construcción de la Estación Transformadora (ET) Nueva San Juan 500/132 kV y Ampliación de la Estación Transformadora (ET) Gran Mendoza 500 kV, a los efectos de viabilizar la operación de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, así como al financiamiento parcial y total de otras obras de transporte en extra alta tensión, que permitan viabilizar el abastecimiento eléctrico de la Provincia de San Juan, a través de interconexiones adicionales con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y también obras complementarias de 132 kV para garantizar la adecuada vinculación de la ET Nueva San Juan 500/132 kV con la red de transporte de subtransmisión en Alta Tensión en 132 kV del Sistema Interconectado Provincial (SIP).

- **Decreto N° 1607-04:** de fecha 18/10/04. Aprueba la reglamentación del Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan, creado por Ley N° 7480.

- **Decreto N° 2063-04 de fecha 20/12/04:** Designa

al Dr. Rivera Prudencio como representante Legal – apoderado del Estado Provincial en la Convocatoria Abierta N° 1/04 para la realización de la ampliación al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión correspondiente al vínculo entre las Provincia de Mendoza y San Juan.

- **Decreto Provincial N° 484/05:** Aprueba el Contrato de Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, constituyéndose la Provincia de San Juan en Fiduciante y Fideicomisario, y Nación Fideicomisos S.A. en Fiduciario.

- **Decreto Provincial N° 275/05 de fecha 23/02/2005:** Designa al Presidente del Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, como Representante Legal-Apoderado de la Provincia de San Juan para actuar en el Fideicomiso “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, en el Comité de Ejecución de la Línea de Alta Tensión en 500 kV Mendoza – San Juan y por ante la Secretaría de Energía de la Nación y Organismos del Gobierno Nacional.

- **Decreto Provincial N° 1781-MlyT-2008:** Se encomienda al Presidente del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), en su carácter de representante Legal-Apoderado del Estado Provincial para actuar en el Fideicomiso “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, a adoptar las acciones conducentes para la concreción de las adecuaciones de los instrumentos del Fideicomiso en el marco de lo previsto en el Artículo 30 de la Ley N° 7480 y su Decreto Reglamentario N° 1607/04.

- **Ley N° 1629-A (modificación de la ley N° 1181-A)** Amplía y precisa el listado de obras de infraestructura eléctrica declaradas de utilidad pública que resultan imprescindibles para concretar la operación en Extra Alta Tensión (500 kV) de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y garantizar el abastecimiento de la demanda de la Provincia de San Juan y de los departamentos Jáchal, Calingasta, Iglesia y Valle Fértil.

Interconexión al Sistema Interconectado

Provincial de las Redes del Departamento Calingasta

- **Ley N° 1092-A:** Declaración de Utilidad Pública de la totalidad de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Electricidad, correspondientes a la Interconexión Eléctrica del Departamento Calingasta, segmentada en los siguientes tramos de obras: Tramo Calingasta –Rodeo/Iglesia (Bella Vista), Tramo Rodeo/ Iglesia (Bella Vista)-Cuesta del Viento (Iglesia), Tramo Calingasta -Casposo, Estación Transformadora Calingasta (Calingasta), Estación Transformadora Rodeo (Iglesia).
- **Ley N° 1040-I:** Exención impositiva Obra Interconexión Eléctrica Calingasta.
- **Ordenanza Municipal N° 932-CD-2009 Municipalidad de Calingasta:** Adhesión a la Ley Provincial N° 8061 (hoy ley 1040-I)
- **Ordenanza Municipal N° 1992-H.CD.2009 Municipalidad de Iglesia.** Adhesión a la Ley Provincial N° 8061.
- **Decreto N° 0548 MlyT - 2011 (01/06/11):** Ratifica el

Convenio Marco, Addenda y Convenio Específico referido al Aporte del Estado Nacional a la financiación de las Obras del Sistema Eléctrico en Extra Alta Tensión Rodeo-Calingasta, celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de San Juan.

Interconexión al Sistema Interconectado Provincial de las Redes del Departamento Valle Fértil

- **Ley N° 977-A:** Declara de utilidad pública la totalidad de las instalaciones afectadas a la prestación del Servicio Público de Electricidad, correspondientes a la Interconexión Eléctrica al Departamento Valle Fértil, entre las localidades de Huaco (Departamento Jáchal) e Ischigualasto (Departamento Valle Fértil).
- **Ley N° 1098-F:** Exención impositiva Obra Interconexión eléctrica entre Huaco (Jáchal) e Ischigualasto (Valle Fértil).

Obras que resultan necesarias para concretar

la Operación en Extra Alta Tensión (500 kV) de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI)

- **Ley N° 1193-I:** Fija un régimen tributario diferenciado para la Obra de Infraestructura Eléctrica de la Provincia de San Juan, adecuación a 500 kV de la Interconexión de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión ET Nueva San Juan 500/132 kV y Obras complementarias de menor envergadura en los segmentos de subtransmisión y transmisión en 132 kV.
- **Ordenanza Municipal del Departamento Rivadavia N° 2361:** Adhesión a la Ley Provincial N° 8399 y su modificatoria Ley Provincial 8436, respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Rivadavia.
- **Decreto N° 1509-MI-14 (05/12/14):** Se ratifica el Convenio Marco, Addenda y Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Pro-

vincia de San Juan referido al aporte parcial no reintegrable del Ministerio destinado a la financiación de las Obras "Energización en Extra Alta Tensión del Sistema Eléctrico Mendoza-San Juan-Estación Transformadora Nueva San Juan 500/132 kV y Ampliación ET Gran Mendoza con un campo de salida completo en 500 kV".

- **Ley N° 1339-I:** Se exime del pago de todo impuesto, canon, tasa retributiva por servicios que presta la administración pública provincial, a determinadas obras de Infraestructura Eléctrica. (Línea 500 kV San Juan-Rodeo, ET Bauchaceta y obras complementarias)

- **Ley N° 1340-I:** Se exime del pago de todo impuesto, canon, tasa retributiva por servicios que presta la administración pública provincial, a determinadas obras de Infraestructura Eléctrica.

- **Ordenanza N° 2391-CD-2015 CHIMBAS:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Chimbas.

- **Ordenanza N° 6699-CD-2015 RAWSON:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Rawson.

- **Ordenanza N° 5048-CD-2015 POCITO:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Pocito.

- **Ordenanza N° 2135-CD-2015 ALBARDÓN:** Adhesión a la Ley Provincial N° 1193-I respecto de las Obras de Infraestructura Eléctrica situadas en el Departamento de Albardón.

AUDITORIA DE SUBSIDIOS AL CARGO FIJO

- *Introducción*
- *Categorías subsidiadas*
- *Subsidio al “Cargo Fijo” en las tarifas de los usuarios de Riego Agrícola en la Provincia de San Juan*
- *Composición de los cargos anuales facturados para Usuarios de Riego Agrícola.*
- *Comparación de importes de una factura a Diciembre 2015 contra Febrero 2018 y Febrero 2019.*
- *Comparación de las facturas de electricidad de Usuarios de Riego Agrícola de San Juan y Mendoza.*
 - *Ejemplos de facturación Invierno y Verano Riego Agrícola.*
- *Subsidio Complementario por Estacionalidad (Bodegas)*
 - *Ejemplos de la aplicación del Subsidio Complementario por Estacionalidad para el mes de Junio de 2018*
- *Usuarios excluidos de los subsidios*
- *Auditoría y Control de los Subsidios otorgados por la Provincia*
- *Pagos efectuados en 2017 y 2018 en concepto de Base Fija*
- *Subsidios (miles de pesos) aplicados por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. (2014 a 2018)*
- *Número de Usuarios Subsidiados por Categoría, 2014 - 2018, Energía San Juan – D.E.C.S.A.*
- *Ley Provincial Nº 1884-A. Otorgamiento Subsidios Provinciales año 2019.*



AUDITORÍA DE SUBSIDIOS AL CARGO FIJO

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN otorga subsidios a usuarios de riego agrícola, bodegas, industrias, clubes, pequeños comercios y usuarios residenciales carenciados, entre otros.

La aplicación de estos subsidios está a cargo de las empresas distribuidoras de energía eléctrica. El E.P.R.E. controla y audita a las Distribuidoras por la aplicación de estos subsidios.

Categorías Subsidiadas:

- **Usuarios Tarifa T3 - BT**, comprende a Usuarios de Grandes Demandas entre los que se encuentran industrias, bodegas, etc., que tienen una Máxima Capacidad de Suministro Contratada entre 50 kW y 100 kW, entre otras condiciones.
- **Usuarios Tarifa TRA**, (Riego Agrícola), con demandas superiores a 10 kW, incluidos TRA-SD y TRA-CD, (Sin Diferimiento Impositivo y Con Diferimiento Impositivo).

- **Usuario Tarifa T2**, incluye:
 - T2-SMP (Sin Medición de Potencia), cuya demanda se encuentre entre 10 kW y 20 kW

- T2-CMP, (Con Medición de Potencia), cuya demanda se encuentre entre 20 kW y 50kW

- **Clubes T3 – BT y Clubes T2**, expresamente incluidos por la Provincia.

- **Usuarios Tarifa T1-G**

- **Usuarios Tarifa T1-R1**, Residenciales Carenciados con consumos menores a 130 kWh/bimestre. El subsidio se aplica al cargo fijo y está destinado a usuarios que cumplen determinadas condiciones, como por ejemplo que el domicilio del suministro coincida con el postal, etc.

Subsidio al “Cargo Fijo” en la Tarifa de los Usuarios de Riego Agrícola

Desde el año 1996 los Usuarios encuadrados en la categoría de “Riego Agrícola” de la Provincia de San

Juan pagan el “Cargo por Capacidad de Suministro Contratada” (mencionado generalmente como el “Cargo Fijo”).

El “Cargo Fijo” retribuye a las Distribuidoras por la instalación, operación y mantenimiento de los conductores y transformadores necesarios para el abastecimiento eléctrico.

Está calculado como prorrata de los costos que el abastecimiento a suministros de “Riego Agrícola” representan en los costos totales del sistema. Se abona mensualmente, los doce meses del año, en función de la máxima potencia registrada en el suministro anualmente (potencia contratada).

El cobro del “Cargo Fijo” fue objeto de numerosos reclamos desde el año 1996, hasta que en el año 2001 se instrumentó la política de subsidios del Estado Provincial actualmente vigente.

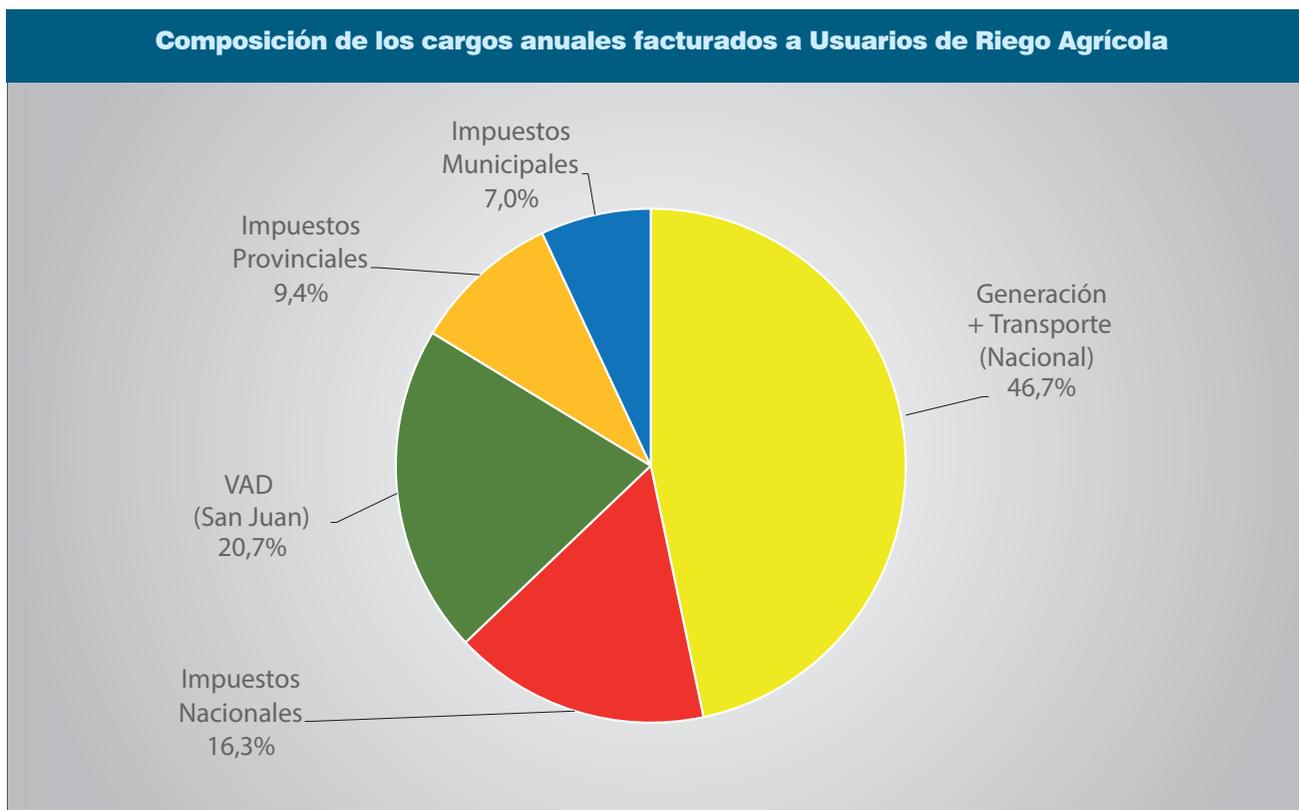
La Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica, con gran esfuerzo subsidia un importante porcentaje del “Cargo Fijo”;

así los Usuarios NO ABONAN "CARGO FIJO" en el período que va del 01 de Mayo al 30 de Octubre de cada año, abonando solamente una parte en los restantes 6 meses.

Composición de los cargos anuales facturados a Usuarios de Riego Agrícola

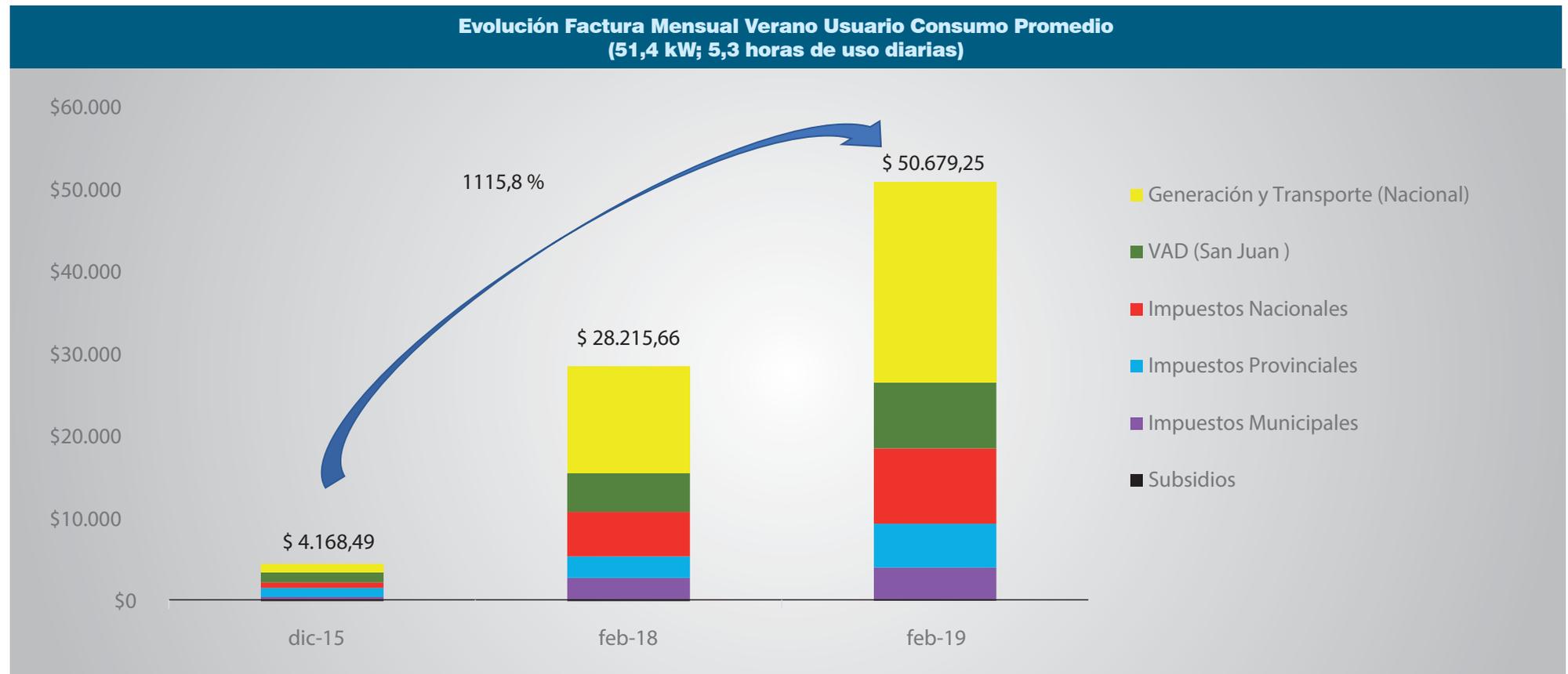
Considerando usuarios de riego agrícola con consumos promedio, en el siguiente gráfico se aprecia que el total de cargos nacionales (cargos de generación + transporte + impuestos nacionales) alcanza alrededor del 63% de la factura.

Consecuentemente, el mayor impacto en los usuarios de Riego Agrícola se origina en el desmesurado aumento experimentado en los cargos de generación y transporte nacionales, que a su vez impacta directamente en los impuestos nacionales, que se calculan como un porcentaje del total facturado.



Comparación de los importes en una factura de un Usuario de Riego Agrícola a Diciembre 2015, Febrero 2018 y Febrero 2019

En la figura, se muestra la factura total del Usuario de Riego Agrícola, consumos promedio en la Provincia de San Juan.

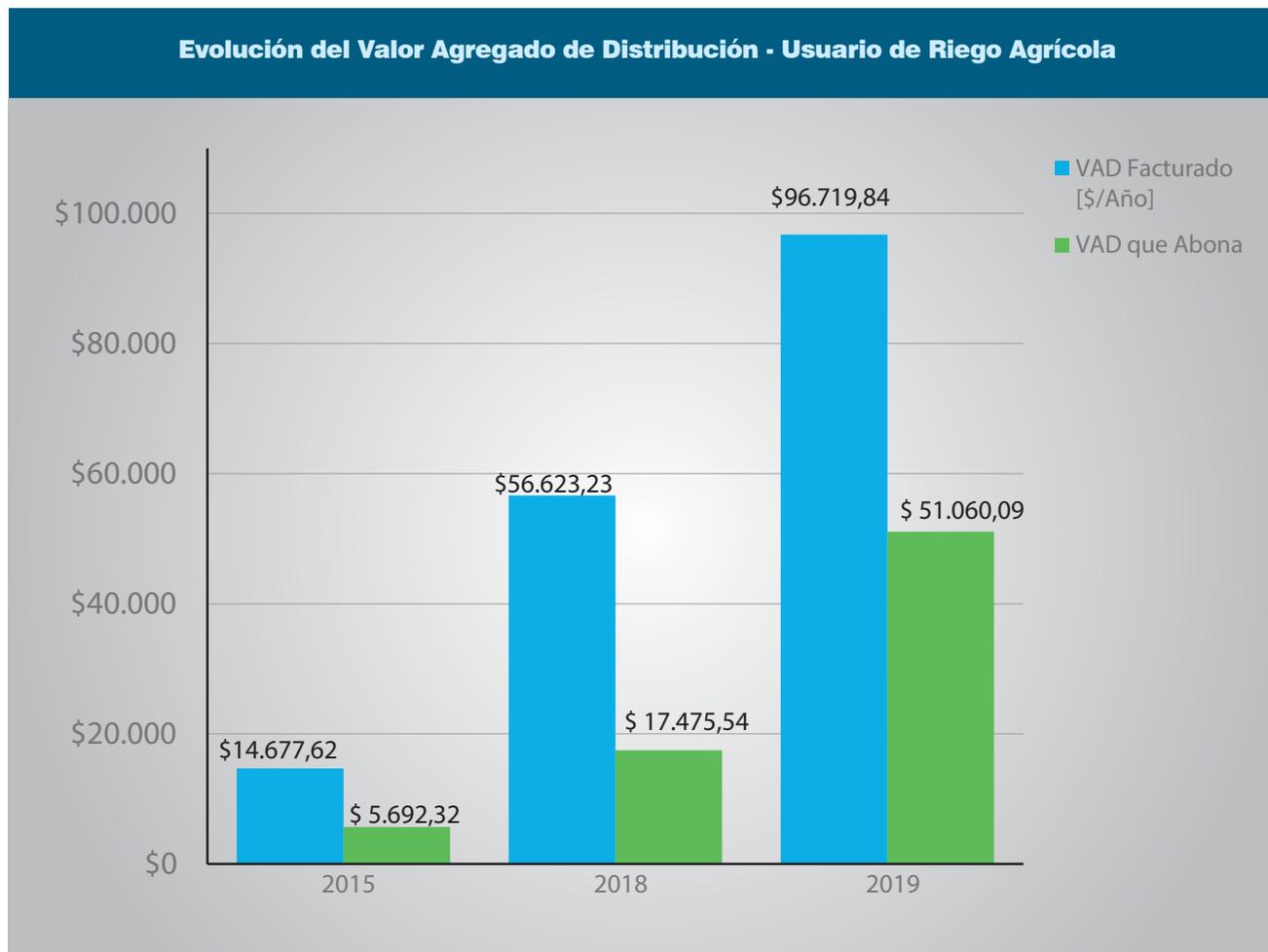


Evolución del Valor Agregado de Distribución - Usuario de Riego Agrícola. Años 2015, 2018 y 2019

El VAD que se le factura a un Usuario de Riego Agrícola se conforma por los cargos de Costos Comerciales y Costos de Distribución (asociados a la Potencia Contratada).

El VAD que efectivamente abona el Usuario de Riego Agrícola es el VAD facturado, menos los Subsidios Provinciales otorgados por el Estado Provincial.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución que ha tenido el Valor Agregado de Distribución (VAD) que se le factura por año a un Usuario de Riego Agrícola con consumos promedio en la Provincia de San Juan, y se muestra también el VAD que finalmente paga ese usuario por año.



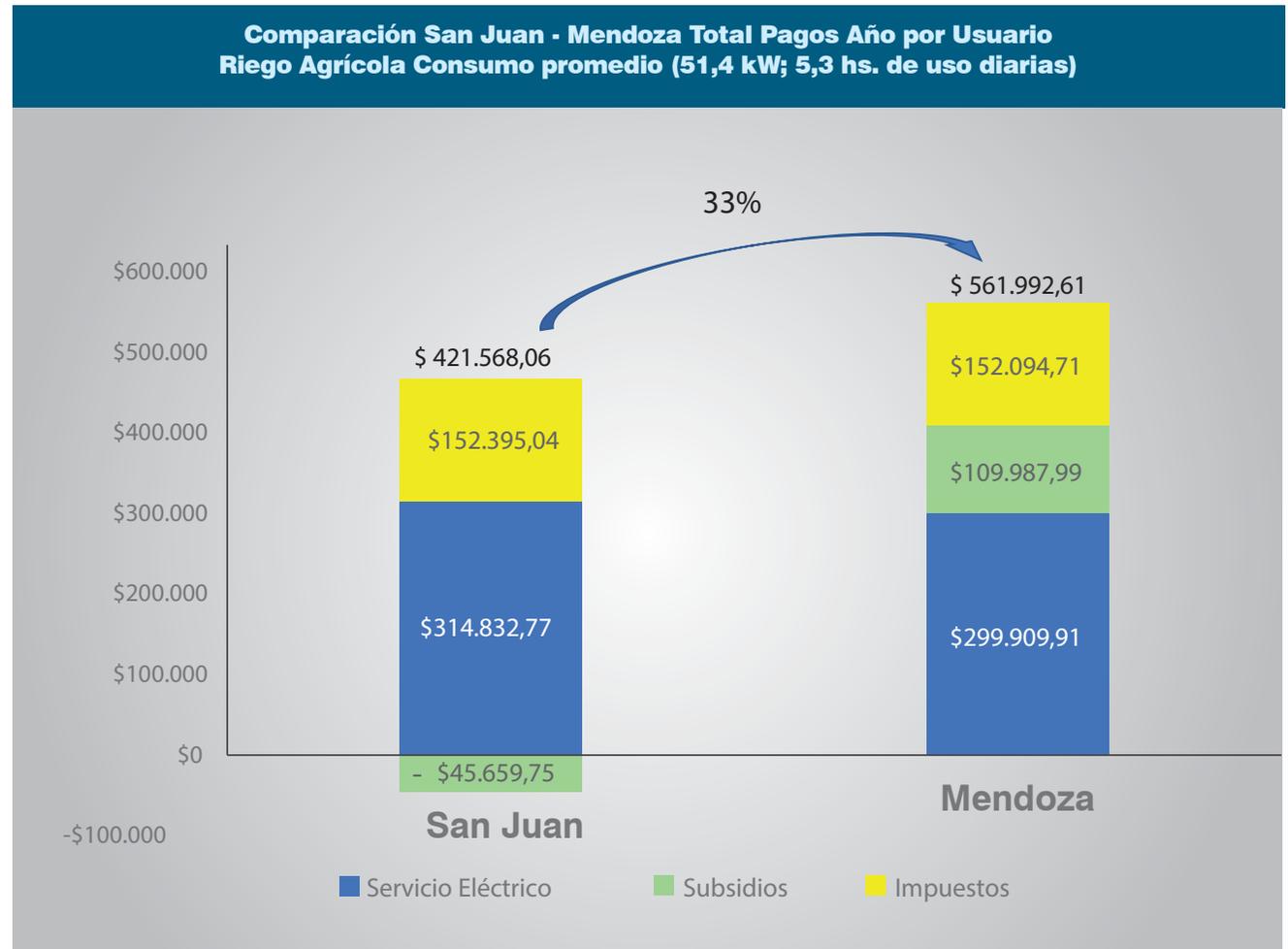
Comparación de las facturas de electricidad de Usuarios de Riego Agrícola de las Provincias de San Juan y Mendoza

Los usuarios de Riego Agrícola (RA) en San Juan y Mendoza pagan en sus facturas cargos por electricidad, tasas, impuestos y contribuciones, con importantes subsidios que reducen los pagos totales que deben afrontar.

Estimativamente alrededor del 70% de los usuarios de Riego Agrícola de San Juan abonan menores facturas ("total a pagar" = cargos electricidad + impuestos – subsidios) que los usuarios de la Provincia de Mendoza.

Para el ejemplo que se presenta se considera un Usuario de Riego Agrícola, con el mismo consumo en Mendoza y San Juan, con una potencia de 51,4kW y 5,3 horas de uso diarias promedio en el año.

Este Usuario en San Juan paga un total de \$ 421.568,06 al año. En Mendoza abonaría al año un total de \$ 561.992,61 (un 33% más que en San Juan).



Subsidio Complementario por Estacionalidad (Bodegas) en la Provincia de San Juan:

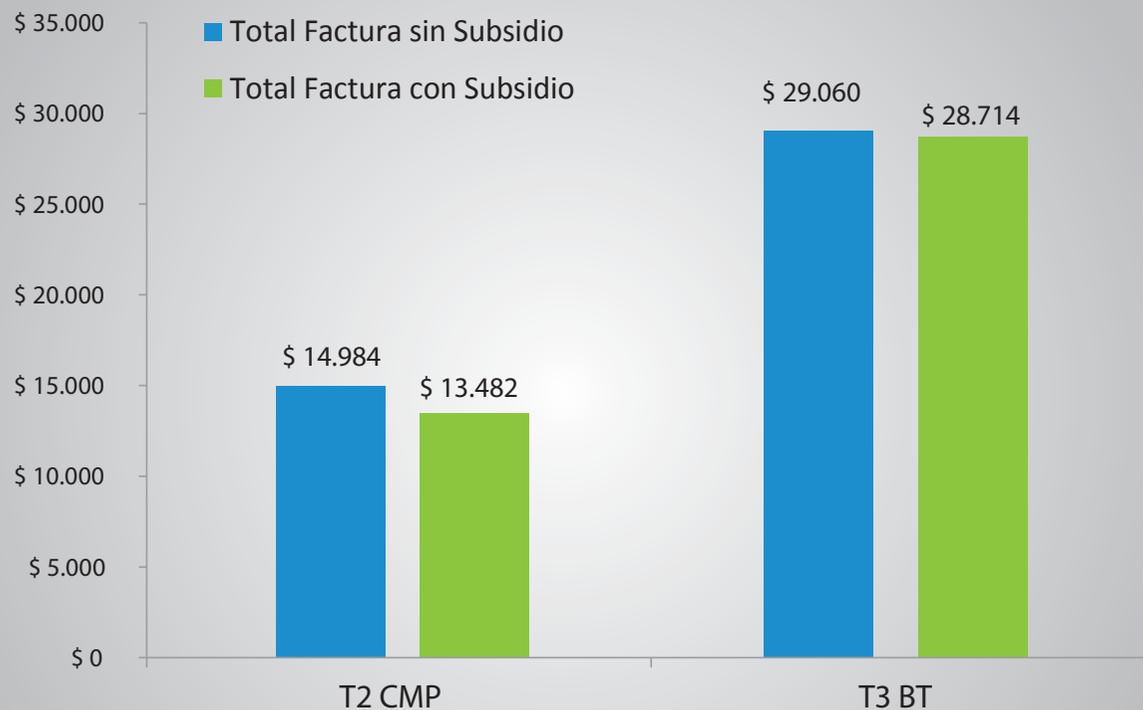
Los usuarios encuadrados en las categorías T3-BT y T2-CMP, que acrediten la actividad de molienda y elaboración de vinos, reciben adicionalmente para los seis (6) meses de invierno, (Mayo – Octubre), un Subsidio Complementario por Estacionalidad.

Los gráficos siguientes muestran ejemplos de la aplicación de este subsidio durante el mes de Junio del año 2018.

Los Usuarios están encuadrados en las tarifas:

- T2 – CMP, (T2 Con Medición de Potencia), con una potencia contratada de 49 kW
- T3 – BT, (T3 Baja Tensión), con una potencia contratada de 66,85 kW

Ejemplos de aplicación del Subsidio Complementario por Estacionalidad (Bodegas)



Usuarios excluidos de los subsidios:

- E.P.R.E.
- Entidades que desarrollen actividades bancarias, financieras, de crédito o similares.
- Compañías Telefónicas (Empresas que brinden el servicio de telefonía fija o móvil)
- Empresas de Distribución Postal
- Compañías Aéreas
- Distribuidora de Gas
- A.R.T.
- Obras Sociales Prepagas, no sindicales ni gremiales.
- Casas Matriz de la Compañías de Televisión por Cable o Satelital.
- EMICAR
- Filiales de Aseguradoras Nacionales o Internacionales
- Casas Matriz o filiales de Tarjetas de Crédito

Auditoría y Control de los Subsidios otorgados por la Provincia

La Auditoria tiene por objeto, entre otros puntos:

- Controlar la nómina de usuarios incluidos en los subsidios para cada categoría tarifaria.

- Controlar el monto de cada uno de los subsidios otorgados.
- Controlar el monto total de los subsidios presentados por las Distribuidoras para su reconocimiento por parte de la Provincia.

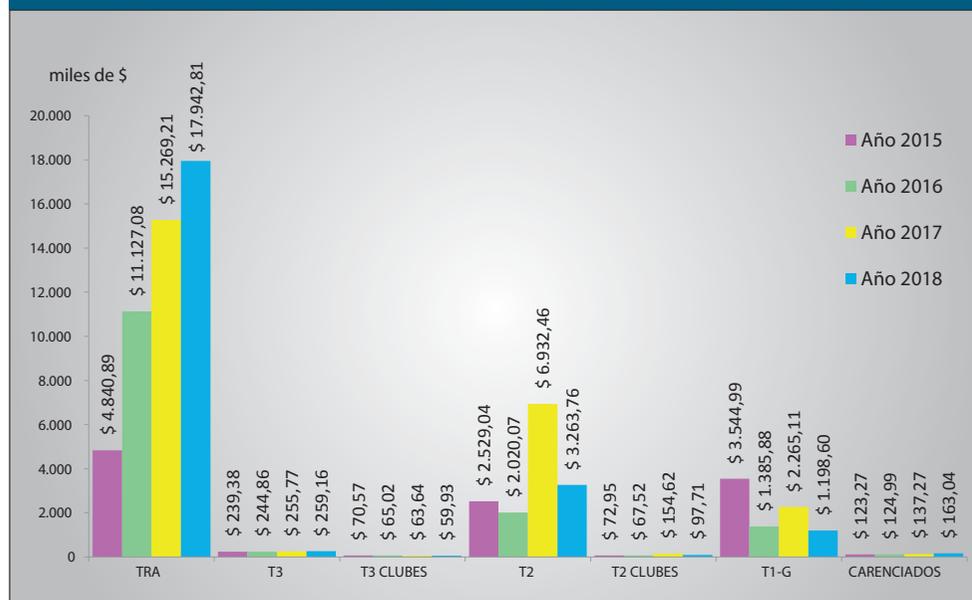
En relación a este último punto, el reconocimiento de los montos de los subsidios que otorga el Gobierno de San Juan se efectúa a través del pago mensual que realiza el Gobierno de la Provincia a las Distribuidoras (BASE FIJA), en concepto de pago a cuenta del total de los subsidios mensuales aplicados a los Usuarios.

En el caso de Energía San Juan S.A., al monto total otorgado por la Distribuidora a los Usuarios en concepto de Subsidios, se les descuenta los Créditos provenientes de la cobranza de la "Deuda SES", durante el mes en que corresponda el subsidio.

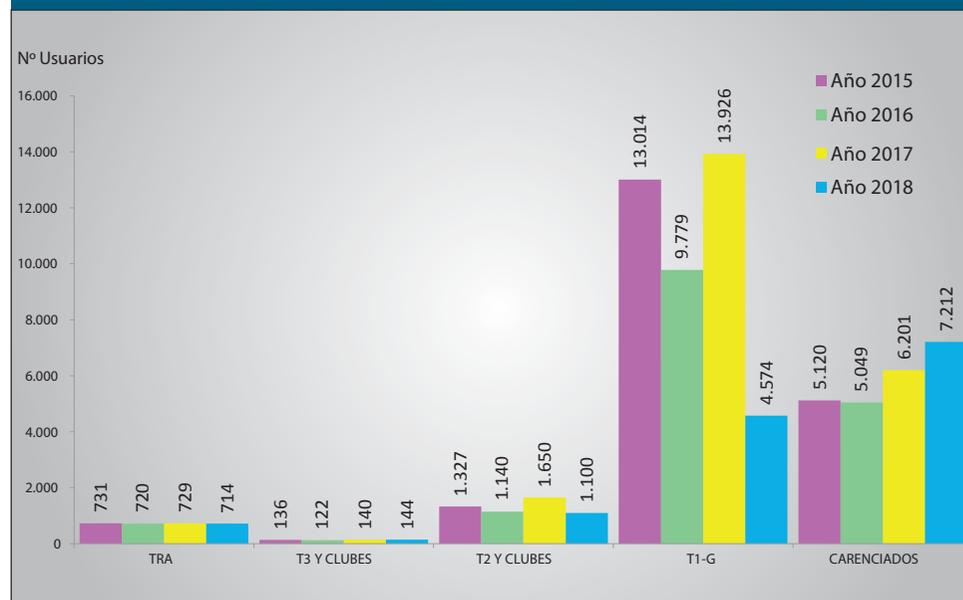
Las Distribuidoras presentan al E.P.R.E. el detalle de los subsidios aplicados en las facturaciones del periodo, así como el monto de lo recaudado por cobranza de "Deuda SES". Una vez que se aprueban las auditorías por parte del E.P.R.E. se les reconoce a las Distribuidoras o a la Provincia las diferencias que pudieran existir por la aplicación de los subsidios.

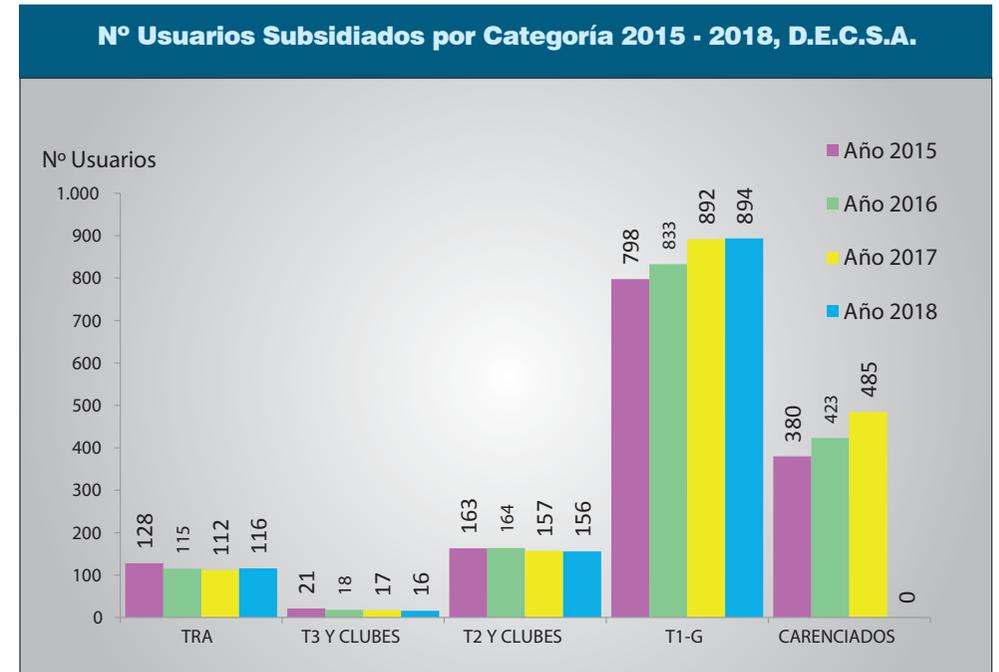
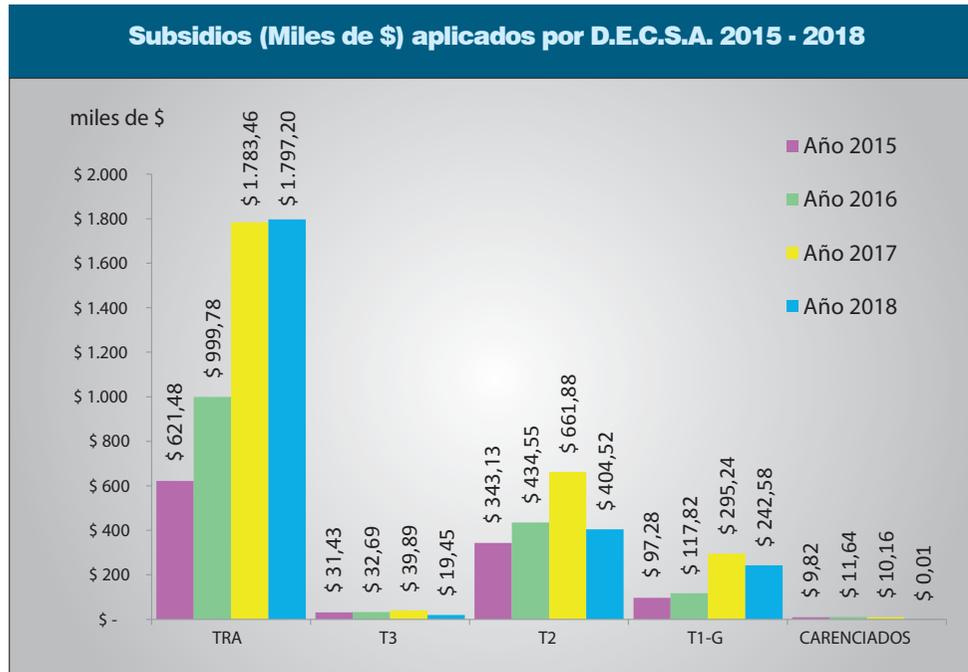
Pagos efectuados por el Gobierno de San Juan en concepto de Base Fija		
Distribuidora	Año 2017	Año 2018
ENERGÍA SAN JUAN S.A.	\$ 11.400.000	\$ 14.600.000
D.E.C.S.A.	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000

Subsidios (Miles de \$) aplicados por Energía San Juan S.A. 2015 - 2018



Nº Usuarios Subsidiados por Categoría, 2015 - 2018 Energía San Juan





Nota: Los valores de D.E.C.S.A. correspondientes a los años 2017 y 2018 se encuentran sujetos a Auditoría.

Ley Provincial N° 1884-A. Otorgamiento Subsidios Provinciales - Año 2019.

Mediante la Ley Provincial N° 1884-A, sancionada en fecha 13/12/18, establece los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, a ser aplicados en el año 2019, destinados a paliar las necesidades de carácter social y fomentar actividades productivas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

Posteriormente, en fecha 13/03/19, se emitió el Decreto Reglamentario N° 0005-2019 del Poder Ejecutivo, en donde se precisan en detalle los criterios que deben cumplir los usuarios a los fines de ser incluidos en los subsidios provinciales establecidos en la Ley N° 1884-A.

Usuarios Beneficiarios de los Subsidios Provinciales con destino a Actividades Productivas y de Promoción Humana

a) Suministros destinados al Riego Agrícola encuadrados en la Tarifa TRA-SD, que utilicen la energía eléctrica para la extracción de agua para su uso en actividades agrícolas, sin ser beneficiarios de leyes de promoción de diferimiento impositivo. Se establece la aplicación del subsidio a la Máxima Capacidad de Suministro Contratada.

b) Suministros encuadrados en Tarifa T2-CMP o T3-BT, que tengan una capacidad máxima de suministro de hasta cien kilovatios (100 kW) que desarrollen actividades de vinificación. Se establece la aplicación de un "Subsidio Complementario por Estacionalidad" a la capacidad máxima de suministro contratada, el cual se deberá aplicar en el Periodo Estacional de Invierno (comprendido entre los meses de Mayo - Octubre, ambos incluidos).

c) Suministros encuadrados en Tarifa T2-CMP, T2-SMP o T3-BT, que tengan una capacidad máxima de suministro de hasta cien kilovatios (100 kW). Se establece la aplicación de subsidios a suministros que desarrollen actividades productivas, industriales y/o comerciales, y cuyos titulares no se encuentren incluidos en el lis-

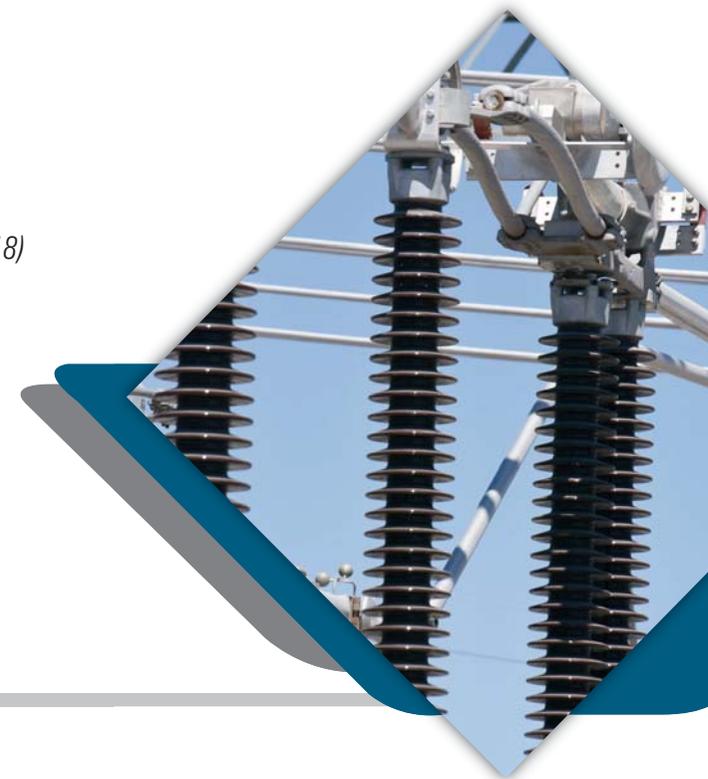
tado de actividades y/o usuarios excluidos definido en Convenio a suscribir, según propuesta a elevar por el E.P.R.E.

d) Suministros T2, T3 y Pequeñas Demandas T1, que pertenezcan a Clubes Deportivos y Sociales que cumplan con los siguientes requisitos: 1) Desarrollen actividades Deportivas y/o Sociales de fomento cultural e integración social, 2) Poseer personería jurídica vigente con todos los requisitos que exige tal condición y domicilio legal en la Provincia de San Juan, 3) Encontrarse inscripto como Club por ante la Secretaría de Deportes de la Provincia de San Juan. 4) Deben ser suministros cuya titularidad figure a nombre del club-razón social.

Se destaca que a la fecha de cierre del presente informe, desde este E.P.R.E., conjuntamente con el Gobierno de la Provincia de San Juan, se están llevando a cabo las tareas correspondientes para avanzar en la suscripción de los respectivos "Convenios de Subsidios" con las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia, a los fines de la efectiva aplicación de los subsidios dispuestos en Ley Provincial N° 1884-A.

CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

- *Evolución de los Índices de Calidad del Servicio durante el último quinquenio.*
- *Calidad del Servicio (Media y Baja Tensión) durante el último quinquenio*
- *Control de la Calidad del Servicio*
- *Control de la Calidad Comercial*
- *Control de la Calidad Técnica (Producto y Servicio Técnico)*
 - *Autosanciones Semestrales de Energía San Juan S.A.*
 - *Multas que surgen de la Auditoría sobre las Autosanciones de Energía San Juan S.A.*
 - *Sanción por la indebida atención de reclamos de Calidad Técnica*
 - *Evolución de las Sanciones Semestrales por Calidad Técnica a Energía San Juan S.A. (2010 – 2018)*
 - *Síntesis de las Sanciones por Control de Calidad Técnica, aplicadas a D.E.C.S.A., en el año 2018*
 - *Sanciones a Energía San Juan S.A., incluidas en el mecanismo de financiamiento (sin intereses)*
 - *Pagos mensuales acreditados por Energía San Juan S.A. en cumplimiento del mecanismo de financiación (2014 – 2018)*
- *Procedimiento y Protocolo de Información a brindar a los Usuarios ante Situaciones de Contingencias*
- *Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema de Interconectado Provincial, año 2018*
- *Tareas de Poda, montos invertidos, contingencias por falta de poda. Energía San Juan S.A. (2008-2018).*



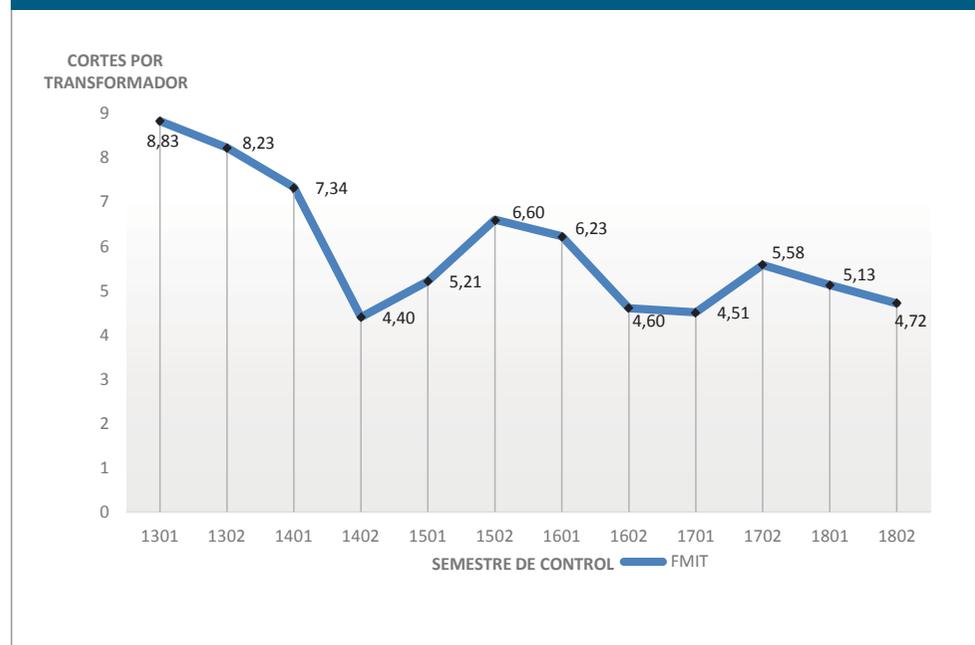
Evolución de los Índices de Calidad de Servicio para la Provincia de San Juan durante el último Quinquenio (2013 – 2018)

Índices de frecuencia de Interrupciones (teniendo en cuenta las contingencias de Media tensión):

FMIT: Frecuencia Media de Interrupción por Transformador instalado, representa la cantidad de veces que el transformador “promedio” sufrió una interrupción de servicio.

FMIK: Frecuencia Media de Interrupción por kVA instalado, representa la cantidad de veces que el kVA promedio sufrió una interrupción de servicio.

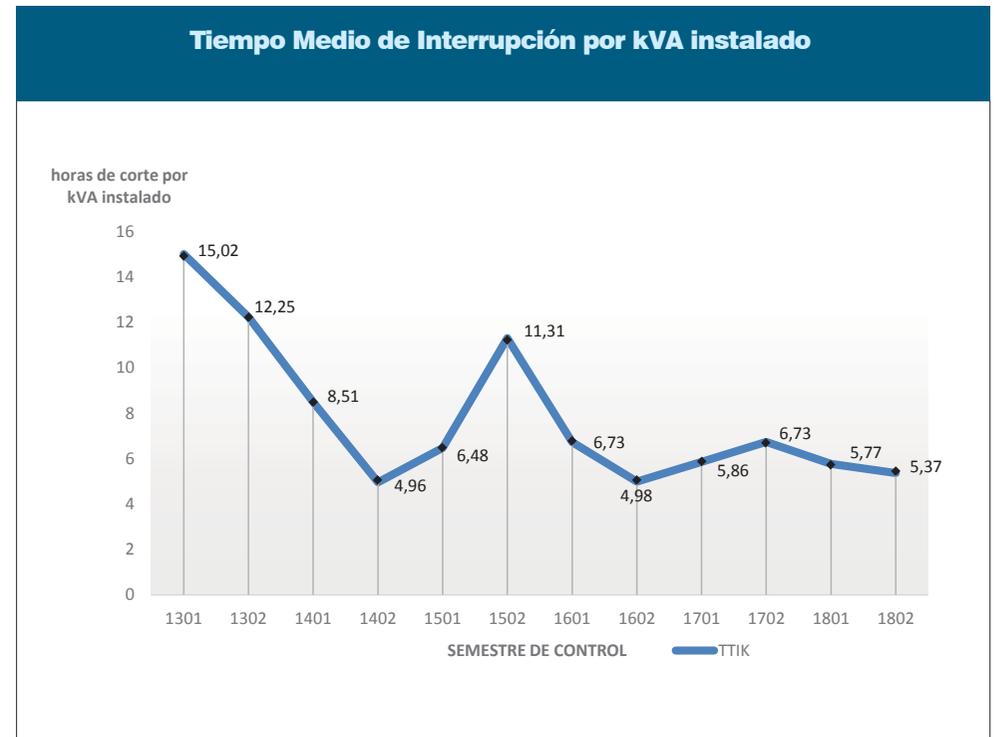
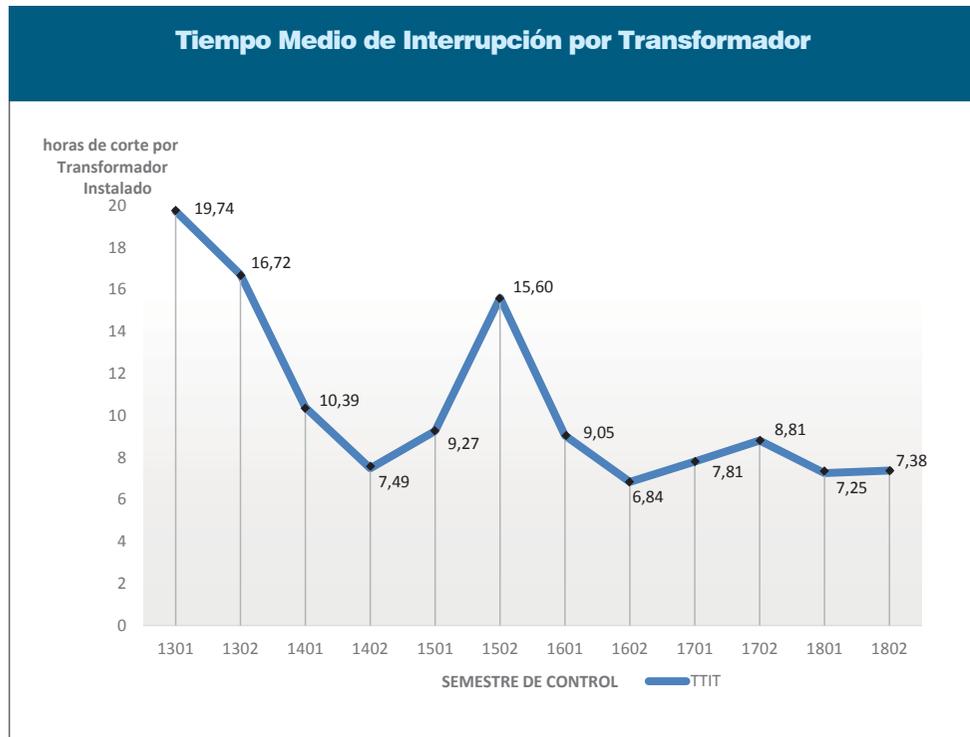
Frecuencia Media de Interrupción por Transformador



Frecuencia Media de Interrupción por kVA instalado

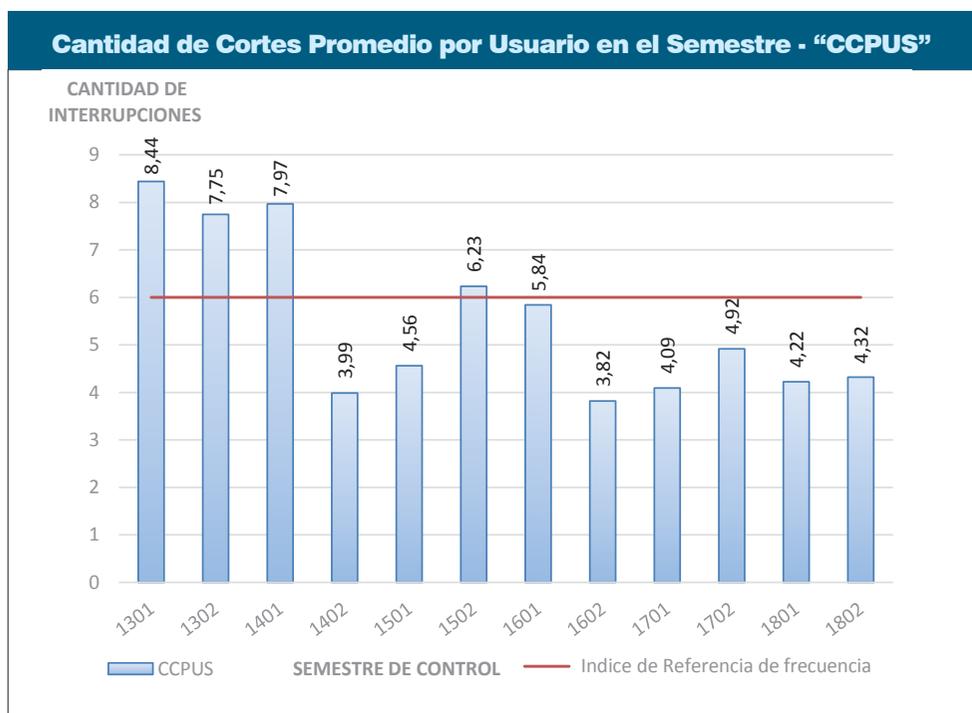


Índices de tiempo de Interrupciones (Media tensión):

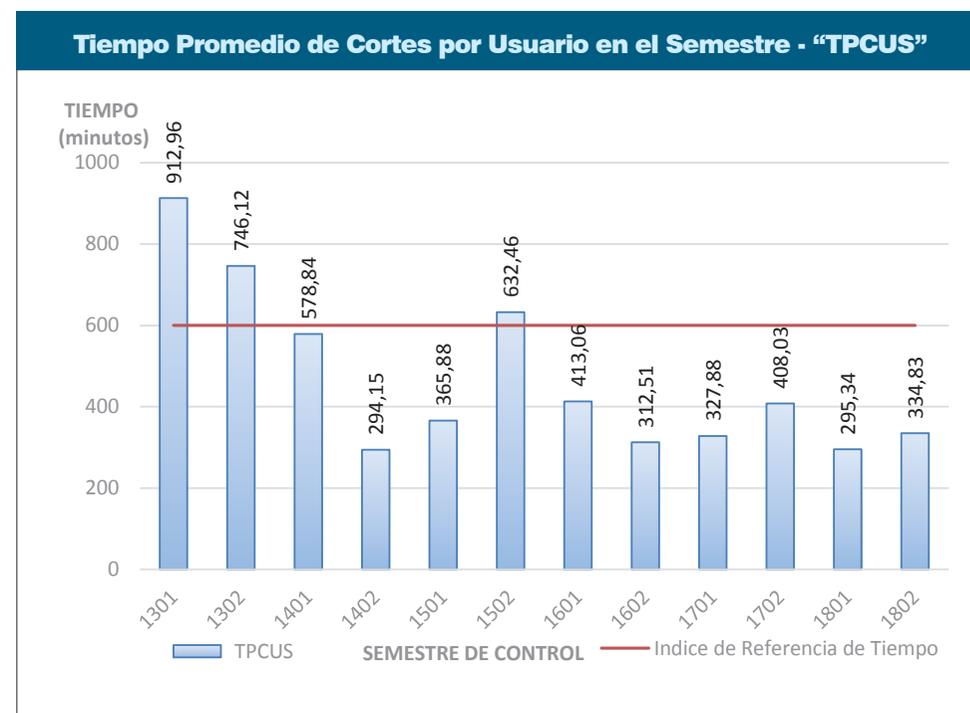


Calidad de Servicio (teniendo en cuenta interrupciones de Media y Baja Tensión)

Cantidad de Cortes Promedio por Usuario en el Semestre – “CCPUS”



Índice de referencia de frecuencia, corresponde a la Cantidad Máxima de Interrupciones por Semestre, que establece como valor límite admisible el Contrato de Concesión para los usuarios de BT (pequeñas y medianas demandas), por encima de lo cual, la Distribuidora es pasible de sanciones.



Índice de referencia de Tiempo, corresponde al Tiempo Máximo de Corte por Semestre, que establece como valor límite admisible el Contrato de Concesión para los usuarios de BT (pequeñas y medianas demandas), por encima de lo cual, la Distribuidora es pasible de sanciones.

CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La Calidad del Servicio brindada es evaluada en dos aspectos:

- Calidad de la prestación en sus aspectos comerciales (Calidad Comercial)
- Calidad de la prestación en sus aspectos técnicos (Calidad Técnica).

El no cumplimiento de los niveles de calidad definidos en el Contrato de Concesión da lugar a la aplicación de multas que bonifican la factura de los Usuarios afectados por deficiencias del servicio, como una señal de incentivo a las inversiones de las Distribuidoras en el sentido de mejorar la calidad en la prestación.

Control de la Calidad Comercial

Tiene por objeto evaluar la atención brindada a los Usuarios ante reclamos por errores en la facturación, rotura de artefactos, incumplimiento en los tiempos

de conexión, etc.

Se evalúan el tiempo empleado para atender el reclamo, los errores en los cargos facturados, la pertinencia y veracidad de la documentación respaldatoria, y en general el cumplimiento de la normativa vigente.

Control de la Calidad Comercial de Energía San Juan S.A.

Se realizaron las formulaciones de cargos y análisis de descargos, sobre los Informes de Calidad de Servicio Comercial correspondientes al 1er y 2do Semestre de 2016 y al 1er Semestre de 2017.

Además se realizaron las auditorías sobre los Informes Mensuales de Calidad de Servicio Comercial, que Energía San Juan S.A. presenta periódicamente.

En el marco del Control de la Calidad Comercial, se tramitó un Sumario de las demoras incurridas por

Energía San Juan S.A. en la conexión de los suministros solicitados por los Usuarios. En dicho Sumario queda acreditado el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, correspondiendo la aplicación de una sanción de \$ 584.977,85, de acuerdo a lo establecido en la Resolución E.P.R.E N° 211/2018, monto que se incorpora en el mecanismo de financiamiento que se menciona más adelante.

Es función del E.P.R.E. el enviar señales a las Distribuidoras para la mejora en la atención comercial que brinda a los Usuarios, mediante la aplicación de sanciones económicas ante incumplimientos comprobados. Los montos de estas sanciones deben guardar un equilibrio tal, que sin comprometer el desarrollo económico de la Distribuidora, le resulte más conveniente invertir en las mejoras necesarias en beneficio de los Usuarios que afrontar las multas

Control de la Calidad Técnica (Producto y Servicio Técnico)

Calidad del Producto: tiene por objeto el control del nivel de tensión y perturbaciones en la red.

Calidad del Servicio Técnico: se refiere a la frecuencia de las interrupciones y duración de las mismas.

Las sanciones por Calidad del Producto se determinan teniendo en cuenta la energía suministrada con niveles de tensión por fuera de los rangos permitidos, y/o la energía no distribuida (por causas imputables a la Distribuidora).

Además, el no cumplimiento de las obligaciones en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad técnica por parte de la Distribuidora, también la hacen pasible de sanciones.

Los montos de las sanciones por Producto y Servicio Técnico son acreditados por la Distribuidora como bonificación y/o crédito a los Usuarios afectados por la inadecuada calidad.

Las sanciones por incumplimiento en el envío y/o

pertinencia y veracidad de la información son acreditadas al "Fondo de Contención Tarifaria".

Síntesis de las sanciones por Control de Calidad del Producto y del Servicio Técnico, Energía San Juan S.A., año 2018

Energía San Juan S.A. debe informar al E.P.R.E. y acreditar inmediatamente culminado el semestre de cada año, las sanciones que surjan por los apartamentos a los niveles de calidad definidos en el Contrato de Concesión (denominadas AUTOSANCIÓN).

Estas multas se reflejan como bonificaciones a favor de los usuarios, y son consideradas "a cuenta" de las que surgen luego de finalizadas las tareas de auditoría llevadas a cabo por el E.P.R.E.

Autosanciones Semestrales de Energía San Juan S.A.

En la Tabla se detallan las sanciones que surgen por los apartamentos a los estándares de calidad (niveles tensión, frecuencia y duración de cortes), establecidos en el Contrato de Concesión:

Período de Control	Autosanciones Semestrales Energía San Juan		Sanción Total por Semestre
	Producto Técnico	Servicio Técnico	
1º Sem/18 (*)	\$2.491.898,04	\$3.569.530,12	\$6.061.428,16
2º Sem/18 (*)	\$1.827.221,27	\$10.539.769,93	\$12.366.991,19
Total Autosanciones 2018			\$18.428.419,35

(*) Los valores indicados se encuentran en proceso de auditoría final

Multas que surgen de la Auditoría sobre las Autosanciones de Energía San Juan S.A.

Período de Control	Auditoría E.P.R.E.		Sanción Total por Semestre
	Autosanción Energía San Juan	Monto Sanción por Auditoría (*)	
1º Sem/16-Res. 219/18	\$ 6.865.237,39	\$ 5.744.056,39	\$ 12.609.293,78
2º Sem/16 Res. 235/18	\$ 2.680.246,44	\$ 3.881.218,77	\$ 6.561.465,21
1º Sem/17 Res. 754/18	\$ 4.037.358,84	\$ 6.456.079,56	\$ 10.493.438,40
Total Sanciones	\$ 13.582.842,67	\$ 16.081.354,72	\$ 29.664.197,39

(*) Sujeto a Auditoría Final

Como resultado de las tareas de control y auditoría efectuadas por este E.P.R.E. se determinaron modificaciones en las sanciones calculadas por Energía San Juan S.A. para el 1º Semestre de 2016, 2º Semestre de 2016 y 1º Semestre de 2017, así como también las sanciones por inconsistencia de información remitida por la Distribuidora en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la Calidad del Producto y Servicio técnico.

Resoluciones por deficiencias en la calidad técnica del servicio

En el disco compacto, integrante del presente informe, se encuentran todas las resoluciones emitidas en 2018 mediante las cuales se intima a las Distribuidoras a brindar solución a los reclamos de usuarios por este concepto. En tal sentido se encuentran detalladas en la categoría, "otro tipo de reclamos de usuarios, deficiencias en la calidad técnica del servicio".

Sanción por la indebida atención de reclamos de calidad técnica

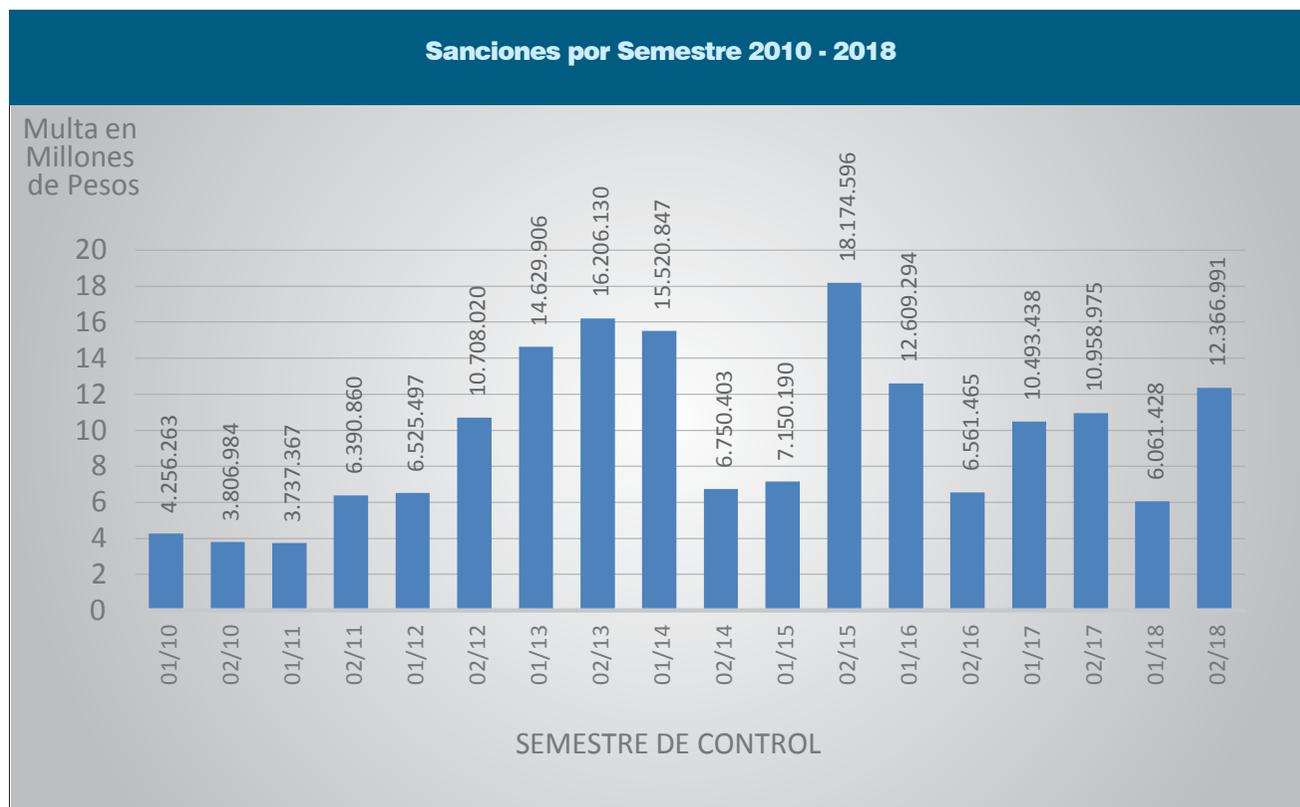
Ante la indebida atención por parte de la Distribuidora a los reclamos por deficiencias en la calidad técnica del servicio, se ha emitido la Resolución E.P.R.E. N° 77/18 y 495/18, donde además de intimar a brindar inmediata solución a los reclamos planteados por los usuarios, se ha sancionado a Energía San Juan S.A. por la mala atención brindada al reclamo de los usuarios.

En la tabla siguiente se indican los montos de las respectivas sanciones:

Resolución	Sanción por indebida atención brindada al reclamo de los usuarios (\$)
N° 77/18	\$ 568.784,10
495/18	\$ 2.543.599,21
Total	\$ 3.112.383,31

El monto de las sanciones indicadas en la tabla precedente, han tenido como destino la Cuenta del Fondo de Contención Tarifario, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 739-A y las resoluciones reglamentarias respectivas.

Evolución de las Sanciones Semestrales por Calidad Técnica a Energía San Juan S.A.



Nota: Incluye Autosanciones y Sanciones luego de Auditoría

Síntesis de las sanciones por Control de Calidad del Producto y del Servicio Técnico, aplicadas a D.E.C.S.A., en el año 2018.

Resolución	Sanción total por Semestre
1º Sem/16-Res. 520/18	\$ 3.400.960,52
2º Sem/16 Res. 519/18	\$ 2.436.242,70
1º Sem/16-Res. 781/18	\$ 3.315.354,19
2º Sem/16-Res. 782/18	\$ 1.942.310,62
1º Sem/17-Res. 783/18	\$ 1.315.206,58
Total Sanciones	\$ 12.410.074,61

Financiamiento para el Pago de Sanciones y Activos Regulatorios de los Usuarios – Energía San Juan S.A.

Con el consentimiento manifiesto de las Partes Acreditadas en Audiencia Pública, realizada en el marco de la "Revisión Tarifaria Ordinaria 2016-2021", se aprobó mediante Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la solicitud de financiamiento realizada por Energía San Juan S.A., siguiendo el mecanismo de financiamiento dispuesto en la Resolución E.P.R.E. N° 100/13.

En el cuadro siguiente se indican las sanciones impuestas a Energía San Juan S.A. con destino a los Usuarios afectados acreditadas durante el año de 2018.

Sanciones a Energía San Juan S.A., incluídas en el mecanismo de financiamiento (sin intereses). Año 2018

Concepto	Multa con destino a Usuarios afectados por Calidad
Calidad Servicio Técnico 2ºSem/17	\$ 10.977.535,77
Calidad Servicio Técnico 2ºSem/15	\$ 3.153.499,61
Total	\$ 14.131.035,38

Dado que desde el 2015, pese a las intimaciones cursadas, se observaron retrasos en los pagos que Energía San Juan debía realizar al Fondo de Contención Tarifaria, los cuales han sido fundamentados por la Distribuidora en un escenario de "estrechez financiera", que no le permitía hacer frente a los compromisos asumidos.

Ante esta situación mediante Resolución E.P.R.E. N° 002/16, se dispuso que desde 01/01/16, las deudas que Energía San Juan S.A. mantiene con el Fondo de Contención Tarifaria (por las multas dispuestas), fuesen compensadas con las diferencias que surjan a favor de las Distribuidora por facturación de consumos de los Usuarios

Pagos mensuales acreditados por Energía San Juan S.A. en cumplimiento del mecanismo de financiación (2014 - 2018)

Periodo	Monto acreditado a Usuarios afectados por Calidad del Servicio (\$)	Monto mensual acreditado en Fondo de Contención Tarifaria (\$)	Total Acreditado (\$)
Totales 2014	13.648.611,70	8.903.561,64	22.552.173,34
Totales 2015	25.235.379,79	4.691.962,25	29.927.342,04
Totales 2016	24.165.330,94	(*) 0	24.165.330,94
Totales 2017	42.918.657,37	(*) 0	42.918.657,37
Año 2018			
Enero	3.411.357,32	(*) 0	3.411.357,32
Febrero	4.834.562,63	1.353.087,00	4.834.562,63
Marzo	2.254.140,98	1.161.317,37	2.254.140,98
Abril	1.640.255,09	1.157.827,21	1.640.255,09
Mayo	2.115.921,71	(*) 0	2.115.921,71
Junio	7.979.949,90	(*) 0	7.979.949,90
Julio	1.77.4480,90	(*) 0	1.77.4480,90
Agosto	1.418.782,15	(*) 0	1.418.782,15
Septiembre	1.097.626,32	(*) 0	1.097.626,32
Octubre	999.309,54	(*) 0	999.309,54
Noviembre	1.025.553,04	(*) 0	1.025.553,04
Diciembre	708.768,53	(*) 0	708.768,53
Totales 2018	29.260.708,11	3.672.231,58	29.260.708,11
Totales	135.228.687,91	17.267.755,47	148.824.211,80

Nota (*): cada Cuota incluye la cuota capital más los intereses, los cuales se calculan teniendo en cuenta una tasa igual a la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento (Tasa Activa).

Continuación Nota (*)

Dado que desde el año 2015, pese a las intimaciones cursadas por este E.P.R.E., se observaron retrasos en los pagos que Energía San Juan S.A. debía realizar al Fondo de Contención Tarifaria, los cuales han sido fundamentados por la Distribuidora en un escenario de “estrechez financiera”, que no le permitía hacer frente a los compromisos asumidos.

Ante esta situación mediante Resolución E.P.R.E. N° 002/2016, se dispuso que desde el 1° de enero de 2016, las deudas que Energía San Juan S.A. mantiene con el Fondo de Contención Tarifaria (por las multas dispuestas), fuesen compensadas con las diferencias que surjan a favor de la Distribuidora por facturación de consumos de los Usuarios.

Procedimiento y Protocolo de Información a brindar a los Usuarios ante Situaciones de Contingencias.

Mediante Resolución E.P.R.E. N° 064/2018 se aprobó el “Procedimiento y Protocolo de Información a brindar a los Usuarios ante Situaciones de Contingencias que afecten a un número significativo de Suministros, o cuando dichas Contingencias se mantengan durante períodos prolongados de tiempo afectando a Usuarios del Servicio Público”.

El procedimiento aprobado complementa y precisa las disposiciones para el “Canal Excepcional” que la Distribuidora debe activar para casos de contingencias cuya

duración o cantidad de Usuarios afectados sea importante.

En estos casos resulta por demás relevante contar con la información correcta respecto de la situación del abastecimiento, debiendo el E.P.R.E. contar con un detalle del estado de situación del sistema desde que se producen las salidas de servicio, con independencia del motivo y origen de las fallas, hasta la normalización de las mismas.

Que asimismo, a fin de viabilizar un adecuado control de los recursos puestos a disposición para el restablecimiento del servicio, las Distribuidoras deberán implementar y mantener operativo un sistema de geolocalización en tiempo real de cada uno de los equipos de trabajo (propios o de terceros), afectados a la reposición del servicio.

Que así también, se deberá mantener un sistema que permita visualizar en base geográfica en tiempo real las instalaciones de Alta y Media Tensión sin servicio, y los suministros afectados por las fallas comprobadas, actualizada con la información proveniente de los medios instrumentados por las Distribuidoras.

Complementariamente las Distribuidoras deben implementar y mantener operativo un sistema de identificación y geolocalización de situaciones donde las instalaciones puedan poner en riesgo la seguridad pública de personas o bienes (problemas de electrocución, instalaciones que puedan ocasionar accidentes, incendios, daños, etc.), resaltando que el tratamiento de este tipo de situaciones debe ser prioritario.

Actualmente las Distribuidoras se encuentran implementando las adecuaciones de los sistemas, para dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones establecidas en la Resolución E.P.R.E. N° 064/18.

Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2018.

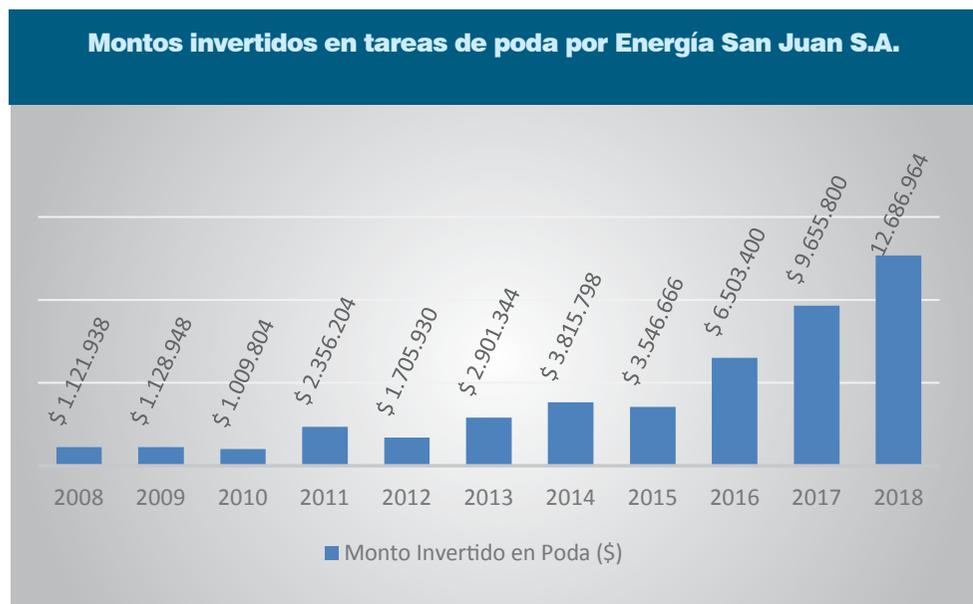
Se detallan las principales interrupciones del servicio público de distribución de electricidad de San Juan, que afectaron a más de 10.000 usuarios y duraron más de 15 minutos. En cada caso se precisa el día, la hora aproximada de la contingencia, y la zona afectada, así como una descripción del evento.

Interrupciones de Relevancia que afectaron el Sistema interconectado Provincial – Año 2018.

Fecha y Hora	Zona afectada y Condiciones Climáticas	Observaciones
03/01/2018 13:30	La totalidad de los Usuarios de la Provincia de San Juan. Altas Temperaturas.	Falla en la LEAT 500 kV Gran Mendoza - Nueva San Juan. Incendio bajo la Línea. Se normaliza el servicio a las 14:34
24/01/2018 10:59	Calingasta, Iglesia, Jáchal, Valle Fértil. Viento y Tormenta Eléctrica en toda la Provincia.	Falla en Interruptor Trafo 1 EN 33 kV - V. KRAUSE. Se normaliza el servicio a las 07:29
24/01/2018 10:59	Albardón, Angaco, Chimbasa y San Martín. Temporal, lluvia.	Falla en el Interruptor del Alimentador: SARMIENTO - ALBARDON II. Se normaliza el servicio a las 11:26
14/10/2018 01:04	Calingasta, Iglesia, Jáchal y Valle Fértil. Tormenta en la zona	Falla en la LAT ALBARDON /CHIMBAS - JACHAL. Se normaliza el servicio a las 01:28
28/10/2018 16:35	9 de Julio, Rawson y Santa Lucía. Temporal, Viento	Falla en el INTERRUPTOR del TRAFIO 1 EN 13.2 KV - STA. LUCIA. Se normaliza el servicio a las 17:20
22/11/2018 05:55	25 de Mayo, 9 de Julio, Caucete, Rawson, San Martín y Santa Lucía. Temporal, Viento	Falla en la LAT Rawson/Pocito- Caucete. Se normaliza el servicio a las 09:27
11/12/2018 04:12	Albardón, Angaco, Calingasta, Capital, Chimbasa, Iglesia, Jáchal, Rawson, Rivadavia, San Martín, Santa Lucía, Valle Fértil y Zonda. Temporal Viento	Falla en el Transformador N° 1- ET Punta de Rieles. Se normaliza el servicio a las 11:20
11/12/2018 04:39	25 de Mayo, 9 de Julio, Albardón, Angaco, Calingasta, Capital, Caucete, Chimbasa, Iglesia, Jáchal, Pocito, Rawson, Rivadavia, San Martín, Santa Lucía, Valle Fértil y Zonda. Temporal, Viento	Falla en el Interruptor del Alimentador: San Juan - Villa Krause. Se normaliza el servicio a las 4:53

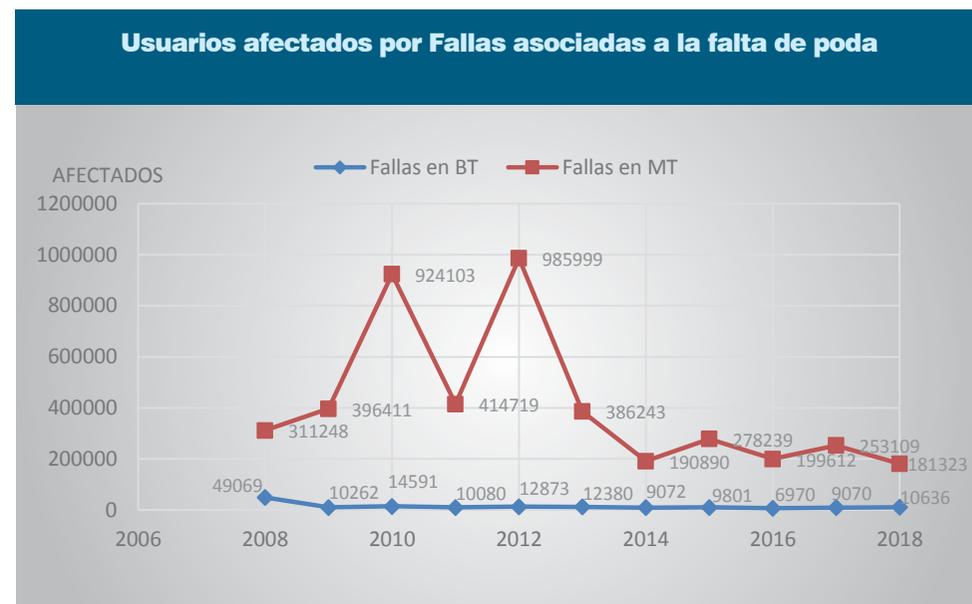
Tareas de Poda, Energía San Juan S.A. (2008 – 2018)

Se presenta un estudio comparativo de las campañas de poda llevadas a cabo por Energía San Juan en los últimos diez años, a fin de verificar si se ha concretado una correcta y eficaz aplicación de ingresos tarifarios respectivos.



Contingencias por falta de poda

Se presentan la cantidad de cortes que afectaron las redes de la Distribuidora (MT y BT), en los que la misma Energía San Juan S.A. asigna como motivos de la contingencia "falta de poda".



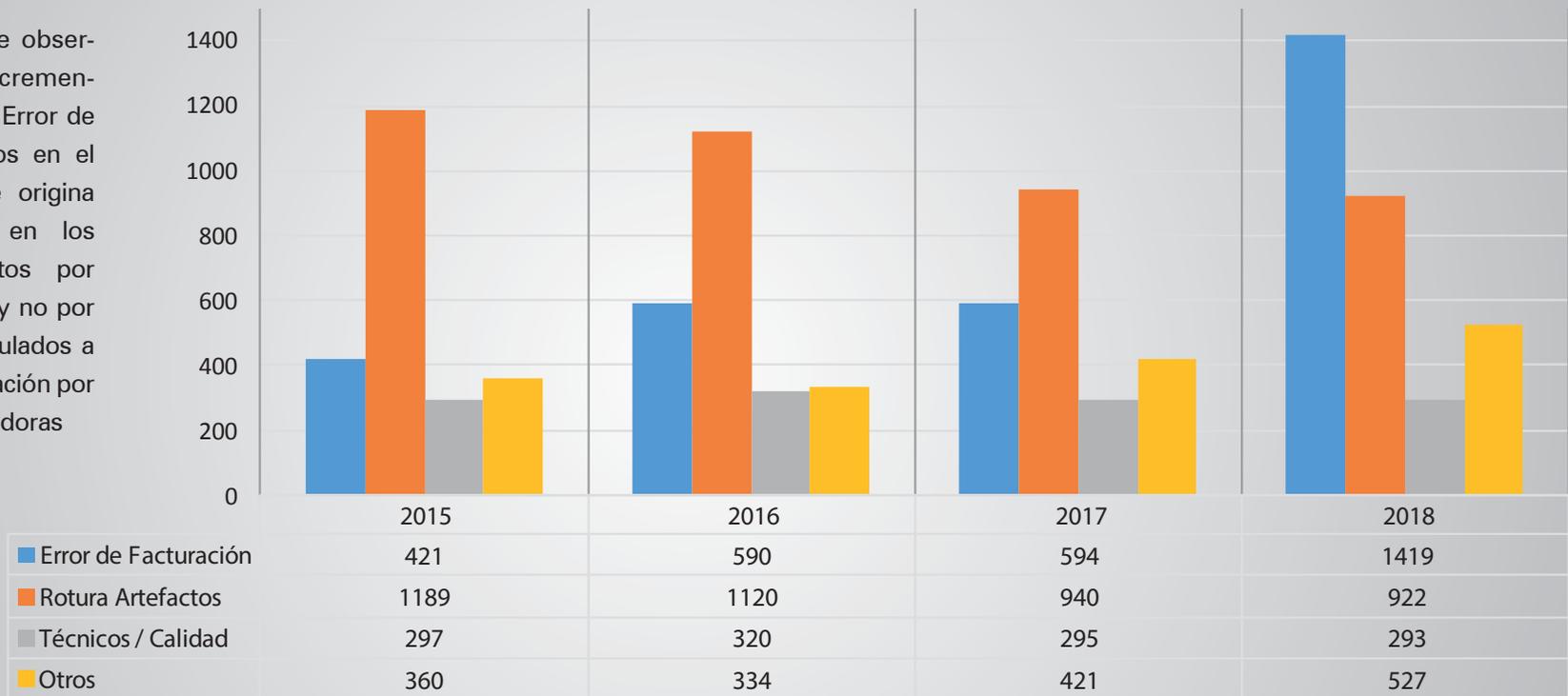
ATENCIÓN AL USUARIO

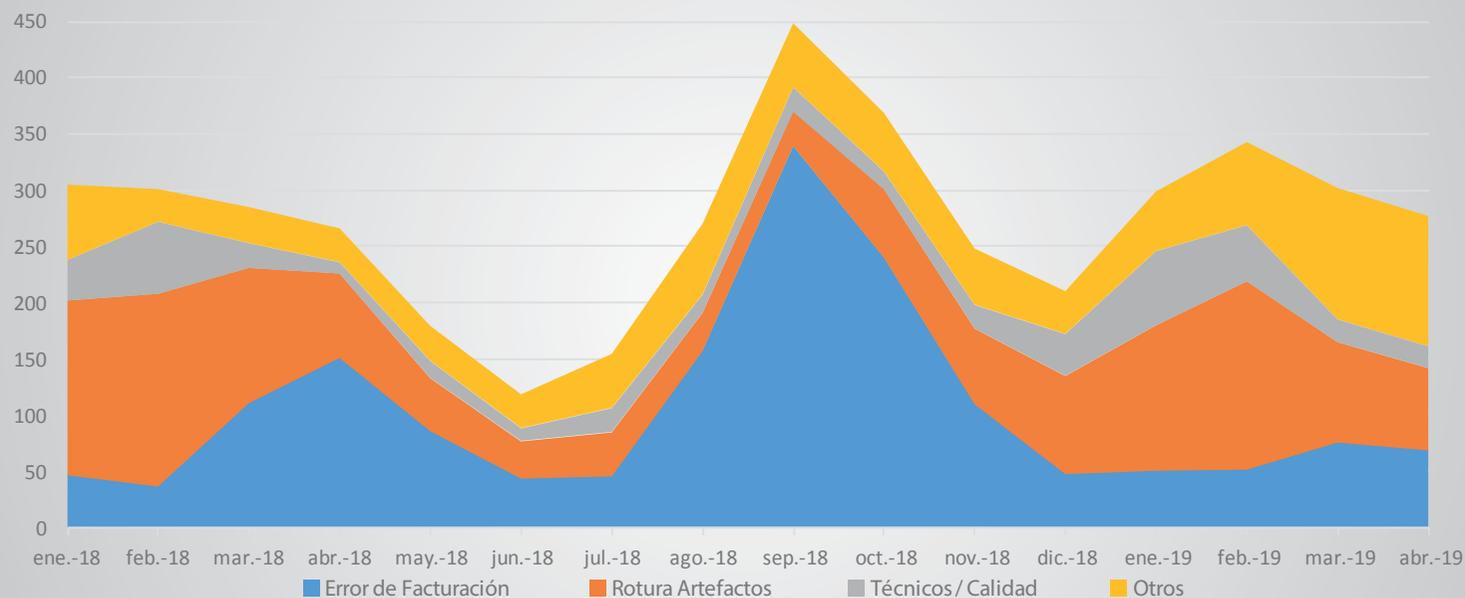
- *Evolución anual reclamos recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo (2015-2019)*
- *Reclamos de Usuarios por Rotura de Artefactos*
 - *Reclamos tramitados en Energía San Juan S.A. en forma previa a la intervención del E.P.R.E.*
 - *Relación entre casos Asumidos y No Asumidos por la Distribuidora en 2018*
 - *Discriminación mensual de casos Asumidos y No Asumidos por Energía San Juan S.A., año 2018*
 - *Reclamos resueltos por el E.P.R.E. haciendo lugar al reclamo del usuario (2015 – 2018)*
- *Reclamos de Usuarios asentados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras*
- *Gestión de los Reclamos de Usuarios*
- *Reclamos resueltos Año 2018, según el motivo del reclamo*
- *Reclamos mensuales recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo (Enero 2018 – Abril 2019)*
- *Reclamos resueltos Año 2018, según la respuesta al Usuario*
- *Evolución de las suspensiones por falta de pago, Energía San Juan (2015 – 2018)*



Evolución anual de reclamos recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo. Años 2015 - 2018

A partir de 2016 se observa un marcado incremento de reclamos por Error de Facturación recibidos en el E.P.R.E., lo cual se origina fundamentalmente en los aumentos dispuestos por autoridad nacional, y no por inconvenientes vinculados a la medición o facturación por parte de las Distribuidoras



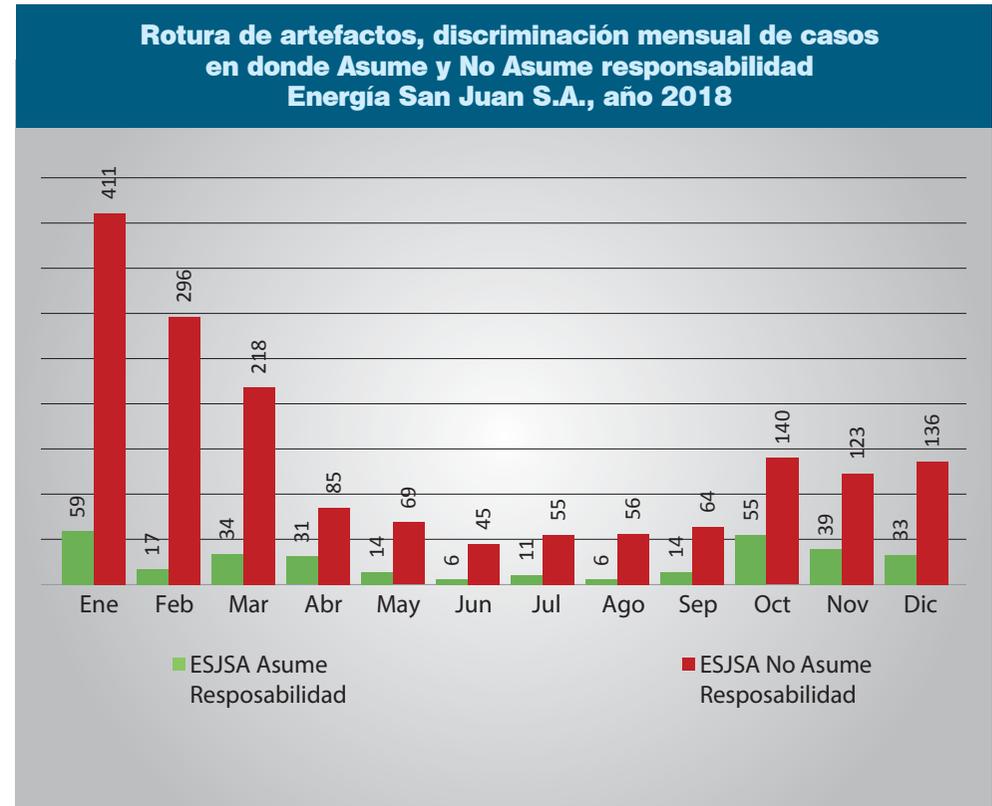
Reclamos mensuales recibidos en el E.P.R.E., clasificados por tipo. Enero 2018 – Abril 2019


	ene18	feb18	mar18	abr18	may18	jun18	jul18	ago18	sep18	oct18	nov18	dic18	ene19	feb19	mar19	abr19
Error de Facturación	47	37	111	151	86	44	46	157	339	240	110	48	51	52	76	69
Rotura Artefactos	155	171	120	75	47	33	39	34	31	61	67	87	129	167	89	73
Técnicos / Calidad	36	64	22	10	15	11	21	16	22	16	21	37	66	50	20	19
Otros	67	29	32	30	31	30	48	63	57	52	50	38	53	74	117	116
Totales mes	305	301	285	266	179	118	154	270	449	369	248	210	299	343	302	277

Reclamos por Rotura de Artefactos tramitados en Energía San Juan, en forma previa a la intervención del Ente Regulador

Energía San Juan S.A.	AÑO			
	2015	2016	2017	2018
Asume Responsabilidad por Rotura de artefactos	333	229	249	319
No Asume Responsabilidad por Rotura de artefactos	2262	2006	1660	1698
TOTAL	2.595	2.235	1.909	2.017

En los casos en donde asume responsabilidad por la rotura de artefactos, la empresa distribuidora directamente, previo a la intervención del E.P.R.E., repone o repara los artefactos dañados.



Reclamos por Rotura de Artefactos resueltos por el E.P.R.E., favorables a los Usuarios.

En todos los casos, los reclamos fueron realizados en primer lugar en la Distribuidora, en donde fueron rechazados, no asumiendo la misma su responsabilidad por la rotura de los artefactos. Posteriormente los Usuarios reclamaron en el E.P.R.E., en donde si se hizo lugar a su reclamo.

Año	Reclamos
2015	734
2016	982
2017	947
2018	692

Total de Reclamos por Rotura de Artefactos, Favorables a los Usuarios

Se considera tanto los casos en donde la Distribuidora asume responsabilidad por la rotura de artefactos, como los casos con Resolución favorable del E.P.R.E. (2015 – 2018)

Año	Reclamos
2015	1.067
2016	1.211
2017	1.196
2018	1.011

Reclamos asentados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras

Los reclamos y/o quejas de los usuarios registrados en el Libro de Quejas de las Distribuidoras, deben ser obligatoriamente notificados al E.P.R.E., generando cada una de estas quejas y/o reclamos un expediente.

Para el periodo 2018 se registra un total de 22 reclamos de usuarios asentados en el Libro de Quejas de la Distribuidora Energía San Juan S.A.

Gestión de los Reclamos de Usuarios

En el E.P.R.E. se reciben continuamente consultas, quejas y/o reclamos por parte de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad. Una cantidad significativa de estos casos se resuelven expeditivamente, otros se formalizan como un Reclamo que se tramita por medio de un expediente.

Para la gestión de los expedientes de reclamos de usuarios se requiere información a las Distribuido-

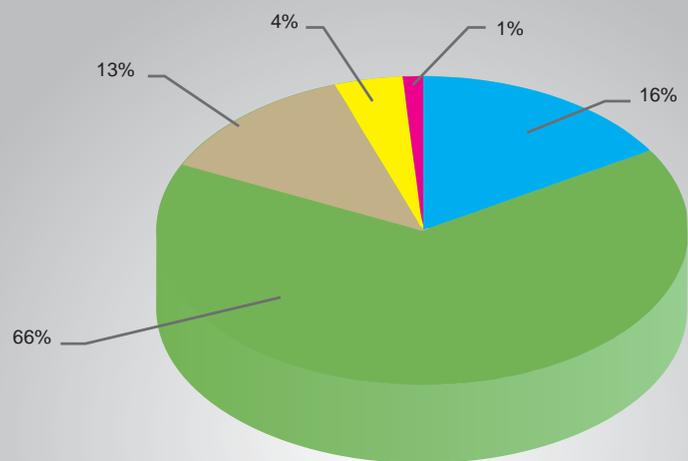
ras, se obtienen las pruebas necesarias para la resolución del reclamo, se evalúan técnicamente los antecedentes obrantes, se producen informes técnicos y dictámenes jurídicos, culminando el proceso con la emisión de una Resolución, que puede hacer lugar, o no, al reclamo del usuario.

Durante el año 2018 se emitieron un total 800 Resoluciones, de las cuales 360 corresponden a Reclamos de Usuarios, por distintos motivos tales como Actas de Comprobación, Error de Facturación, Rotura de Artefactos, Deficiente Calidad de Servicio y Traslado de Instalaciones. Varias de esas Resoluciones incluyen los reclamos de conjuntos de usuarios, agrupados por tratar una temática similar, emitiéndose en estos casos una única Resolución para los mismos.

A partir de las 360 Resoluciones emitidas por Reclamos de Usuarios, se ha dado respuesta a un total de 2182 Usuarios. Tales casos se pueden observar en las Resoluciones múltiples 071; 072; 073; 074; 139; entre otras.

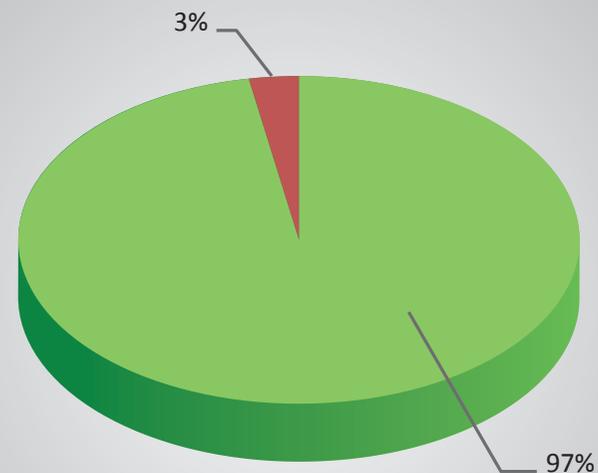
Todas las Resoluciones por Reclamos de Usuarios emitidas en el año 2018 se encuentran incorporadas en el disco compacto anexo al presente informe, clasificados por tipo de reclamo.

Reclamos Resueltos año 2018, según el motivo del reclamo y relacionado con la cantidad de usuarios a los que se ha dado respuesta favorable



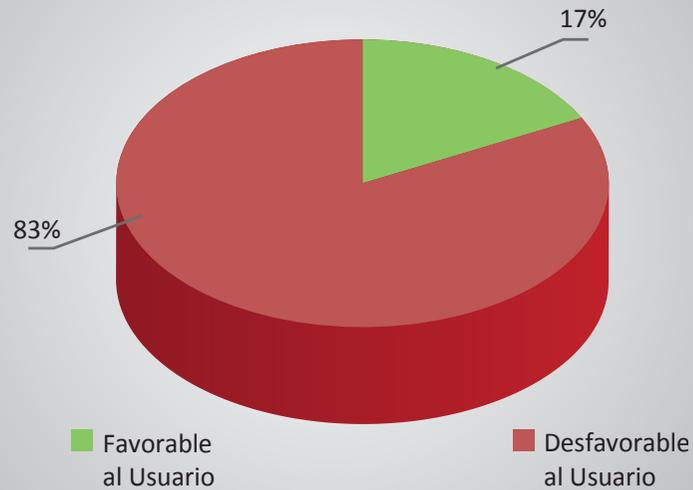
- Error de Facturación
- Rotura de Artefactos
- Deficiente Calidad de Servicio
- Tarifa Social
- Otros

Reclamos con Resolución E.P.R.E., según resulte favorable o no al Usuario (Rotura de Artefactos, Deficiente Calidad de Servicio, Traslado de Instalaciones, etc.)

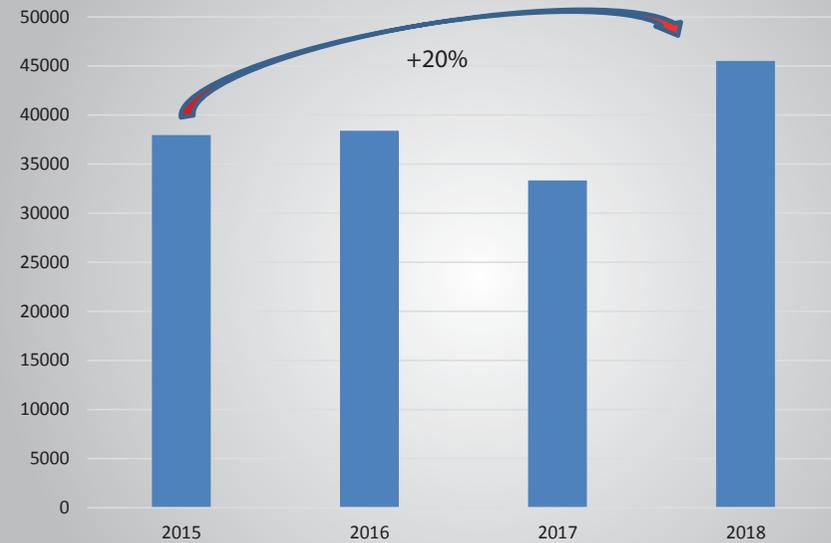


- Favorable al Usuario
- Desfavorable al Usuario

Reclamos con resolución emitida, según resultado favorable o no (Error de Facturación). Año 2018



Evolución anual de las suspensiones por falta de pago. Energía San Juan S.A. (2015 - 2018)



Se destaca que en el caso de los Reclamos por Error de Facturación resueltos en el año 2018, en su mayoría son originados por los enormes incrementos advertidos por los Usuarios en su Factura, originados en las tarifas dispuestas por el Estado Nacional para el precio de la energía y el transporte.

En el mismo sentido y a raíz de la situación económica por la que viene atravesando el país desde 2016 a la fecha y los aumentos del precio de la Energía y Transporte con gran impacto en la Factura, las Suspensiones por Falta de Pago aumentaron más del 20% respecto de las registradas en 2015

MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL, ENERGÍA Y POTENCIA OPERADA

- *Gráficos*

- *Evolución 2006 – 2018, Energía Operada en San Juan (MWh/Año).*

- *Evolución 2006 – 2018, Potencia Operada en San Juan (MWh/Año).*

- *Tablas*

- *Tasa de crecimiento anual de Energía Operada 2006 – 2018.*

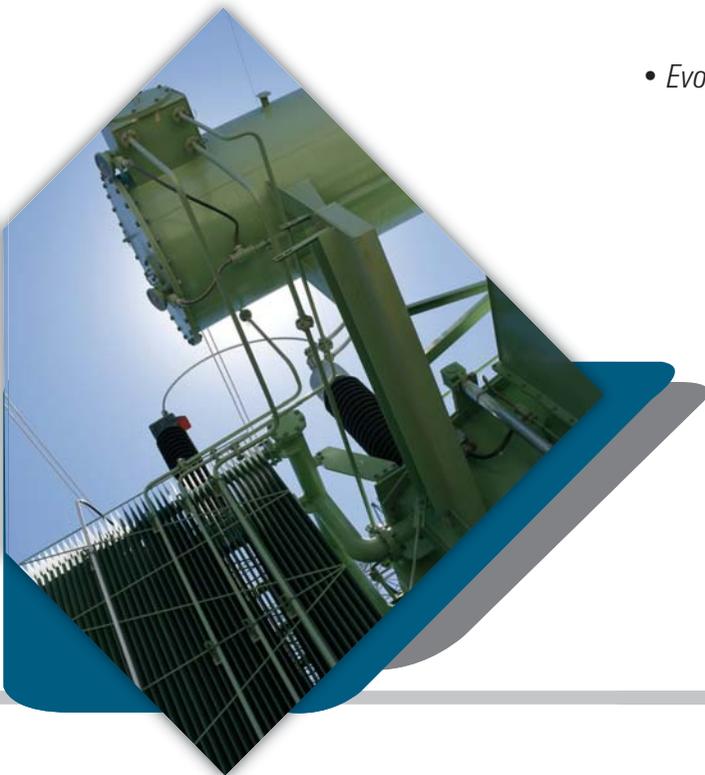
- *Tasa de crecimiento anual de Potencia Operada 2006 – 2018.*

- *Evolución del Mercado de Energía Facturada por Categoría y Departamento.*

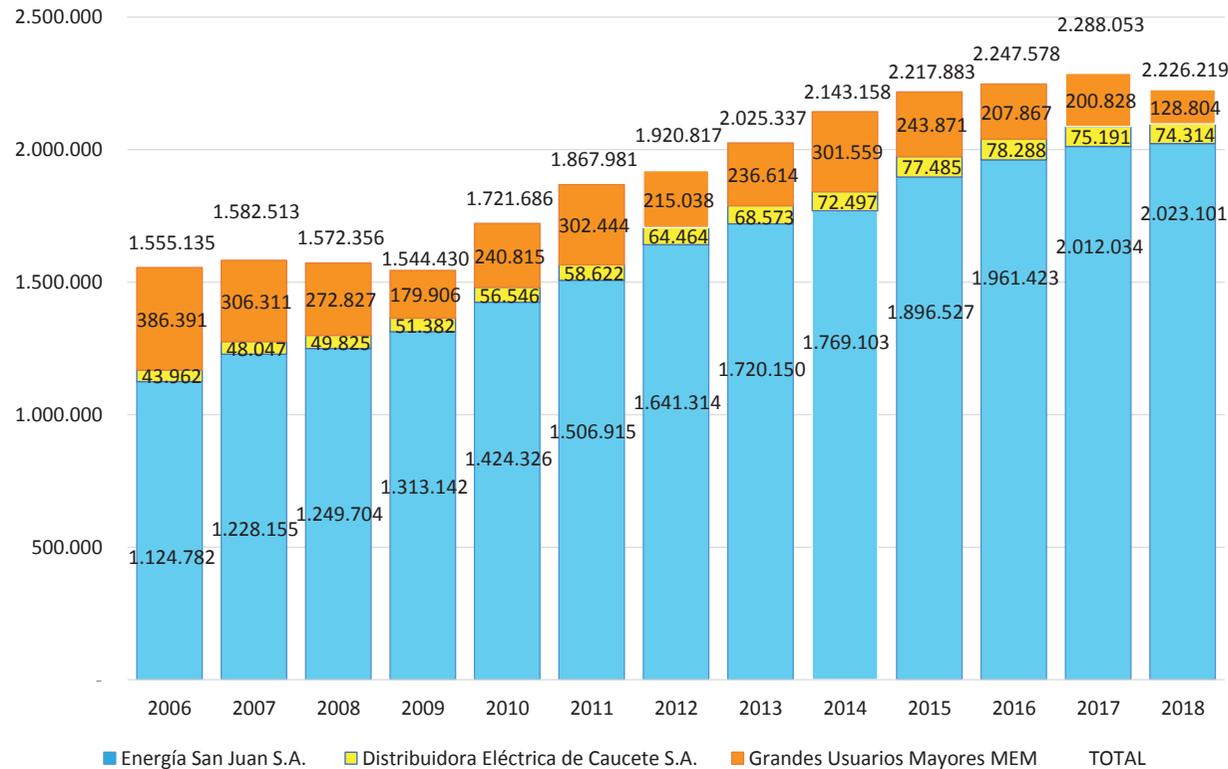
- *Totales Energía San Juan S.A., 2011 – 2018.*

- *Totales D.E.C.S.A. (Caucete), 2011 – 2018.*

- *Energía Facturada 2018 (MWh/Año), por Departamento y Categoría Tarifaria.*



Mercado Eléctrico Provincia de San Juan
Evolución de la Energía Operada Periodo 2006 – 2018

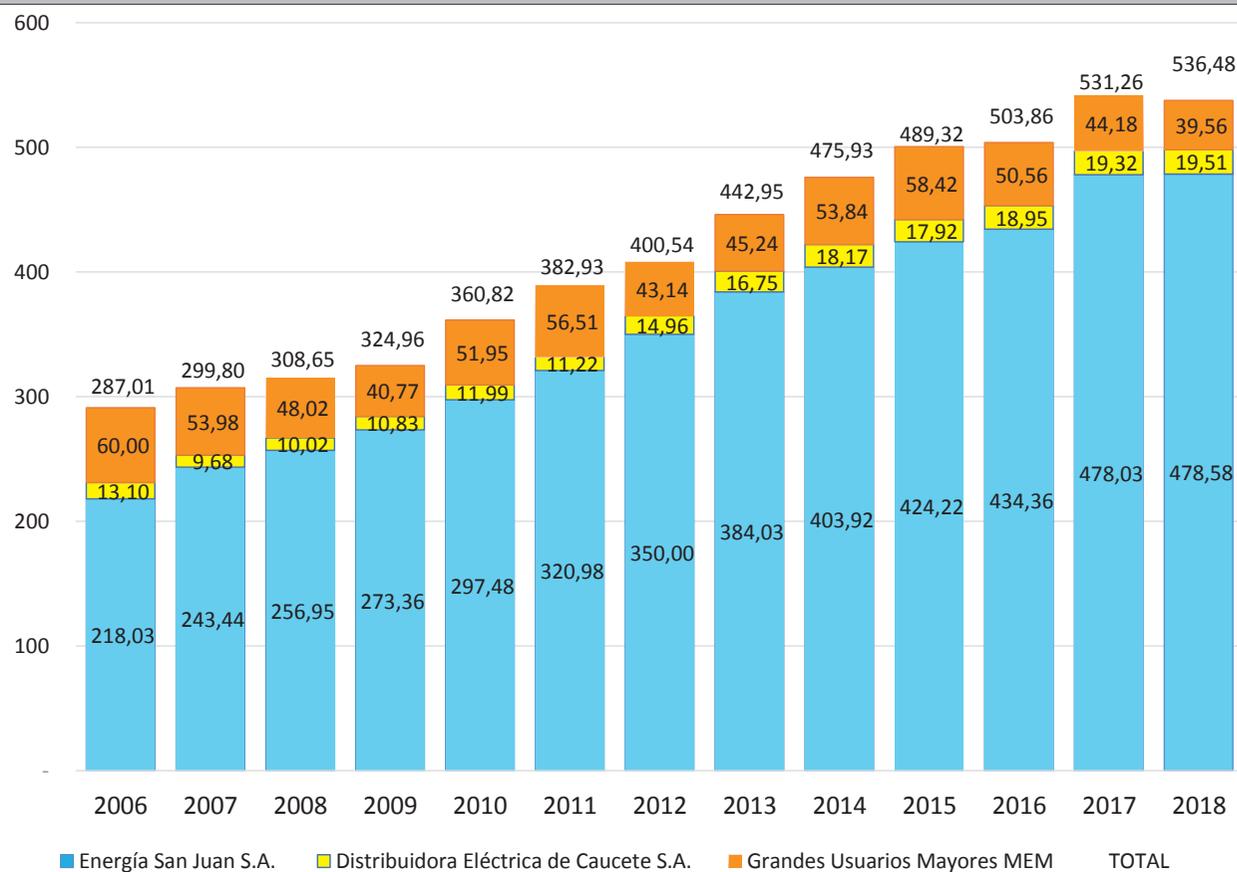


Mercado Eléctrico Provincial
Evolución de la Energía Operada. Periodo 2006 – 2018

El gráfico que se muestra a continuación detalla la evolución que ha tenido la Energía Operada por el Sistema Interconectado Provincial para el periodo 2006-2018. La Energía Operada es la energía total demandada por todos los usuarios de la Provincia, incluidos los consumos de los Grandes Usuarios Mayores MEM, y las Pérdidas Técnicas (Pérdidas en Redes de Distribución) y No Técnicas (Pérdidas por Hurto de Energía o Fraude).

Mercado Eléctrico Provincia de San Juan

Potencia Operada Provincia de San Juan [MWh/año]



Evolución de la Potencia Operada. Periodo 2006 - 2018

El siguiente gráfico detalla la evolución que ha tenido la Potencia Operada por el Sistema Interconectado Provincial para el periodo 2006-2018. La Potencia Operada es la máxima potencia registrada en el Sistema Interconectado Provincial.

Tasa de crecimiento anual de Energía Operada 2006 – 2018

Año	Energía San Juan S.A.	D.E.C.S.A.	Grandes Usuarios Mayores MEM	TOTAL
2006	7,83%	7,65%	-4,06%	4,61%
2007	9,19%	9,29%	-20,73%	1,76%
2008	1,75%	3,70%	-10,93%	-0,64%
2009	5,08%	3,12%	-34,06%	-1,78%
2010	8,47%	10,05%	33,86%	11,48%
2011	5,80%	3,67%	25,59%	8,50%
2012	8,92%	9,97%	-28,90%	2,83%
2013	4,80%	6,37%	10,03%	5,44%
2014	2,85%	5,72%	27,45%	5,82%
2015	7,20%	6,88%	-19,13%	3,49%
2016	3,42%	1,04%	-14,76%	1,34%
2017	2,58%	-3,96%	-3,39%	1,80%
2018	0,55%	-1,17%	-35,86%	-2,70%

Tasa de crecimiento anual de Potencia Operada 2006 – 2018

Año	Energía San Juan S.A.	D.E.C.S.A.	Grandes Usuarios Mayores MEM	TOTAL
2006	10,23%	48,66%	-10,47%	10,03%
2007	11,65%	-26,11%	-10,03%	4,46%
2008	5,55%	3,55%	-11,04%	2,95%
2009	6,39%	8,02%	-15,10%	5,29%
2010	8,82%	10,75%	27,42%	11,04%
2011	7,90%	-6,44%	8,78%	6,13%
2012	9,04%	33,33%	-23,66%	4,60%
2013	9,72%	11,95%	4,86%	10,59%
2014	5,18%	8,48%	19,02%	7,45%
2015	5,03%	-1,39%	8,51%	2,81%
2016	2,39%	5,76%	-13,46%	2,97%
2017	10,06%	1,96%	-12,62%	5,44%
2018	0,11%	0,99%	-10,44%	0,98%

Evolución del Mercado de Energía Facturada

Las diferencias entre los valores de Energía Operada respecto de Energía Facturada que se muestran a continuación, radican que en la primera están incluidas las Pérdidas Técnicas (Pérdidas en Redes de Distribución) y No Técnicas (Pérdidas por Hurto de Energía o Fraude), mientras que la Energía Facturada no las incluye.

ENERGÍA FACTURADA - Energía San Juan S.A. [MWh/año]								
TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
T1-R	656.806	733.126	789.612	811.154	883.597	957.237	968.467	960.769
T1-G	124.318	135.190	146.152	144.933	150.640	157.252	152.280	149.362
T1-AP	57.505	59.565	61.524	64.546	67.459	69.976	71.271	74.348
T2	78.416	81.818	80.099	80.120	83.712	88.576	89.500	88.730
T3	199.775	222.813	227.434	234.459	257.440	252.670	272.293	276.451
TRA	52.359	62.903	72.422	71.765	76.608	75.436	77.347	72.188
T4	201.861	194.793	195.332	181.248	183.694	165.080	152.085	155.818
Total	1.371.039	1.490.208	1.572.576	1.588.226	1.703.150	1.766.228	1.783.242	1.777.667

ENERGÍA FACTURADA - Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (D.E.C.S.A.) [MWh/año]								
TARIFA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
T1-R	24.879	27.769	30.209	31.414	34.619	36.196	37.711	36.177
T1-G	4.943	5.184	5.439	5.396	5.691	5.640	5.852	5.828
T1-AP	4.326	4.577	4.631	4.667	5.205	5.612	6.119	5.545
T2	4.265	4.573	4.911	5.343	5.669	5.727	5.913	5.463
T3	9.351	9.968	10.845	10.367	10.185	11.442	11.400	11.217
TRA	2.057	3.227	4.018	4.786	5.279	3.779	3.733	3.785
T4	4.038	3.931	3.742	3.586	3.681	3.471	3.363	3.126
Total	53.859	59.228	63.795	65.559	70.329	71.867	74.091	71.142

Energía Facturada 2018 [MWh/Año], por Departamento y Categoría Tarifaria

DEPTO.	CAPITAL	SAN MARTIN	ANGACO	SANTA LUCÍA	9 DE JULIO	25 DE MAYO	RAWSON	POCITO	RIVADAVIA	ZONDA
T1-R1	6.272	217	215	1.528	225	391	3.519	1.541	2.752	208
T1-R2	40.334	1.996	1.686	13.550	1.882	3.388	31.990	14.591	25.085	1.181
T1-R3	128.792	15.300	10.805	64.872	11.354	16.192	127.678	63.678	95.007	7.944
T1-G1	1.093	56	20	125	19	29	311	130	162	9
T1-G2	3.470	74	55	458	72	111	951	426	542	34
T1-G3	50.210	2.395	1.717	7.890	1.743	3.284	19.551	11.831	13.402	926
T1-AP	15.967	1.646	623	6.636	901	2.006	9.253	7.126	10.163	388
T2-SMP	9.994	590	193	1.974	373	526	3.171	2.183	2.172	212
T2-CMP	23.432	1.101	804	3.624	773	1.515	7.279	4.190	4.798	113
T3- BT	34.766	146	26	3.226	507	566	9.311	7.205	6.251	494
T3- MT 13,2 R	41.255	10.362	263	20.944	4.368	6.391	7.056	19.578	6.948	9.102
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	-	-	-	-	1.218	-	-	1	-
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	156	2.324	439	582	4.104	9.382	6.021	11.283	177	1.362
T-RA RCD	-	480	77	-	2.264	4.937	689	193	-	111
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	2.962	-	-	-	-	-	306	-	-	-
T4- MT 13,2 R	14.948	1.852	-	6.071	70	820	11.071	31.046	5.045	362
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	-	-	-	-	490	-	0	-	-
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	373.650	38.537	16.923	131.480	28.656	51.247	238.157	174.999	172.505	22.447

Energía Facturada 2018 [MWh/Año], por Departamento y Categoría Tarifaria

DEPTO.	CHIMBAS	SARMIENTO	JACHAL	ALBARDON	ULLUM	CALINGASTA	IGLESIA	VALLE FERTIL	CAUCETE	TOTAL
T1-R1	2.274	566	665	668	186	371	320	332	1.373	23.621
T1-R2	21.973	4.186	4.371	5.951	1.245	2.024	1.474	1.615	9.976	188.496
T1-R3	83.917	28.011	32.649	32.425	6.279	13.357	11.331	10.413	24.829	784.829
T1-G1	97	46	51	35	9	28	21	35	207	2.483
T1-G2	354	159	163	117	29	87	81	126	565	7.877
T1-G3	7.484	3.913	3.625	2.988	1.013	3.549	2.055	2.200	5.055	144.830
T1-AP	7.042	2.602	2.901	2.875	462	1.158	1.582	1.017	5.545	79.893
T2-SMP	1.484	712	1.107	1.190	490	977	572	909	2.627	31.454
T2-CMP	4.069	2.169	1.518	1.554	771	1.337	362	495	2.836	62.739
T3- BT	9.052	3.769	2.318	4.125	1.142	681	424	133	8.118	92.258
T3- MT 13,2 R	15.401	20.813	695	2.784	2.088	305	-	202	3.099	171.652
T3- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T3- MT 33	-	22.211	-	-	111	-	217	-	-	23.758
T3- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T-RA RSD	203	16.208	-	2.502	3.236	169	4	19	3.529	61.700
T-RA RCD	-	3.499	-	92	1.081	329	-	265	256	14.274
T4- BT CMP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- BT	-	-	-	-	62	-	-	-	421	3.751
T4- MT 13,2 R	9.242	20.267	3.812	27.054	2.329	-	-	-	2.705	136.693
T4- MT 13,2 B	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T4- MT 33	-	18.010	-	-	-	-	-	-	-	18.500
T4- AT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	162.591	147.137	53.874	84.357	20.534	24.371	18.442	17.760	71.142	1.848.809

Referencias en tablas anteriores:

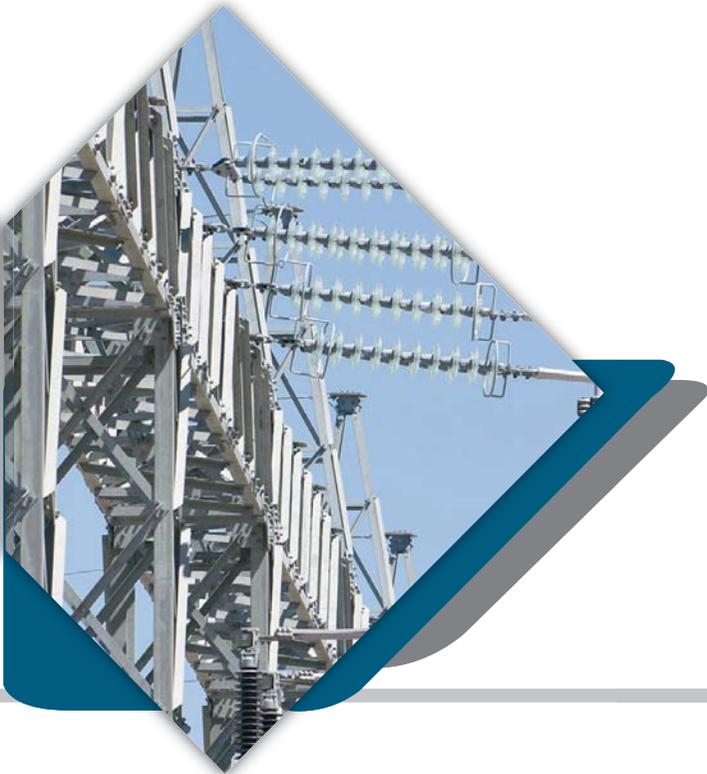
- T1-R Usuarios Residenciales.
- T1-G Usuarios Generales (Pequeños Comercios, Talleres, Estudios, etc).
- T1-AP Alumbrado Público.
- T2 Medianas Demandas (Industrias, Comercios, Bodegas, etc.)
- T3 Grandes Demandas (Grandes Industrias y Comercios, Bodegas, etc.)
- TRA Riego Agrícola.
- T4 Grandes Demandas de Peaje (Grandes Industrias y Comercios, Bodegas, etc.)

Grandes Usuarios del MEM (GUMA) de la Provincia de San Juan:

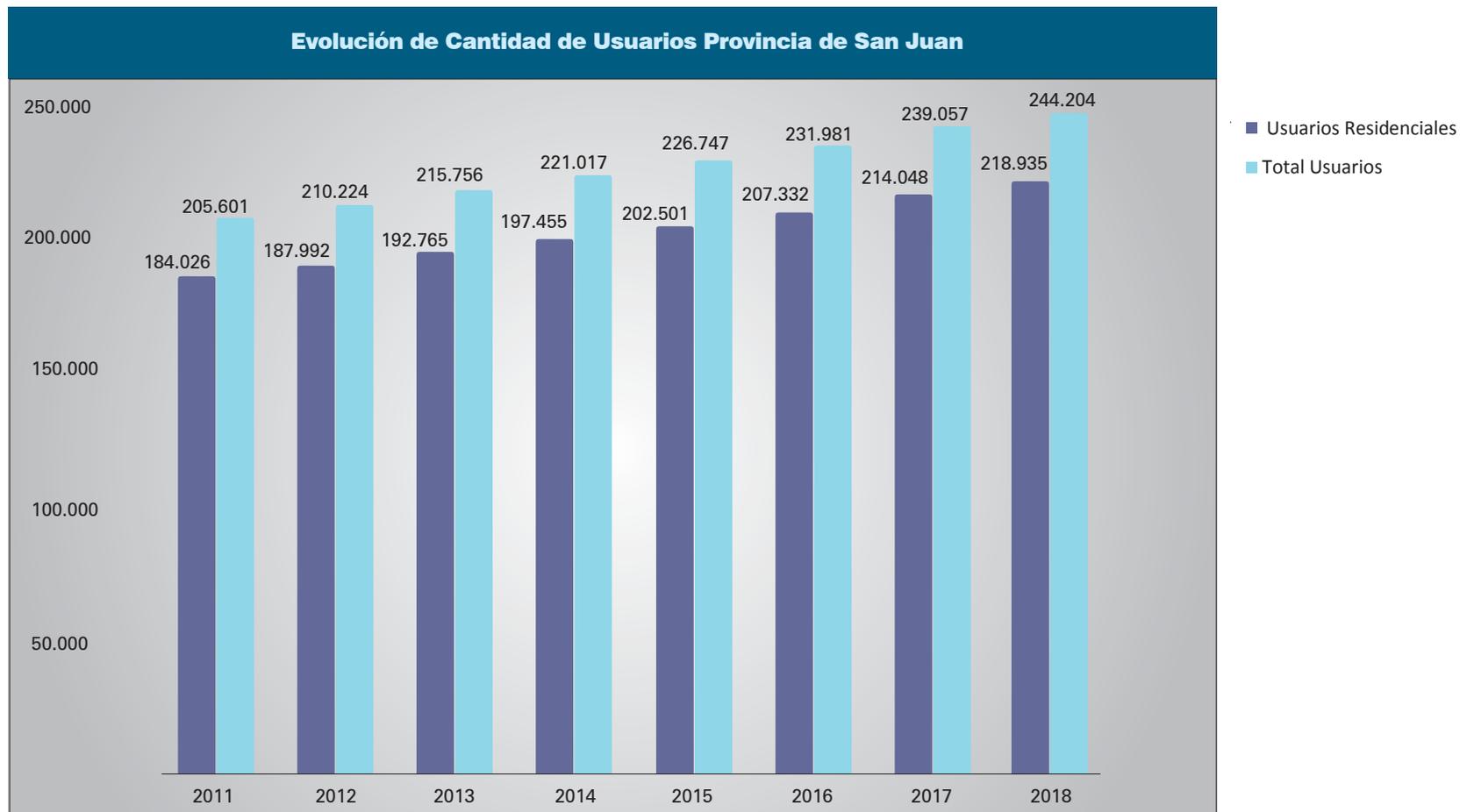
- ELECTROMETALÚRGICA ANDINA S.A.;
- LOMA NEGRA S.A.;
- MINAS ARGENTINAS S.A. (PROYECTO MINERO GUALCAMAYO);
- CERÁMICA SAN LORENZO ICSA.;
- CERÁMICA SAN LORENZO ICSA.;
- LA CAMPAGNOLA S.A.C. E I.;
- LIBERTAD S.A.;
- TROY RESOURCES LTD (PROYECTO MINERO CASPOSO).

MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL, USUARIOS

- *Evolución de la cantidad de Usuarios de la Provincia de San Juan, 2011 – 2018.*
- *Evolución del Número de Usuarios por Categoría, 2011 – 2018.*
- *Crecimiento del Número de Usuarios por Categoría, 2011 – 2018.*
- *Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria, evolución 2011 – 2018.*
- *Totales Usuarios Energía San Juan S.A., 2011 - 2018*



MERCADO ELÉCTRICO PROVINCIAL – USUARIOS



Evolución del N° de Usuarios por Categoría

TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
T1-R	184.026	187.992	192.765	197.455	202.501	207.332	214.048	218.935
T1-G	15.389	15.850	16.285	16.576	17.005	17.276	17.489	17.585
T1-AP	3.151	3.210	3.384	3.539	3.653	3.707	3.843	3.966
T2	1.655	1.710	1.761	1.825	1.893	1.960	1.961	2.001
T3	586	582	610	650	696	714	742	773
TRA	620	716	790	818	846	846	840	816
T4	174	164	161	154	153	146	134	128
Total	205.601	210.224	215.756	221.017	226.747	231.981	239.057	244.204

Crecimiento del N° de Usuarios por Categoría Provincia de San Juan

TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
T1-R	3,00%	2,16%	2,54%	2,43%	2,56%	2,39%	3,24%	2,28%
T1-G	3,33%	3,00%	2,74%	1,79%	2,59%	1,59%	1,23%	0,55%
T1-AP	4,51%	1,87%	5,42%	4,58%	3,22%	1,48%	3,67%	3,20%
T2	5,08%	3,32%	2,98%	3,63%	3,73%	3,54%	0,05%	2,04%
T3	9,12%	-0,68%	4,81%	6,56%	7,08%	2,59%	3,92%	4,18%
TRA	14,60%	15,48%	10,34%	3,54%	3,42%	0,00%	-0,71%	-2,86%
T4	-2,79%	-5,75%	-1,83%	-4,35%	-0,65%	-4,58%	-8,22%	-4,48%
Total	3,11%	2,25%	2,63%	2,44%	2,59%	2,31%	3,05%	2,15%

Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria – Evolución (2011 – 2018)

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
CAPITAL	T1-R	39.948	40.490	40.849	42.274	42.268	43.839	44.450	44.608
	T1-G	6.425	6.542	6.643	6.729	6.849	6.941	7.035	7.074
	T1-AP	499	504	515	527	627	542	555	567
	T2	635	655	662	669	687	689	700	711
	T3	180	180	190	188	196	198	205	210
	TRA	1	1	1	1	1	1	1	1
	T4	27	27	28	27	27	27	24	24
	Total	47.715	48.399	48.888	50.415	50.655	52.237	52.970	53.195
SAN MARTÍN	T1-R	2.655	2.682	2.889	2.949	3.011	3.033	3.083	3.085
	T1-G	187	195	209	212	215	221	222	231
	T1-AP	111	124	132	134	117	150	154	158
	T2	26	27	28	29	30	31	29	32
	T3	8	8	8	8	9	10	10	11
	TRA	43	52	56	60	66	66	63	59
	T4	5	4	4	4	4	4	4	4
	Total	3.035	3.092	3.326	3.396	3.452	3.515	3.565	3.580
ANGACO	T1-R	2.046	2.081	2.161	2.236	2.241	2.397	2.438	2.479
	T1-G	141	155	172	170	175	179	176	176
	T1-AP	81	79	81	91	23	94	96	96
	T2	15	14	14	17	17	19	19	19
	T3	3	3	3	2	3	3	4	4
	TRA	7	11	12	13	14	14	15	14
	T4	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	2.293	2.343	2.443	2.529	2.473	2.706	2.748	2.788

Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria – Evolución (2011 – 2018)

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
SANTA LUCIA	T1-R	13.272	13.645	13.982	14.422	14.889	15.341	15.838	16.211
	T1-G	870	912	926	941	961	964	962	975
	T1-AP	253	248	255	277	305	290	298	311
	T2	100	99	103	105	102	111	113	114
	T3	29	32	32	30	34	32	33	34
	TRA	12	11	12	12	11	12	13	12
	T4	12	12	11	11	11	11	10	10
	Total	14.548	14.959	15.321	15.798	16.313	16.761	17.267	17.667
9 DE JULIO	T1-R	2.072	2.137	2.330	2.410	2.438	2.528	2.571	2.673
	T1-G	156	158	165	168	170	168	169	177
	T1-AP	63	65	66	79	61	80	81	83
	T2	16	19	19	20	21	22	22	24
	T3	9	8	8	9	9	10	11	11
	TRA	50	57	64	65	66	64	64	61
	T4	3	3	3	3	3	2	1	1
	Total	2.369	2.447	2.655	2.754	2.768	2.874	2.919	3.030
25 DE MAYO	T1-R	3.495	3.544	3.618	3.870	3.894	4.015	4.157	4.223
	T1-G	306	308	311	306	302	306	308	307
	T1-AP	96	102	111	129	141	134	137	139
	T2	25	24	23	25	27	30	31	34
	T3	25	27	26	24	28	31	33	35
	TRA	147	154	167	170	164	168	163	156
	T4	12	8	7	6	6	6	5	4
	Total	4.106	4.167	4.263	4.530	4.562	4.690	4.834	4.898

Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria – Evolución (2011 – 2018)

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
RAWSON	T1-R	29.482	30.132	30.458	30.324	31.342	31.219	33.361	34.683
	T1-G	1.807	1.859	1.962	2.034	2.108	2.163	2.172	2.199
	T1-AP	432	436	450	458	555	467	495	517
	T2	163	174	183	183	186	189	186	195
	T3	60	38	41	48	52	56	63	69
	TRA	30	54	63	65	65	66	66	62
	T4	20	19	20	19	19	18	18	17
	Total		31.994	32.712	33.177	33.131	34.327	34.178	36.361
POCITO	T1-R	12.971	13.358	13.693	13.951	14.625	14.807	15.589	16.624
	T1-G	865	958	1.022	1.044	1.083	1.110	1.096	1.118
	T1-AP	329	348	372	379	319	397	417	434
	T2	103	103	114	121	130	139	136	134
	T3	54	46	50	52	61	60	63	63
	TRA	115	136	147	149	154	157	162	158
	T4	15	15	15	15	15	13	11	11
	Total		14.452	14.964	15.413	15.711	16.387	16.683	17.474
RIVADAVIA	T1-R	22.569	23.032	23.911	24.098	25.397	25.024	25.705	26.505
	T1-G	1.021	1.079	1.130	1.201	1.244	1.303	1.340	1.348
	T1-AP	261	262	290	307	438	327	339	349
	T2	101	101	101	112	119	127	129	131
	T3	23	21	25	34	37	35	35	35
	TRA	5	6	7	6	5	5	4	4
	T4	7	7	6	6	6	6	5	5
	Total		23.987	24.508	25.470	25.764	27.246	26.827	27.557

Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria – Evolución (2011 – 2018)

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
ZONDA	T1-R	1.432	1.480	1.633	1.696	1.708	1.736	1.808	1.794
	T1-G	68	80	80	82	92	91	90	89
	T1-AP	44	44	47	47	56	55	56	56
	T2	13	11	12	13	14	15	17	18
	T3	9	10	10	11	11	13	14	14
	TRA	10	12	14	14	14	15	14	12
	T4	7	6	4	4	4	4	2	2
Total		1.583	1.643	1.800	1.867	1.899	1.929	2.001	1.985
CHIMBAS	T1-R	19.966	20.260	20.496	20.928	21.423	22.643	23.201	23.476
	T1-G	655	672	689	703	751	754	758	758
	T1-AP	205	207	221	231	308	249	259	269
	T2	88	91	93	93	94	101	106	105
	T3	40	47	45	48	53	56	58	63
	TRA	11	10	13	13	10	10	10	8
	T4	12	12	12	12	12	12	12	11
Total		20.977	21.299	21.569	22.028	22.651	23.825	24.404	24.690
SARMIENTO	T1-R	4.896	5.077	5.326	5.662	5.812	6.001	6.253	6.243
	T1-G	445	440	441	439	443	434	439	431
	T1-AP	156	163	173	180	131	188	192	194
	T2	52	52	54	56	67	68	70	68
	T3	59	70	73	84	86	92	96	103
	TRA	66	71	76	75	87	93	92	94
	T4	32	30	30	26	25	23	22	22
Total		5.706	5.903	6.173	6.522	6.651	6.899	7.164	7.155

Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria – Evolución (2011 – 2018)

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
JACHAL	T1-R	6.081	6.278	6.608	6.753	6.960	7.132	7.265	7.526	
	T1-G	380	388	388	393	396	404	420	408	
	T1-AP	169	167	181	184	109	189	201	218	
	T2	41	38	38	48	51	61	53	59	
	T3	7	6	8	9	8	9	7	8	
	TRA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	T4	2	2	2	2	2	2	2	1	
	Total	6.680	6.879	7.225	7.389	7.526	7.797	7.948	8.220	
ALBARDÓN	T1-R	6.112	6.259	6.497	6.742	6.922	7.279	7.602	7.652	
	T1-G	333	335	331	320	328	322	319	310	
	T1-AP	136	138	149	154	150	166	168	170	
	T2	41	46	46	51	55	57	54	60	
	T3	20	19	21	25	25	25	26	27	
	TRA	19	19	20	22	25	24	26	25	
	T4	7	6	6	6	6	6	6	6	
	Total	6.668	6.822	7.070	7.320	7.511	7.879	8.201	8.250	
ULLUM	T1-R	1.368	1.438	1.499	1.609	1.607	1.661	1.669	1.686	
	T1-G	91	94	93	91	91	92	91	92	
	T1-AP	34	34	38	38	32	39	39	39	
	T2	19	19	20	21	20	22	24	22	
	T3	11	11	11	11	12	11	12	12	
	TRA	21	22	23	24	27	26	25	24	
	T4	7	7	7	7	7	6	6	4	
	Total	1.551	1.625	1.691	1.801	1.796	1.857	1.866	1.879	

Usuarios por Departamento y Categoría Tarifaria – Evolución (2011 – 2018)

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
CALINGASTA	T1-R	2.523	2.628	2.871	3.017	3.071	3.203	3.339	3.400
	T1-G	287	292	292	296	302	307	312	311
	T1-AP	107	108	114	118	98	120	124	130
	T2	38	38	41	42	43	47	48	47
	T3	6	5	6	9	10	11	10	10
	TRA	7	7	5	5	6	7	7	7
	T4	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	2.968	3.078	3.329	3.487	3.530	3.695	3.840	3.905
IGLESIA	T1-R	2.293	2.392	2.494	2.739	2.746	2.882	2.948	2.988
	T1-G	222	228	231	231	230	232	235	232
	T1-AP	91	92	96	101	101	104	106	111
	T2	19	20	20	21	25	23	24	26
	T3	6	5	6	6	6	6	7	8
	TRA	2	2	1	1	1	1	1	1
	T4	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	2.633	2.739	2.848	3.099	3.109	3.248	3.321	3.366
VALLE FÉRTIL	T1-R	2.201	2.316	2.460	2.572	2.667	2.867	2.894	2.941
	T1-G	279	285	303	309	318	331	331	336
	T1-AP	69	69	70	77	48	81	83	83
	T2	29	33	28	32	32	35	33	38
	T3	5	6	6	7	7	7	6	6
	TRA	2	3	3	2	2	2	2	2
	T4	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	2.585	2.712	2.870	2.999	3.074	3.323	3.349	3.406

Evolución del N° de Usuarios por Categoría D.E.C.S.A. (Caucete)

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
CAUCETE (D.E.C.S.A.)	T1-R	8.644	8.763	8.990	9.203	9.480	9.725	9.877	10.138
	T1-G	851	870	897	907	947	954	1.014	1.013
	T1-AP	15	20	23	28	34	35	43	42
	T2	131	146	162	167	173	174	167	164
	T3	32	40	41	45	49	49	49	50
	TRA	72	88	106	121	128	115	112	116
	T4	6	6	6	6	6	6	6	6
	Total		9.751	9.933	10.225	10.477	10.817	11.058	11.268

**Usuarios por Categoría Tarifaria – Total Energía San Juan S.A.
Evolución (2011 – 2018)**

DEPARTAMENTO	TARIFA	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
TOTAL Energía San Juan S.A	T1-R	175.382	179.229	183.775	188.252	193.021	197.607	204.171	208.797
	T1-G	14.538	14.980	15.388	15.669	16.058	16.322	16.475	16.572
	T1-AP	3.136	3.190	3.361	3.511	3.619	3.672	3.800	3.924
	T2	1.524	1.564	1.599	1.658	1.720	1.786	1.794	1.837
	T3	554	542	569	605	647	665	693	723
	TRA	548	628	684	697	718	731	728	700
	T4	168	158	155	148	147	140	128	122
	Total		195.850	200.291	205.531	210.540	215.930	220.923	227.789

USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

- *Resumen de la Normativa*
 - *Ley Provincial Nº 1813-A*
 - *Ley Nacional Nº 27.351*
- *Tramitación de la Inscripción – Beneficios Tarifarios*
 - *En la Jurisdicción Provincial*
 - *En la Jurisdicción Nacional*
- *Acciones realizadas por el E.P.R.E.*
 - *Estado de situación de la aplicación de las leyes al 30/04/2019*



USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD

Resumen de la Normativa: Ley Provincial N° 1813-A y Ley Nacional N° 27.351

La Ley Provincial N° 1813-A, creó en todo el territorio provincial un Régimen Tarifario Especial para los Usuarios que revistan la condición de pacientes “Electrodependientes por cuestiones de salud”, consistente en la bonificación del 100% de la tarifa eléctrica, la eximición del pago de los derechos de conexión en la habilitación de nuevos suministros y demás cargos de la factura de energía eléctrica de acuerdo a las normas vigentes.

La Ley N° 1813-A, define como “paciente electrodependiente”, a las personas que, por problemas de salud, deben permanecer conectadas gran parte o prácticamente todo el día, dentro de su hogar mediante una infraestructura especial y un equipamiento prescripto por los médicos, que requiere la provisión de energía eléctrica de forma ininterrumpida y con niveles de tensión estables, para evitar riesgos en su salud o en su vida.

La citada normativa, establece como AUTORIDAD DE APLICACIÓN al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de San Juan, quien ha sido el encargado de la reglamentación de la Ley y tiene a su cargo el “REGISTRO DE PACIENTES ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD”.

El paciente electrodependiente por cuestiones de salud, debidamente identificada su condición e incorporación al registro respectivo por parte del Ministerio de Salud Pública, puede solicitar la entrega en comodato y por el tiempo que sea requerido en el diagnóstico, un sistema de alimentación ininterrumpida, que deberá permitir la alimentación del equipamiento médico declarado por un tiempo mínimo de cinco (5) horas continuas sin suministro de energía eléctrica desde la red de distribución.

Se debe destacar que la Ley Nacional N° 27.351 dispone a su vez, en todo el territorio nacional, la bonificación de la totalidad de la facturación del servicio

público de provisión de energía eléctrica correspondiente a los “cargos de jurisdicción nacional”, a los usuarios que acrediten la condición de electrodependientes por cuestiones de salud por ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Tramitación de la Inscripción – Beneficios Tarifarios

El Usuario postulante debe acreditar ante los organismos de jurisdicción Nacional y Provincial, los extremos previstos en la Normativa Legal (Ley Provincial N° 1813-A y Ley Nacional N° 27.351) para ser encuadrado como “Electrodependiente por cuestiones de Salud”, a los fines de percibir los beneficios previstos en la Normativa Vigente.

Tramites a realizar en la Jurisdicción Provincial:

A los fines de percibir los beneficios tarifarios dis-

puestos en la Ley Provincial N° 1813-A, el usuario debe efectuar la inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan.

Para realizar este trámite, el Usuario postulante debe presentar ante el Ministerio de Salud Pública de la Provincia el Formulario de solicitud de inscripción junto con la documentación complementaria requerida. Las bases, requisitos y formularios pueden ser obtenidos en las oficinas del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, el E.P.R.E. o vía web.

La incorporación del usuario al “Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud” en el marco de la Ley Provincial N° 1813-A, será comunicada por la Autoridad de Aplicación a este E.P.R.E. a los fines de otorgar los beneficios tarifarios correspondientes, así como también el Usuario podrá requerir la entrega de un sistema de alimentación ininterrumpida a ser instalado en el domicilio del usuario electrodependiente.

Tramites a realizar en la Jurisdicción Nacional:

A los fines de percibir los beneficios tarifarios correspondientes a los “cargos de jurisdicción nacional” (dispuestos en el marco de la Ley Nacional N° 27.351), el usuario debe a su vez efectuar la inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

Para realizar este trámite, el Usuario postulante debe descargar e imprimir el formulario que se encuentra disponible a través del portal web del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. El formulario debe ser completado según se indica en dicho portal web, y una vez completado el mismo, debe enviarse junto con la documentación adicional requerida vía correo postal.

Una vez efectuadas las evaluaciones pertinentes, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, emite el acto administrativo pertinente a fin de conferir o denegar la inscripción en el RECS, comuni-

cando tal situación al Usuario solicitante y al E.P.R.E., a los fines de aplicar los beneficios tarifarios correspondientes a los “cargos de jurisdicción nacional”.

Acciones realizadas por el E.P.R.E.

En el marco de la normativa de aplicación, el E.P.R.E. ha realizado todas las acciones a los fines que las Distribuidoras apliquen en forma inmediata, a los Usuarios que acrediten su condición de electrodependiente por ante la Autoridad de Aplicación, los beneficios previstos en la Ley Provincial N° 1813-A y Ley Nacional N° 27.351 según corresponda. Se audita de manera permanente la facturación de las Distribuidoras, verificando la aplicación de los beneficios correspondientes.

El E.P.R.E., en el marco de la competencia y facultad otorgada al Organismo en la Ley N° 1813-A, ha emitido la Resolución E.P.R.E. N° 141/19, en la cual se instruye a las Distribuidoras a otorgar los Beneficios respectivos a los Usuarios Electrodependientes de la Provincia, definiendo los mecanismos y procedimientos a aplicar para el otorgamiento de los benefi-

cios dispuestos en la normativa vigente.

Asimismo, este E.P.R.E., en el marco de las previsiones de la Ley Provincial N° 1813-A, ha definido todas las mecánicas y procedimientos necesarios para garantizar la inmediata atención de reclamos de usuarios electrodependientes ante cortes no programados del servicio, disponiendo la atención a través del Centro Integral de Seguridad y Emergencias de la Provincia (CISEM 911), y aprobando el Protocolo de Comunicación a aplicar por las Distribuidoras.

Adicionalmente, mediante la Resolución E.P.R.E. N° 141/19 se disponen las siguientes medidas para garantizar la continuidad del servicio a los usuarios electrodependientes:

- Verificar estado de redes con periodicidad trimestral.
- Incluir a los suministros dentro de la Base de Datos que fuera creada por el Reglamento de Cortes o Restricciones Programadas, aprobado por Resolución E.P.R.E. N° 698/08, a través del cual los Usuarios son

notificados de cortes programados del servicio.

- Identificar debidamente el puesto de medición del usuario, de manera que se pueda distinguir a simple vista que se trata del suministro de un Usuario Electrodependiente por Cuestiones de Salud.

Estado de situación de la aplicación de las leyes al 30/04/2019

A la fecha se encuentran inscriptos once (11) Usuarios al Registro PROVINCIAL de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), los cuales se encuentran percibiendo la bonificación del 100% de la factura eléctrica (factura igual a cero pesos), conjuntamente con el resto de los beneficios dispuestos en la Ley Provincial 1813-A.

Por otro lado, el Registro NACIONAL de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) se encuentran conformados a la fecha veintiocho (28) Usuarios, de los cuales cinco (5) usuarios se encuentran también inscriptos en el registro provincial.

Se resalta que para los usuarios que a la fecha se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), que no se encuentren incorporados al Registro Provincial, reciben solamente el beneficio tarifario dispuesto por la Jurisdicción Nacional, consistente en la bonificación de la totalidad del componente del Precio de referencia Estacional de Potencia y Energía que se sanciona para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de Jurisdicción Nacional.

A la fecha de cierre del presente informe se están implementando un procedimiento de Reclamos al 911 CISEM por falta de suministro eléctrico en domicilios incorporados al REGISTRO DE "ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD", de modo tal que ante un corte en el suministro eléctrico en su domicilio, pueda efectuar el reclamo ante la Línea de Emergencias de la Provincia.

GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA EN SAN JUAN

- *Normas legales vigentes*
- *Principios rectores en normas legales vigentes*
- *Resumen de la Normativa legal*
- *Objetivo de las actividades del Ente Regulador para a Generación Eléctrica Distribuida en San Juan*
- *Acciones realizadas por el E.P.R.E.*



NORMAS LEGALES VIGENTES

• Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energías destinadas a la Producción de Energía Eléctrica:

Leyes Nacionales N° 26.190, N° 27.191.

- Adhesión Ley Provincial 1443-A.

• Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a La Red Eléctrica Pública: Ley Nacional N° 27.424

- Adhesión Ley Provincial N° 1878-A

Resolución E.P.R.E. N° 119/18.

- Lineamientos Rectores en materias con impacto en la jurisdicción local, del régimen Ley Nacional N° 27.424. Materias de interrelación Servicio Público con Generación Distribuida.

Instructivo Nota E.P.R.E. N° 1486/19

- Instrumentación de conexiones de Usuarios Generadores.

Normativa en desarrollo

- Reglamentos Generación Distribuida (Decreto

Reglamentario Ley 1443-A). Actividad íntimamente relacionada con la prestación del Servicio Público de Distribución de Electricidad. Ley N° 524-A.

Principios rectores en las normas legales vigentes

- Jurisdicción Nacional: la Generación de energía eléctrica con inyección de excedentes.

- Jurisdicción Provincial: el Servicio Público de Distribución de Electricidad.

- Libre Acceso a las redes

- Prevención conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias.

- Seguridad para personas y bienes. Evitar instalaciones subrepticias.

- Promoción de la actividad con exenciones impositivas (nacionales y provinciales) y beneficios promocionales (FODIS, Leyes 1705-A y 1744-I)

- Asignación de costos a causantes en el Universo de los Usuarios del Sistema Interconectado Provincial. Sin subsidios cruzados.

Resumen de la Normativa legal

Por medio de la Ley N° 1878-A la Provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 27.424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable", con el objetivo de "contribuir al desarrollo de un modelo de autoconsumo para la protección del ambiente mediante la eficiencia energética."

La Ley nacional citada, establece en su Artículo 1° que tendrá por objeto " ... fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias".

Se destaca que resulta de Jurisdicción Provincial la prestación del Servicio Público de Electricidad, en tanto no estén alcanzados por la Jurisdicción Nacional. En ese marco, la Ley Nacional N° 27.424 a la que la Provincia de San Juan adhiere, dispone en su Artículo 15° que "... sus reglamentaciones, las normas técnicas como así también los requerimientos que establezca con carácter general la autoridad de aplicación regirán en todo el territorio nacional", debiendo las disposiciones locales jurisdiccionales que se dicten "... procurar no alterar la normal prestación en el Sistema Interconectado Nacional y en el Mercado Eléctrico Mayorista".

Según lo dispone la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, debe garantizarse la debida asignación de responsabilidades en el Universo de los Usuarios del Sistema Interconectado Provincial, para el efectivo cumplimiento de las pautas de la Ley Provincial N° 1878-A en adhesión a Ley Nacional N° 27.424.

Objetivo de las actividades del Ente Regulador para la Generación Eléctrica Distribuida en San Juan

Hacer cumplir el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica, controlando la prestación del servicio, garantizando justicia, razonabilidad, eficiencia y equidad de los cargos tarifarios.

Imperativo legal de evitar "subsidijs cruzados"

"En ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un usuario o categoría de usuarios, podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros usuarios." (Ley Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial).

Para garantizar inexistencia de subsidijs cruzados es necesario que:

- Las tarifas representen costos económicos y eficientes.
- Los costos de la prestación deben estar directamente relacionados con la potencia puesta a disposición.
- En las categorías "pequeñas demandas" no se

mede potencia, siendo el consumo de energía la medida para encuadrar a los suministros.

- Se deben considerar las características inherentes a generación distribuida de Variabilidad e Intermittencia.
- Se tienen en cuenta variantes para facturación de generación distribuida como: medición de potencia, cargos fijos, facturas mínimas, precios según banda horaria, precios dinámicos, etc. (implican reemplazo de equipamiento y sistemas de medición).
- En San Juan está vigente "Valor del Servicio" - registro de Energía Generada con esquema de dos medidores.

Acciones realizadas por el E.P.R.E.

En el marco de la Normativa de aplicación, el E.P.R.E. ha realizado todas las acciones a los fines que en la Provincia de San Juan se apliquen de manera correcta los principios de las Leyes sancionadas incluida la Ley Provincial N° 524-A.

La Resolución E.P.R.E. N° 119/18 aprueba los “Lineamientos Rectores para la Instrumentación en la Provincia de San Juan en Materias con Impacto en la Jurisdiccional Local, del “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública – Ley Nacional N° 27.424””, los cuales como definiciones y disposiciones se integran en el mencionado Acto Administrativo.

Los lineamientos mencionados aseguran el cumplimiento de la normativa de aplicación en la Provincia, estableciendo que los costos correspondientes al servicio prestado a un Usuario, no puedan ser recuperados a través de la tarifa de otro usuario (subsido cruzado).

En ese marco, la Resolución del E.P.R.E. establece que los procedimientos de control de calidad y remuneratorios que se instrumenten, deberán asegurar tratamiento independiente para la demanda de electricidad registrada, así como para la generación

de electricidad registrada, de manera de garantizar que los costos atribuibles al servicio de redes de distribución prestado a un “*Usuario – Generador en la Provincia de San Juan*”, no puedan ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros Usuarios que no dispongan de equipamiento de generación distribuida de energía de fuentes renovables.

Se establece que:

- Cada “*Usuario – Generador en la Provincia de San Juan*”, abonará por la totalidad de la demanda de electricidad registrada en el suministro, de acuerdo a su encuadramiento tarifario, idéntica tarifa por el uso de las redes de distribución a la del resto de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

- La generación de electricidad en el suministro de cada “*Usuario – Generador en la Provincia de San Juan*”, será retribuida con idéntico precio al que la Distribuidora Concesionaria del Servicio Público abona para la adquisición de electricidad en el Mercado Eléctrico Mayorista, considerando los factores de pérdidas técnicas respectivos, e incluyendo los incentivos que al efecto disponga aplicar la Jurisdicción Nacional con sus propios recursos.

El E.P.R.E. ha avanzado en instruir a las Distribuidoras a elaborar propuestas acordes a los principios rectores aprobados.

A partir de las propuestas de las Distribuidoras y de los análisis efectuados en el E.P.R.E., se definirá en 2019 la implementación de la Ley Provincial N° 1878-A.

Reunión para el análisis de cuestiones técnico/económicas en materias de competencia regulatoria del E.P.R.E. San Juan, Generación Distribuida de Energía Eléctrica a partir de Fuentes de Energía Renovables



Participaron de la reunión representantes de la Cámara de Diputados de la Provincia, EPSE, Agencia Calidad San Juan, Empresas Proveedoras de Equipamiento, Usuarios de los rubros industriales, agrícolas, hoteleros, concesionarios de automóviles, etc. - Mayo 2019

GESTION ADMINISTRATIVA

- *Introducción*
- *Auditoría y Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las cuentas del E.P.R.E.*
 - *Cuentas del E.P.R.E. auditadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia*
 - *Cuentas del E.P.R.E. aprobadas*
- *Evolución Total de los Egresos Presupuestados de los Ejercicios 2015 – 2018, en Moneda Corriente y en Moneda Constante.*
- *Evolución de la Tasa de Inspección y Control 2015 – 2018 en Moneda Corriente y Moneda Constante.*
- *Evolución Ejecutada de las Remuneraciones de los Trabajadores de Planta, 2015 – 2018, en Moneda Corriente y Moneda Constante.*
- *Directorio y Planta de Personal E.P.R.E. a Diciembre 2018*
- *Composición de la Ejecución Gastos de Personal año 2018*
- *Evolución de la Planta de Personal en relación a las variables del Mercado Eléctrico Provincial, periodo 2007 - 2018*
- *Convenio de Pasantías U.N.S.J. – E.P.R.E.*
- *Organigrama de la Planta de Personal del E.P.R.E.*



GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL E.P.R.E.

El E.P.R.E. (Ente Provincial Regulador de la Electricidad), rige sus actividades por su Ley de creación N° 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica de la Provincia de San Juan. Inició formalmente sus actividades el 22 de enero de 1996.

El Artículo 52° de la Ley de marco regulatorio, establece que el E.P.R.E. goza de autarquía, teniendo plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, previéndose en el Artículo 61° de la misma Ley que “El E.P.R.E. se regirá en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones del presente Marco Regulatorio y los reglamentos que a tal fin se dicten...”, estando facultado a elaborar su presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos.

Por otro lado, el Artículo 61° de la Ley N° 524-A dispone que las relaciones del E.P.R.E. con su personal se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo, Ley N° 20.744 y modificatorias, siendo de aplicación el Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad del sector eléctrico o el régimen que lo sustituya, no siéndoles de aplicación el régimen jurídico básico de la función pública.

Auditoría y Control del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las Cuentas del E.P.R.E.

TODAS LAS CUENTAS DEL E.P.R.E. ESTÁN APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**AL MES DE MARZO DE 2019 LA TOTALIDAD DE LAS
CUENTAS OPERADAS POR EL E.P.R.E. DEL EJERCICIO
2017, QUE SE PRESENTAN PARA AUDITORIA EN 2018, SE
ENCUENTRAN APROBADAS POR EL TRIBUNAL DE CUEN-
TAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.**

Cuentas del E.P.R.E. auditadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

En cumplimiento de la normativa vigente, el 02 de mayo de 2018 se presentaron las cuentas del ejercicio 2017 detalladas a continuación:

- Cuenta General “Ente Provincial Regulador de la Electricidad”.
- Cuenta General “Fondo de Contención Tarifaria”.
- Cuenta General “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socio Económico y Productivo”.
- Cuenta General del Ejercicio 2017 “Fondo Línea de Interconexión en 500 kV, Mendoza - San Juan”.
- Cuenta Especial del Ejercicio 2017 “Nuevo Alimentador 33 kV. – Control Forestal – Vallecito – Bermejo – Marayes – Las Tucas”.
- Cuenta Especial del Ejercicio 2017 “Beneficio a Usua-

rios Productivos - Res. MP N° 327/16”.

Aprobación de las Cuentas del Ejercicio 2017, presentadas en 2018

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan ha aprobado “... en cuanto hubiera lugar en derecho, la legalidad de la percepción e inversión de caudales públicos realizada en la cuenta general correspondiente al ejercicio fiscal 2017” de todas las cuentas generales en las que el E.P.R.E. es responsable:

- El 31-08-2018 el Tribunal de Cuentas, mediante Acta Acuerdo N° 4983, aprueba la Cuenta Especial del Ejercicio 2017 Beneficio a Usuarios Productivos - Res. MP N° 327/16.
- El 06-09-2018 el Tribunal de Cuentas, mediante Acta Acuerdo N° 4998, aprueba la Cuenta Especial del Ejercicio 2017 Nuevo Alimentador 33 kV – Control Forestal – Vallecito – Bermejo – Marayes – Las Tucas.
- El 01-11-2018 el Tribunal de Cuentas, mediante Acta Acuerdo N° 5136, aprueba la Cuenta General del Ejer-

cio 2017 Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socio Económico y Productivo.

- El 28-02-2019 el Tribunal de Cuentas, mediante Acta Acuerdo N° 5302, aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2017 Ente Provincial Regulador de la Electricidad.
- El 14-03-2019 el Tribunal de Cuentas, mediante Acta Acuerdo N° 5332, aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2017 Fondo Línea de Interconexión en 500 kV, Mendoza - San Juan.
- El 21-03-2019 el Tribunal de Cuentas, mediante Acta Acuerdo N° 5350, aprueba la Cuenta General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 denominada “Fondo de Contención Tarifaria.”

**Evolución total de los egresos presupuestados
Ejercicios 2015 - 2018
MONEDA CORRIENTE (en millones de pesos)**



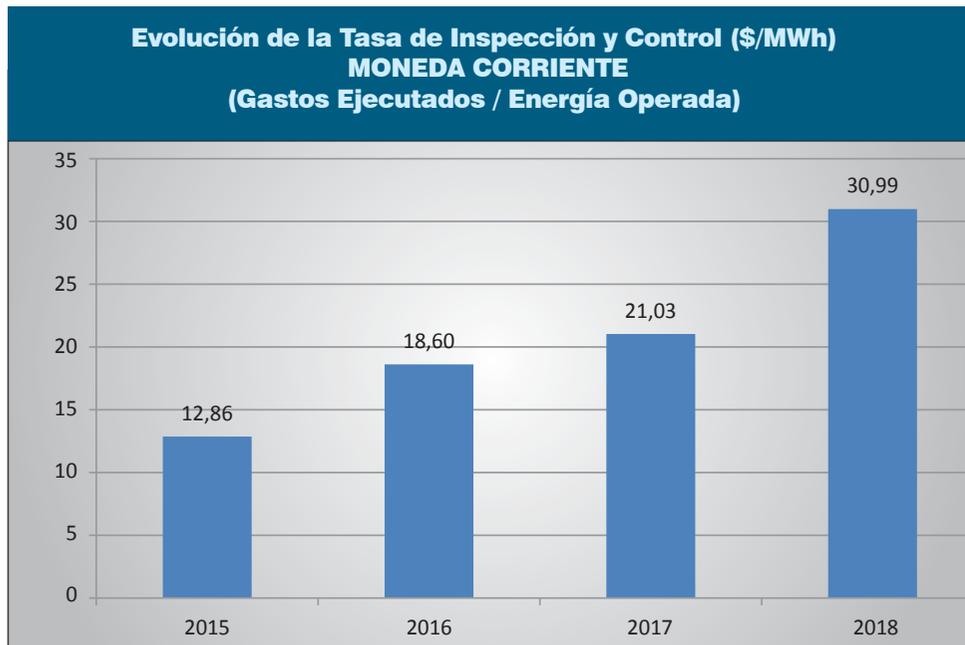
**Evolución total de los egresos presupuestados
Ejercicios 2015 - 2018
MONEDA CONSTANTE (en millones de pesos considerando inflación)**



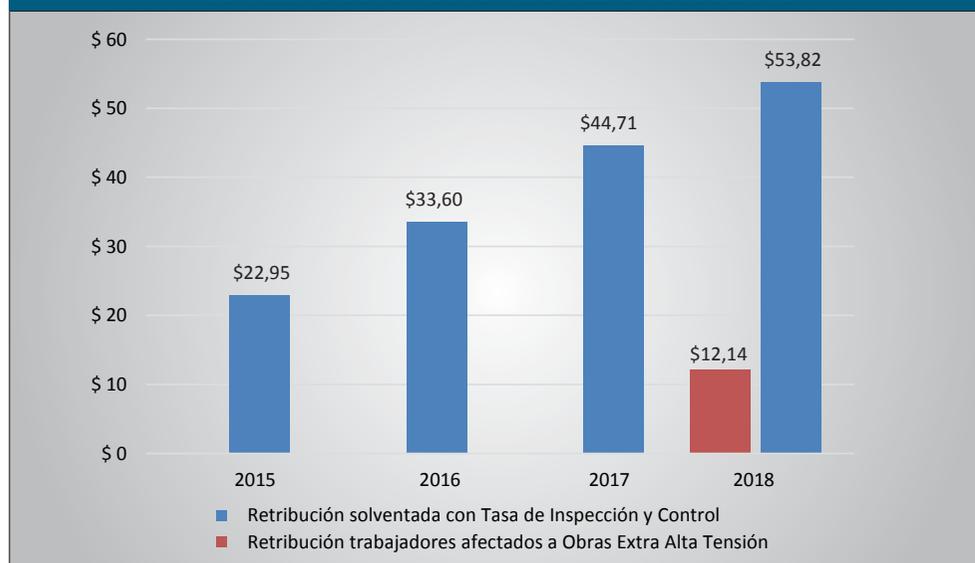
Para los egresos en MONEDA CONSTANTE se tomó como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos corrientes en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes.

La Tasa de Inspección y Control es abonada por las Distribuidoras ENERGÍA SAN JUAN S.A. y D.E.C.S.A e integra el recurso presupuestario del Ente.

El Presupuesto Anual del E.P.R.E., es publicado en el Boletín Oficial, informado e incorporado al solo efecto formal en el Presupuesto de la Provincia, es decir no hay aportes de recursos del Tesoro Provincial al presupuesto del E.P.R.E.



Para el cálculo de los gastos ejecutados en MONEDA CONSTANTE, se tomó como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos corrientes en cada año a partir del año inicial, con los índices de inflación correspondientes, (IPC Índice de Precios al Consumidor, publicado por INDEC).

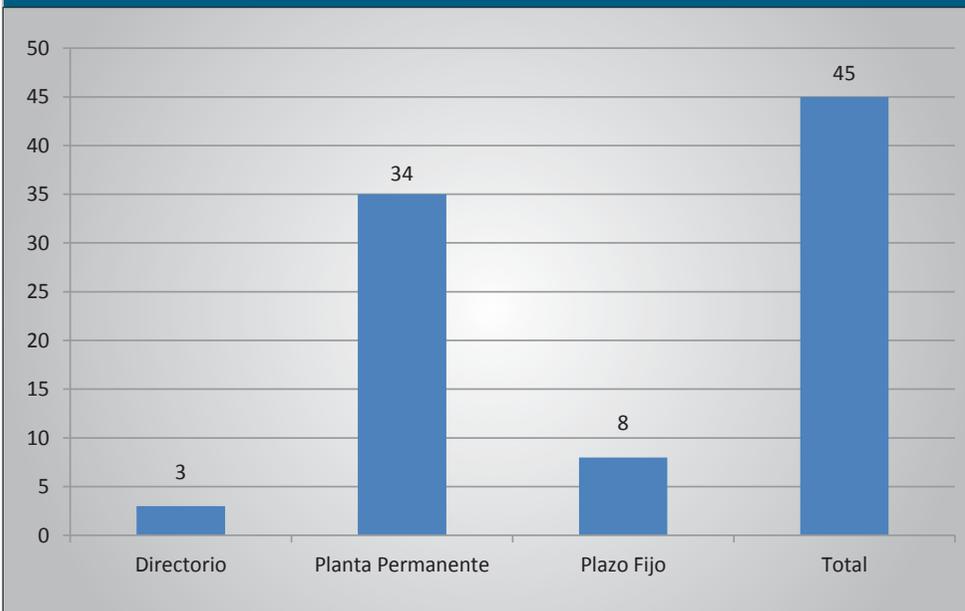
Evolución Ejecutada de las Remuneraciones de los Trabajadores de Planta 2015 - 2018 - MONEDA CORRIENTE

Evolución Ejecutada de las Remuneraciones de los Trabajadores de Planta 2015 - 2018 - MONEDA CONSTANTE


Para el cálculo de las remuneraciones en moneda constante, se tomó como referencia el año 2015 como año inicial, reexpresando los montos corrientes en cada año, con los índices de inflación correspondientes, (IPC Índice de Precios al Consumidor, publicado por INDEC).

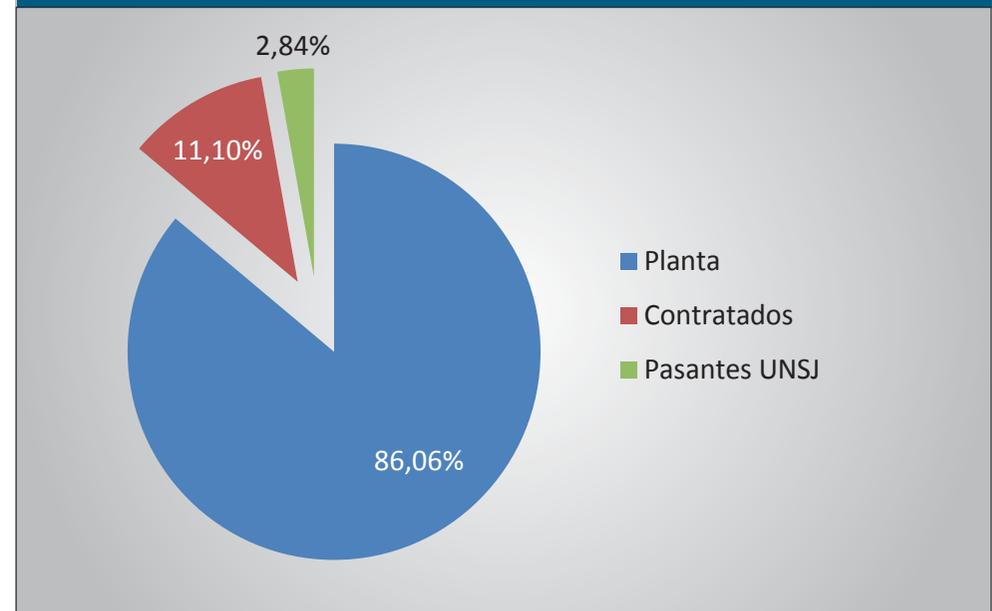
En marzo de 2018, en concordancia con los lineamientos y criterios adoptados por el Gobierno de la Provincia de San Juan en materia salarial, se otorgó al Personal del Ente Regulador un incremento salarial del orden del 22%, considerando además cláusula "gatillo" para la evolución de las retribuciones, en igual línea a la establecida por las Autoridades Provinciales.

En el año 2018 se han diferenciado en el gráfico a Moneda Corriente las retribuciones a los trabajadores solventadas con recursos de la Tasa de Inspección de Control, de las remuneraciones del personal afectado a la ejecución de obras de ampliación de la red troncal en Alta Tensión.

**Directorio y Planta Personal E.P.R.E. a Diciembre 2018
(cantidad de agentes / trabajadores)**

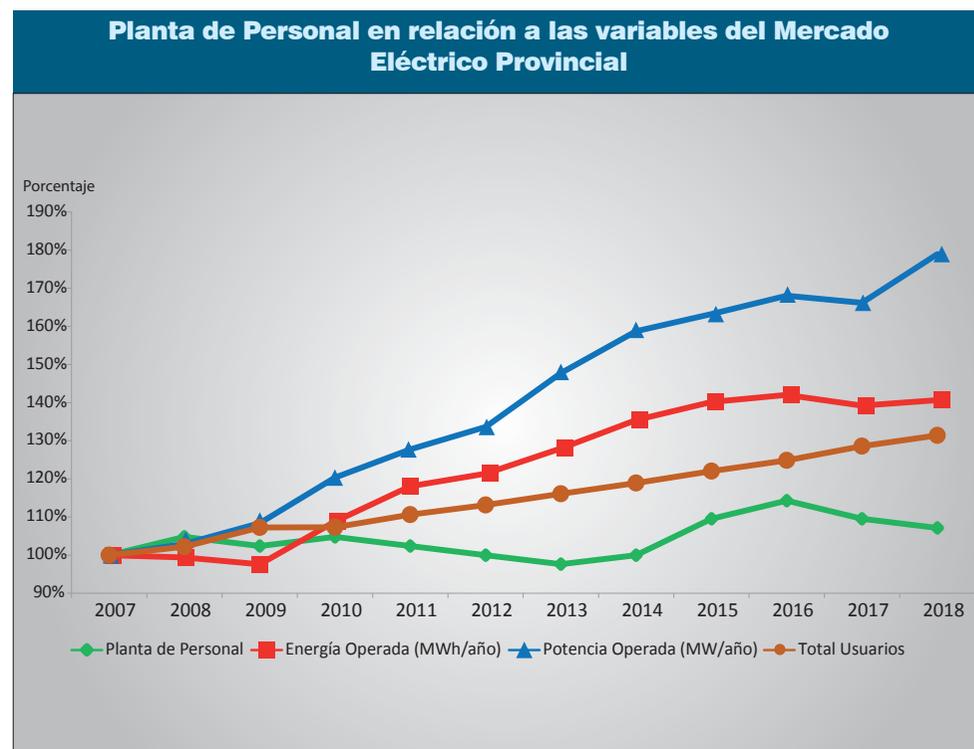


Composición de la Ejecución Gastos de Personal del Año 2018



En el año 2018 se realizaron seis contratos de locación de servicios originados a partir de mayores y específicos requerimientos por los proyectos y obras de interconexión eléctrica en 500 kV y obras de 132 kV integrantes del Sistema Interconectado Provincial, entre otros.

Planta de Personal en relación a las variables del Mercado Eléctrico Provincial				
Año	Planta de Personal	Energía Operada (MWh/año)	Potencia Operada (MW/año)	Total Usuarios
2007	42	1.582.513	299,8	185.834
2008	44	1.572.356	308,65	189.942
2009	43	1.544.430	324,96	199.313
2010	44	1.721.686	360,82	199.409
2011	43	1.867.981	382,93	205.601
2012	42	1.920.817	400,54	210.244
2013	41	2.025.337	442,95	215.756
2014	42	2.143.158	475,93	221.017
2015	46	2.217.883	489,32	226.747
2016	48	2.247.578	503,86	231.981
2017	46	2.202.632	498,22	238.935
2018	45	2.226.219	536,48	244.204



Si bien se ha dado un crecimiento significativo del Mercado Eléctrico Provincial, (energía y potencia operada, cantidad de usuarios), la dotación de personal del Ente se mantiene prácticamente constante.



Convenio de Pasantías U.N.S.J. – E.P.R.E.

La Universidad Nacional de San Juan y el E.P.R.E. tienen firmado un Convenio de Pasantías en el marco de la Ley Nacional N° 26.427.

En el marco de este Convenio alumnos de carreras de grado, que se encuentran en la etapa final de su

carrera, realizan trabajos de Tesis, Prácticas de Fábrica, entrenamiento y/o capacitación en temas específicos.

Han participado, entre otros, alumnos de las carreras de Ingeniería Eléctrica, Electromecánica, Electrónica e Industrial de la Facultad de Ingeniería; de Contador

Pasantes Estudiantes U.N.S.J. Año 2018

NOMBRE	CARRERA
Masi, Fabricio	Ing. Electromecanica
Vargas, Tejada Martin	Ing. Electromecanica
Segatti, Carlos	Ing. Electromecanica
Rojas, Flores Mariano	Ing. Eléctrica
Gil-Hutton, Juan Ignacio	Ing. Electromecanica
Romero, Juan Manuel	Ing. Electromecanica
Delgado, Facundo	Ing. Electromecanica
Gonzalez, Leonardo	Ing. Eléctrica
Cañisares, Ariel	Ing. Electromecanica
Suarez, Cristian	Lic. en Cs. de la Computación
Muñoz, Cardozo Martín	Lic. en Cs. de la Computación
Castro, Franco Iván	Lic. en Cs. de la Computación
Lain, Franco	Ing. Eléctrica
Mercado, Jorge	Ing. Electromecanica

Público de la Facultad de Ciencias Sociales y alumnos de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

**ORGANIGRAMA
E.P.R.E.**

DIRECTORIO

Presidente: Dr. Ing. Jorge F. Rivera
Vicepresidente: Ing. Oscar A. Trad
Vocal: Ing. Roberto Ferrero

Secretaría de Directorio

Bettina Perramón

Auditoría de Control de Gestión y P.A.

CPN Carina Tejada

Vinculación Institucional

Prof. Saúl Tapia

Gerencia General

Ing. Cristian Pelusso
Sec. Laura Passadore

Coordinación de Areas Técnicas

Coordinación de Área Regulatoria y Auditoría

Area de Procedimientos Técnicos y Medio Ambiente

Normas Seguridad y Medio Ambiente

Criterios de Valuación y Diseño de Obras Eléctricas

Ing. Hugo Coria
Ing. Jorge Piatti
Néstor Pintor
Ing. Horacio Gattoni

Area Control de Calidad Comercial, del Producto y del Servicio Técnico

Calidad Comercial

Calidad del Producto y Servicio Técnico

Atención de Usuarios

Ing. Marcelo Magrini
Ing. Ariel Deiana
Ing. Jorge Ortiz
CPN Mónica Di Carlo
Cilia Sandra

Proyectos Especiales Transmisión, Distribución y Subtransmisión, y Sustentabilidad del Servicio

Formulación de Nuevos Proyectos e Ingeniería Financiera

Encuadramiento y Gestiones de Carácter Regulatorio

Estudios Técnicos, Documentos, Licitaciones, Contratos e Inspección de Obras. Estudios de Sust. del Servicio

Ing. César Puleri
Ing. Patricia Grossi
Ing. Nicolás Grossi
Carina Wiszniovski
Ing. Diego Molina
Ing. Tulio Del Bono
Lic. Alfredo Soria
Dr. Maximiliano Miranda
Ing. Miguel Manzano
Emiliano Dominguez

Area Legal y Asesoramiento Jurídico

Cuerpo de Asesores

Dr. Javier Escudero
Dra. Amalia Nesman

Area Económico Financiera y Gestión Administrativa

Gestión Económica y Contabilidad

Mesa de Entradas, Gestión de Expedientes y Archivo

Tesorería y Gestión de Personal

CPN Silvina López Turchetti
Lic. Fernanda Etcheverry
Lic. Mariela Silva
Lic. Celina Rubia
Graciela Bustos
Carlos Sánchez
Dante Romero
Gladys Salina
Mariana Rodriguez
Laura Passadore
Carolina Gioja

Estudios Tarifarios y Regulatorios

Modelos Económicos - Financieros de Aplicación Regulatoria

Auditoría Jurídica Regulatoria

Auditoría y Control de Subsidios

CPN Mauricio Banco
Ing. Jorge Elías
Dra. Olivia Ventura
Ing. Eugenio León

AUDITORÍA DEL FONDO PIEDE

- *Auditoría del Fondo Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial Para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (PIEDE)*
- *Obras financiadas por el Fondo PIEDE*
- *Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 28/02/18 al 28/02/19*
- *Estado de situación de los depósitos de Energía San Juan S.A.*
- *Estado de situación de los depósitos de D.E.C.S.A.*
- *Certificados de Requerimiento - Pagos de Obras a partir del Fondo PIEDE*
- *Montos anuales pagados por Certificados de Requerimiento desde 2006 al 28/02/19*
- *Saldo PIEDE al 28/02/19*
- *Ingresos a la Cuenta Corriente PIEDE desde el 01/03/18 al 28/02/19*
- *Egresos de la Cuenta Corriente PIEDE desde el 01/03/18 al 28/02/19*
- *Resumen de Movimientos de la Cuenta Corriente al 28/02/19*
- *Monto Invertido (Capital)*



AUDITORIA DEL “FONDO PIEDE” - Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo

El Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial Para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo, “Fondo PIEDE”, se creó Mediante la Ley Provincial N° 863-A.

El Fondo PIEDE tiene por objeto la concreción de un Flujo de Fondos para la financiación de obras eléctricas para el incremento de la seguridad y calidad del abastecimiento de energía eléctrica, mediante la integración de las localidades aisladas al Sistema Interconectado Provincial y el fortalecimiento de puntos vulnerables de la red de servicio público de distribución de electricidad en zonas de especial relevancia productiva y social.

Por la Ley Provincial N° 863-A el E.P.R.E. debe arbitrar las medidas a fin de asegurar la inexistencia de impacto en la Tarifa de los Usuarios que pudiera derivar de los aportes al Fondo creado, con respecto a los valores vigentes previos a la sanción de la Ley, con excepción de los derivados de variaciones en el

costo de desarrollo que se dispusieran a través de Audiencias Públicas y de la evolución de precios y cargos derivados del Mercado Eléctrico Mayorista.

Además, a partir de Mayo de 2018, se emitieron en la Provincia de San Juan las Leyes N° 1749-Q; N° 1750-I y N° 1751-I que significaron un importante esfuerzo económico, en particular para los Fondos de Infraestructura Eléctrica PIEDE y Línea 500 kV San Juan – Mendoza.

En tal sentido, entre las políticas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E. para reducir el impacto de las subas nacionales de energía y transporte de la energía en la factura de los Usuarios, aquellos Usuarios de Tarifa Social con consumos menores a 1.000 kilovatios bimestrales no pagan el Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial PIEDE.

Obras financiadas por el Fondo PIEDE

Oportunamente se definieron como prioritarias para financiar las obras de:

- Interconexión Eléctrica de los Sistemas Aislados de los

Departamentos de Calingasta y Valle Fértil.

Obras del Grupo A y B (en ejecución o ejecutadas), entre ellas se destacan:

- ET NUEVA SAN JUAN 500/132 kV y Ampliación 500 kV ET GRAN MENDOZA.
- Ampliación ET SAN JUAN 132 kV y las Obras de 132 kV Integrantes del Sistema de Interconexión Provincial (SIP) (ET PROVINCIAL LA BEBIDA 132 kV Y AMPLIACIÓN 132 kV ET PROVINCIAL PUNTA DE RIELES).
- “CONSTRUCCIÓN LÍNEA PROVINCIAL DE SUB-TRANSMISIÓN DE 132 KV PARA VINCULAR LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS PROVINCIALES PUNTA DE RIELES Y LA BEBIDA”.
- Construcción y Provisión de la “ET PROVINCIAL RAWSON-POCITO 132/33/13,2 kV”.
- Construcción y Provisión de la “AMPLIACIÓN 132 kV CENTRO DISTRIBUCIÓN ET PROVINCIAL LA BEBIDA” asociadas a las Obras de 132 kV Complementarias a la Interconexión Eléctrica de 500 kV Provincia de San Juan.

- Construcción y Provisión de la "ET Provincial Albardón-Chimbas 132/33/13,2 kV".
 - Línea Doble Tema 132 kV Centro Distribución de Alta Tensión ET La Bebida-ET Albardón/Chimbas y Línea Doble Terna 132 kV Centro Distribución de Alta Tensión La Bebida-ET Rawson/Pocito.
 - Provisión de Cable Subterráneo y Construcción de la Línea de 132 kV Subterránea entre el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida con el empalme a cable de 132 kV Trinidad.
 - Obra en los Niveles de Media y Baja Tensión de la Red Eléctrica del Departamento Caucete.
 - Línea Subterránea Doble Terna 132 kV entre ET CAVIC y Empalme con Línea Existente desde Avenida Benavidez hasta Callejón Blanco y Obras Complementarias afectadas por el proyecto vial "Transformación en Autovía Ruta Nacional N° 40 Tramo: RN N° A014 Norte (Km. 3465,64-Campo Afuera (KM. 3478,74)-Sección I".
 - Interconexión Eléctrica 500 kV Estación Transformadora Nueva San Juan - Futura Estación Transformadora Rodeo/Iglesia 500 kV, a operarse inicialmente en 132 kV.
Las Obras que integran la Interconexión son:
 - Línea Extra Alta Tensión 500 kV ET Nueva San Juan – ET Rodeo/Iglesia
 - ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV. En esta etapa se construye el Nivel de 132 kV
 - Ampliación 132 kV ET Nueva San Juan
 - Estación Transformadora Provincial Bauchaceta 132 kV
- En este capítulo se presenta información de la auditoría que se realiza sobre la facturación emitida por Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., verificando además la efectiva transferencia de los montos recaudados a la Cuenta Fiduciaria – Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo PIEDE".

Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/01/17 al 28/02/18

Concepto	D.E.C.S.A	ENERGÍA SAN JUAN S.A.			TOTALES
	Fondo PIEDE	Fondo PIEDE	E.T. Cañada Honda	Operación y Mantenimiento	
Facturado	\$ 8.381.208	\$ 324.184.578	\$ 1.640.448	\$ 11.861.334	\$ 346.067.569
Percibido	\$ 7.982.292	\$ 291.475.179	\$ 1,447.780	\$ 11.861.334	\$ 312.766.586
Depositado	\$ 4.395.673	\$ 304.023.982			\$ 308.419.655

Estado de Situación de los Depósitos de Energía San Juan S.A.

Energía San Juan S.A., por CARTA COMPROMISO del 16/12/13, a los fines de garantizar el pago de los montos mensuales recaudados del Fondo "PIEDE" y del "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", otorgó un "Mandato Irrevocable" a la Empresa de Transporte de Caudales JUNCADELLA, a efectos que dicha

empresa deposite cada mes en las cuentas de los respectivos Fideicomisos, la totalidad de los fondos recaudados diariamente por pagos realizados por los Usuarios en el Edificio Central de Energía San Juan S.A., hasta completar la obligación de pago de la Distribuidora, teniendo en cuenta los montos recaudados en el mes anterior.

La Carta Compromiso modificó la metodología de los depósitos correspondientes a los montos reconoci-

dos por la energía abastecida en las localidades que estaban aisladas al momento de la sanción de la Ley Provincial N° 863-A (Departamentos de Calingasta y Valle Fértil), interconectados con recursos del Fondo PIEDE. Se estableció que los depósitos mensuales se realicen en su totalidad en función de los montos efectivamente recaudados de los usuarios y no por adelantado en función del monto reconocido por la energía abastecida en el mes anterior, como se venía realizando anteriormente.

Estado de Situación de los Depósitos de D.E.C.S.A.

Se encuentra en proceso de Auditoria a los efectos de regularizar los montos pendientes de depósito por parte de D.E.C.S.A., para distintos periodos, a partir de las diferencias que surgen de los montos que posee a favor la Distribuidora por el concepto Diferencias Tarifarias.

Certificados de Requerimiento - Pago de Obras a partir del Fondo PIEDE

La Ley Provincial N° 863-A establece que todos los gastos asociados a las obras, contratación, inspección, administración, etc., son imputados al Fideicomiso de Administración y Financiero "Fondo PIEDE".

Los Certificados de Requerimiento son un acto administrativo del E.P.R.E. por medio del cual se le solicita al Fideicomiso de Administración y Financiero Fondo PIEDE", (Nación Fideicomisos S.A.), que transfiera los montos de las facturas de profesionales y/o empresas contratadas por los "Comité de Ejecución de la Obra", las cuales se corresponden con Avances de Obras.

Los Comité de Ejecución de las Obras en sus correspondientes Actas de Reunión, aprueban las facturas presentadas, finalmente el E.P.R.E. emite una Resolución aprobando los Certificados de Requerimiento para su pago.

Comités de Ejecución de Obras

Los distintos Comités de Ejecución estuvieron conformados por al menos tres miembros en todos los casos, entre los miembros se pueden citar:

COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN – FUTURA ET RODEO/IGLESIA,

Por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF):

- Presidente Ejecutivo, Ing. Ricardo Héctor SERICANO,
- Vocal Titular del CAF, Ing. Alejandro NEMO
- Subadministrador de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá, Ing. Miguel Ángel MAZZA CAMPOS.

En representación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) de SAN JUAN:

- Presidente del Directorio, Dr. Ing. Jorge Fernando RIVERA PRUDENCIO
- Vicepresidente del Directorio, Ing. Oscar TRAD
- Vocal del Directorio, el Dr. Ing. Roberto FERRERO.

Para las restantes obras de 132 kK los Comité de Ejecución estuvieron conformados, entre otros, por los siguientes integrantes:

- Ministro de Minería, Dr. Alberto Hensel
- Presidente del E.P.R.E. Dr.-Ing. Jorge F. Rivera
- Director de Recursos Energéticos Ing. Antonio Soler
- Director General de Vialidad, Ing. Juan Manuel Magariños
- Representantes de la Empresa Barrick Gold Corporation
- Representantes de Minera Argentina Gold S.A.

Certificados de Requerimiento emitidos desde el año 2006

Corresponden a las siguientes obras:

- Estación Transformadora "Cañada Honda"
- Interconexión Eléctrica del Departamento de Calingasta
- Interconexión Eléctrica del Departamento de Valle Fértil
- Obras del Grupo "A" y "B" (detalladas en Obras para el Abastecimiento Eléctrico de la Provincia de San Juan).
- Obras en los niveles de Media y Baja Tensión de la Red Eléctrica del Departamento Caucete.
- Obras de traslado de instalaciones de Alta, Media y Complementarias de Baja Tensión – Ruta Nacional 40.
- Obras INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN-ET RODEO/IGLESIA.

Montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde 2006 al 28/02/19

En el periodo de análisis del presente Anuario se pagaron Certificados de Requerimiento desde el N° 1533 hasta el N° 1721. Cada uno de estos Certificados, aprobados por Resolución E.P.R.E., están detallado en el disco compacto anexo del presente Anuario.

Montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde 2006 al 28/02/19		
Año	OBRAS	Monto de los Certificados
2006	E.T. Cañada Honda; Interconexión Calingasta; Interconexión Valle Fértil; Obras Grupo A y B	\$ 2.389.664,27
2007		\$ 9.205.638,72
2008		\$ 1.979.457,68
2009		\$ 679.414,42
2010		\$ 74.088.622,76
2011		\$ 226.898.518,44
2012		\$ 120.501.961,29
2013	Interconexión Calingasta	\$ 1.158.644,10
2013	Interconexión Valle Fértil	\$ 3.913.097,52
2013	Obras Grupo A y B	\$ 1.008.627,59
2014	Interconexión Calingasta	\$ 650.106,12
2014	Interconexión Valle Fértil	\$ 50.053,75
2014	Obras Grupo A y B	\$ 157.178.066,50
2015	Interconexión Calingasta	\$ 767.351,40
2015	Obras Grupo A y B	\$ 337.861.451,77
2016	Interconexión Calingasta	\$ 658.252,15
2016	Obras Grupo A y B	\$ 365.839.011,01
2016	Ruta 40	\$ 6.586.095,52

Montos anuales pagados por Certificados de Requerimientos desde 2006 al 28/02/18		
Año	OBRAS	Monto de los Certificados
2017	Interconexión Calingasta	\$ 7.819.955,03
2017	Obras Grupo A y B	\$ 205.516.730,24
2017	Ruta 40	\$ 44.834.431,69
2018	Interconexión Calingasta	\$ 5.389.610,12
2018	Obras Grupo A y B	\$ 24.280.243,67
2018	Ruta 40	\$ 168.211.869,28
2018	BAUCHACETA	\$ 35.574.260,07
2018	LEAT ET NUEVA SJ - RODEO/IGLESIA	\$ 3.698.970,95
2019	Interconexión Calingasta	\$ 804.946,35
2019	Obras Grupo A y B	\$ 1.392.541,36
2019	Ruta 40	\$ 2.965.918,42
2019	BAUCHACETA	\$ 47.341.881,90
2019	LEAT ET NUEVA SJ - RODEO/IGLESIA	\$ 731.030,32
Total al 28/02/19		\$ 1.859.976.424,40

Saldo PIEDE al 28/02/18	
Concepto	Monto
Saldo en Cuenta Corriente al 28/02/18	\$ 26.890.169,32
Capital Invertido en FCI al 28/02/18	\$ 367.285.383,98
SALDO	\$ 394.175.553,31

Ingresos a la Cuenta PIEDE desde el 01/03/18 al 28/02/19	
Concepto	Monto
Aporte Piede Factura Usuarios, Usuarios Cañada Honda, Operación Y Mantenimiento L.E.A.T. 500 KV RODEO/IGLESIA-Calingasta	\$ 287.162.266,95
INTERES CAPITALIZADOS	\$ 1.912.467,66
Aporte FCT-PIEDE (Gobierno de San Juan)	\$ 9.407.527,44
Aporte DECRETO N° 1882-17 (Gobierno de San Juan)	\$ 154.626.183,34
Renta por Inversiones en FCI	\$ 109.822.364,85
Renta por Inversiones en Plazo Fijo	\$ 33.416.194,62
Renta por Inversión en LEBAC	\$ 112.238.137,00
Renta por inversión en moneda extranjera	\$ 81.371,75
Total de Ingresos	\$ 729.923.902,24

Egresos de la Cuenta Corriente PIEDE desde el 01/03/18 al 28/02/19

Pago Obras del Periodo Analizado (Certificados de Requerimiento N° 1533 - 1721)	\$ 242.875.938,83
Impuestos, Comisiones, Gravamen Ley Créditos y Debitos	\$ 15.460.550,04
EGRESOS	\$ 258.336.488,87

Resumen de Movimientos

Saldo Total Capital PIEDE al 28/02/18	\$ 19.463.681,29
Capital Invertido en FCI al 28/02/18	\$ 220.772.044,99
Ingresos a la Cuenta PIEDE desde el 01/03/18 al 28/02/19	\$ 465.994.577,91
Egresos de la Cuenta Corriente PIEDE desde el 01/03/18 al 28/02/19	\$ 312.054.750,89
Fondos Totales al 28/02/19	\$ 394.175.553,31
Monto Invertido Plazo Fijo y FCI Pellegrini	\$ 367.285.383,98
Saldo Cuenta Corriente al 28/02/19	\$ 26.890.169,32

Monto Invertido

FCI Pellegrini	\$ 109.822.364,85
Monto Plazos fijos pesos 05/11/18 - 28/02/19	\$ 33.416.194,62
INTERESES LEBAC	\$ 112.238.137,00

Notas:
INGRESOS:

- Aporte Usuarios, realizados por las Distribuidoras en calidad de agentes de retención y percepción del Fondo PIEDE.
- Operación y Mantenimiento, corresponde a los montos recaudados en concepto de "Operación y Mantenimiento L.E.A.T. 500 kV Rodeo/Iglesia-Calingasta".
- Aporte FCT – PIEDE, realizado por el Gobierno de San Juan con fondos provenientes del Fondo Subsidiario para Compensación Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) al Fondo PIEDE, en el marco del Decreto M.I.yT. N° 522/08.
- Aporte Decreto N° 1882/17, realizado por el Gobierno de San Juan.
- Renta por Inversiones en FCI, corresponde a la Renta obtenida por las inversiones realizadas en "Fondo Común de Inversiones Pellegrini" (FCI).
- Renta por Inversiones en Plazo Fijo Pesos y Dólares.
- Renta por Inversiones en LEBAC.

EGRESOS:

- Los débitos Impuesto, Comisiones, Gravamen Ley Crédito y Débitos: débitos practicados en la Cuenta Fiduciaria – Fideicomiso "Fondo PIEDE", corresponden a:
 - Débitos practicados por los alcances de la Ley N° 25.413 (Impuesto a los Débitos y Créditos).
 - Sistema de Control de Retenciones (SI.CO.RE.), AFIP.
 - Honorarios del Banco: mantenimiento de la cuenta, comisión por transferencias a los pagos.

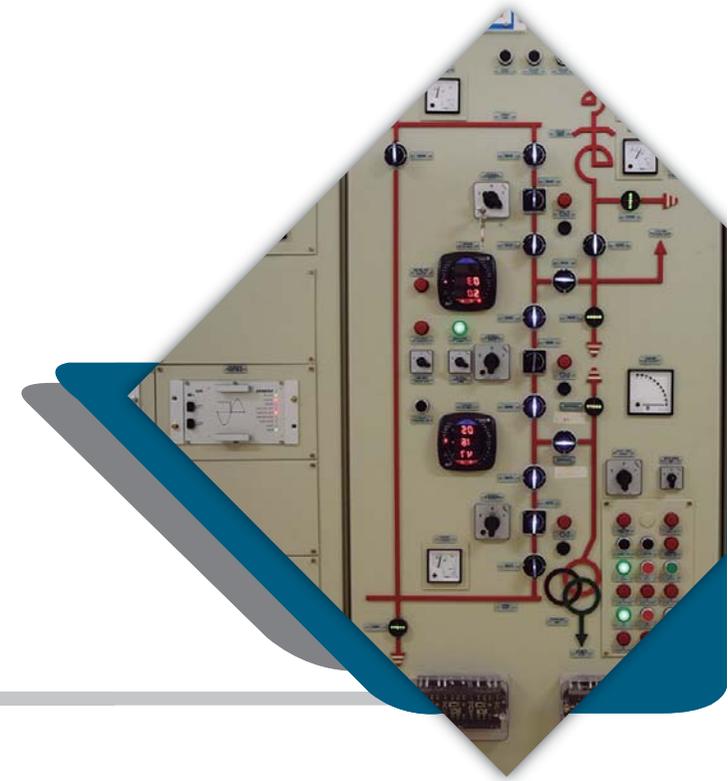
INVERSIONES: monto invertido a los fines de mantener el valor del dinero para la cancelación de obras

- FCI Pellegrini, corresponde a las inversiones realizadas en "Fondo Común de Inversiones Pellegrini-REN-TA FIJA Clase B" (FCI).

- Plazo Fijo Pesos y Dólares.
- Lebac

AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV MENDOZA - SAN JUAN

- *Introducción*
- *Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/03/18 al 28/02/19*
 - *C.A.M.M.E.S.A.*
 - *Energía San Juan S.A.*
 - *D.E.C.S.A.*
- *Estado de Situación de los Depósitos de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A.*
- *Certificados de Requerimiento – Pago de Obras a partir del Fondo Línea*
- *Comités de Ejecución de las Obras*
- *Movimientos de Recursos en el Fondo Línea 500 kV*
 - *Saldo Fideicomiso Interconexión total al 28/02/19*
 - *Ingresos desde el 01/03/18 al 28/02/19*
 - *Egresos desde el 01/03/18 al 28/02/19*
 - *Totales Generales al 28/02/19*



AUDITORÍA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN

Mediante Ley Provincial N° 789-A se creó en la Provincia de San Juan el FONDO ESPECIAL PARA LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN.

El Fondo originalmente se destinó a cubrir el treinta por ciento (30%) del precio final de la obra LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN, línea de transmisión que se integra a los sistemas de transporte eléctrico de jurisdicción nacional, siendo el setenta por ciento (70%) del precio final de la obra aportado por el Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico Federal (FFTEF) de jurisdicción nacional.

Este Fondo también es aplicado al financiamiento de la ESTACIÓN TRANSFORMADORA NUEVA SAN JUAN 500/132 kV y la AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN TRANSFORMADORA GRAN MENDOZA 500 kV, construidas con el objeto de viabilizar la operación de la Línea de

Interconexión Mendoza - SanJuan en 500 kV, y que se encuentran en operación desde el mes de Octubre de 2016.

En 2017, en el marco del Fondo Línea 500 kV, se realizó el proceso licitatorio para la provisión de conductores aluminio – acero tipo “peace river” y la provisión de estructuras metálicas reticuladas tipo “cross rope” destinados a las obras de la INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 kV ET NUEVA SAN JUAN – FUTURA ET RODEO IGLESIA (a operarse inicialmente en 132 kV).

En 2018 se realizó la licitación e inicio de las obras civiles para la construcción de la LEAT San Juan – Rodeo. Estas obras son fundamentales para garantizar el abastecimiento eléctrico de San Juan en Extra Alta Tensión.

Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. son los encargados de recaudar el aporte de los Usuarios del Mercado Eléctrico

Provincial, de los Grandes Usuarios Particulares (GUPA) y Grandes Usuarios Menores (GUME).

A su vez, C.A.M.M.E.S.A., (Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista S.A.), es la responsable de recaudar el aporte de los Grandes Usuarios Mayores (GUMA).

Energía San Juan S.A., D.E.C.S.A. y C.A.M.M.E.S.A. están obligadas a la percepción y transferencia de los montos recaudados a la cuenta creada en Nación Fideicomiso S.A., denominada Fideicomiso Financiero “FINANCIAMIENTO PARCIAL DE LA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN EN 500 KV ENTRE MENDOZA Y SAN JUAN”.

Los Usuarios beneficiarios del Fondo de Contención Tarifaria, encuadrados en las tarifas T1R1, T1G1, y los usuarios de la tarifa T1 R2 con consumos menores o iguales a 350 kWh/bimestre, que cumplen con determi-

nadas condiciones, están exceptuados del aporte establecido en la Ley Provincial N° 789-A.

Además, a partir de Mayo de 2018, entre las políticas adoptadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan, con la participación activa del E.P.R.E. para reducir el impacto de las subas nacionales de energía y transporte de la energía en la factura de los Usuarios, aquellos Usuarios de Tarifa Social con consumos menores a 1.000 kilovatios bimestrales no pagan el Fondo Para la Línea de Interconexión en 500 kV.

La Ley Provincial N° 789-A establece que el E.P.R.E. debe auditar este Fondo.

Estado de Situación de los Depósitos de Energía San Juan S.A.

Por CARTA COMPROMISO del 16/12/13, la Distribuidora a los fines de garantizar el pago de los montos mensuales recaudados en calidad de Agente de Retención de los Fondos "PIEDE" y "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan",

Montos Facturados, Percibidos y Depositados desde el 01/03/18 al 28/02/19

Concepto	Energía San Juan	D.E.C.S.A.	C.A.M.M.E.S.A.	TOTAL
Facturado	\$ 141.313.266,85	\$ 9.847.435,35	\$ 11.175.286,43	\$ 162.335.988,63
Percibido	\$ 138.261.063,26	\$ 9.169.825,60	\$ 11.175.286,43	\$ 158.606.175,29
Depositado	\$ 137.815.217,92	\$ 4.855.903,30	\$ 11.175.286,43	\$ 153.846.407,65

otorgó un "Mandato Irrevocable" a la Empresa de Transporte de Caudales JUNCADELLA, a efectos de que dicha empresa deposite cada mes en las cuentas de los respectivos Fideicomisos, la totalidad de los fondos recaudados diariamente por pagos realizados por los Usuarios del Servicio de Electricidad en el Edificio Central de Energía San Juan S.A., hasta completar la obligación de pago de la Distribuidora, teniendo en cuenta los montos recaudados en el mes anterior.

Certificados de Requerimiento - Pago de Obras a partir del Fondo LINEA

La Ley Provincial N° 789-A establece que todos los gastos asociados a las obras, contratación, inspección, administración, etc., son imputados al Fideicomiso Financiero "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan".

Los Certificados de Requerimiento son un acto administrativo del E.P.R.E. por medio del cual se le solicita al Fideico-

miso de Administración "Fondo Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan", (Nación Fideicomisos S.A.), que transfiera los montos de las facturas de profesionales y/o empresas contratadas por los "Comité de Ejecución de la Obra", las cuales se corresponden con Avances de Obras.

Los Comité de Ejecución de las Obras en sus correspondientes Actas de Reunión, aprueban las facturas presentadas, finalmente el E.P.R.E. emite una Resolución aprobando los Certificados de Requerimiento para su pago.

Comités de Ejecución de las Obras

Los distintos Comités de Ejecución estuvieron conformados por al menos tres miembros en todos los casos, entre los miembros se pueden citar:

COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV ET NUEVA SAN JUAN – FUTURA ET RODEO/IGLESIA,

Por el Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF):

- Presidente Ejecutivo, Ing. Ricardo Héctor SERICANO,
- Vocal Titular del CAF, Ing. Alejandro NEME
- Subadministrador de la Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá, Ing. Miguel Ángel MAZZA CAMPOS.

En representación del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) de SAN JUAN:

- Presidente del Directorio, Dr. Ing. Jorge Fernando RIVERA PRUDENCIO
- Vicepresidente del Directorio, Ing. Oscar TRAD
- Vocal del Directorio, el Dr. Ing. Roberto FERRERO.

Para las restantes obras de 132 kK los Comité de Ejecución estuvieron conformados, entre otros, por los siguientes integrantes:

- Ministro de Minería, Dr. Alberto Hensel
- Presidente del E.P.R.E. Dr.-Ing. Jorge F. Rivera
- Director de Recursos Energéticos Ing. Antonio Soler
- Director General de Vialidad, Ing. Juan Manuel Magariños
- Representantes de la Empresa Barrick Gold Corporation
- Representantes de Minera Argentina Gold S.A.

Movimientos de Recursos en el FONDO LÍNEA 500 kV

Saldo Fideicomiso Interconexión Total al 28/02/18	
Concepto	Monto
Saldo Fondo Línea Pesos al 28/02/18	\$ 1.725.535,76
Saldo Cuenta Dólares-Pesificados al 28/02/18	\$ 189,69
Saldo Invertido en Plazo Fijo Dólares (Pesificado)	\$ 26.311.088,97
Saldo Invertido FCI	\$ 582.480.739,05
Saldo	\$ 610.517.553,47

Notas: Información sujeta a auditoría del E.P.R.E

Movimientos de la Cuenta Corriente

Ingresos a la Cuenta Fondo Línea 500 kV desde el 01/03/18 al 28/02/19	
Concepto	Monto
Aporte Usuarios Período Analizado	\$ 153.846.407,65
Acta Acuerdo (BEASA-MAGSA-GOB. PROV.)	\$ 1.061.498.069,11
Ingreso por Venta de Pliegos Licitatorios	\$ 799.183,51
ingreso Compensación CAF	\$ 4.021.637,50
Renta inversión Cuenta Fideicomiso	\$ 1.586.008,12
Renta por Inversión en Moneda Extranjera (Incluye Dif. de Cambio)	\$ 75.637.707,65

Movimientos de la Cuenta Corriente

Ingresos a la Cuenta Fondo Línea 500 kV desde el 01/03/18 al 28/02/19	
Concepto	Monto
Renta por Inversión en FCI	\$ 85.886.404,85
Renta por Inversión en Plazo Fijo	\$ 32.184.030,22
Renta por Inversión en LEBAC	\$ 112.251.885,00
Ingresos	\$ 1.527.711.333,61

Egresos de la Cuenta Fondo Línea 500 kV desde el 01/03/18 al 28/02/19	
Concepto	Monto
Pago Obras del Período Analizado (Cert. Req. N° 109 AL 123)	\$ 199.350.660,21
Gastos por Comisiones Bancarias, Impuestos, SICORE, Retenciones, Ley Cred./Deb.	\$ 18.330.640,80
Egresos	\$ 217.681.301,01

Totales Generales Fideicomiso Línea 500 kV Mendoza - San Juan al 28/02/19

Resumen de Movimientos	
Cuenta Corriente	Monto
Saldo Fondo Línea Pesos al 28/02/18	\$ 1.725.535,76

Totales Generales Fideicomiso Línea 500 kV Mendoza - San Juan al 28/02/19

Resumen de Movimientos	
Cuenta Corriente	Monto
Saldo Cuenta Dólares-Pesificados al 28/02/18	\$ 189,69
Saldo Invertido en Plazo Fijo Dólares (Pesificado)	\$ 26.311.088,97
Saldo Invertido en FCI	\$ 582.480.739,05
Ingresos a la Cuenta Fondo Línea 500 kV desde el 01/03/18 al 28/02/19	\$ 1.527.711.333,61
Egresos de la Cuenta Fondo Línea 500 kV desde el 01/03/18 AL 28/02/19	\$ 217.681.301,01
Saldo Fondo Línea Pesos al 28/02/19	\$ 1.920.547.586,07
Saldo Invertido FCI y Plazo Fijo (Pesos) y (Dólar Pesificado)	\$ 1.919.791.314,87
Saldo Cuenta Corriente	\$ 756.271,20

- Notas:**
- Convenio Transaccional - Acta Acuerdo (Gobierno de la Provincia de San Juan, el E.P.R.E. y las Empresas: "BEASA y MAG"), correspondiente al Aporte a realizar por la Empresas, para la Obra "Tramo San Juan – Rodeo en 500 kV", en el marco del Convenio Transaccional - Acta Acuerdo de fecha 28 de Noviembre de 2018, firmado entre la Provincia de San Juan y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), por una parte y Barrick Exploraciones Argentinas (BEASA) y Minera Argentina Gold S.R.L. (MAG) (Las Empresas), por otra parte y el Acta Acuerdo de fecha 05/12/206 y la ADDENDA de dicha Acta Acuerdo de fecha 23/10/12.
 - Renta por inversión en Plazo Fijo Pesos y Dólar.
 - Renta por inversión en Fondo Común de Inversiones Pellegrini (FCI).
 - Renta por inversión en LEBAC.
 - Ingreso de Fondos realizada por el CAF, corresponde a la Transferencia realizada por el CAF por el 50% de los Fondos, de la Rendición Final de los "Pagos a Cuenta" realizados por el E.P.R.E. en el marco del Contrato de Promoción de la Ampliación de la obra "Interconexión Eléctrica 500 kV ET Nueva San Juan - Futura ET Rodeo/Iglesia, a operarse inicialmente en 132 kV".

AUDITORÍAS DE TASAS ALUMBRADO PÚBLICO Y CONTRIBUCION MUNICIPAL 2018

- *Introducción*
- *Exención de T.A.P. y C.M. a Usuarios Beneficiarios de Tarifa Social*
- *Valores vigentes año 2018 para Tasa de Alumbrado Público y Contribución Municipal, por Departamento y Categoría Tarifaria*
- *Totales anuales 2018, para cada uno de los Departamentos de la Provincia*
 - *Monto Facturado por las Distribuidoras a los Usuarios en concepto de Alumbrado Público*
 - *Monto Recaudado de los Usuarios por Alumbrado Público para transferir a los Municipios*
 - *Monto Facturado por las Distribuidoras a cada Municipio, por consumos de Alumbrado Público*
 - *Contribución Municipal: Monto Facturado a los Usuarios*



TASAS ALUMBRADO PÚBLICO Y CONTRIBUCION MUNICIPAL

Los prestadores del servicio de Alumbrado Público son los Municipios, quienes en virtud de las facultades que la Constitución Provincial les otorga, fijan mediante Ordenanzas Municipales el monto de la Tasa de Alumbrado Público (TAP), como así también el monto del tributo municipal definido como “Contribución por uso del espacio aéreo municipal” (CM).

Las Distribuidoras facturan por cuenta y orden de cada Municipio la TAP, en consecuencia actúan solo como agente de retención, liquidando periódicamente lo recaudado por este concepto a cada Municipio.

En cuanto a la CM, las Distribuidoras son sujetos pasivos, obligados al pago de la Contribución Municipal, conforme la normativa vigente, constituyendo los importes respectivos un costo del servicio.

Las Distribuidoras liquidan a los Municipios los montos de CM incluidos en las facturas emitidas, independientemente de la recaudación por este concepto, es decir si la misma fue abonada o no por el usuario.

Cada municipio es la autoridad que establece los montos de los tributos municipales, como así también las eventuales excepciones en su percepción.

El E.P.R.E. sólo cumple el rol de auditar que los concep-

tos de TAP y CM sean facturados, recaudados y transferidos respectivamente a cada uno de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas Municipales.

Durante el 2018 algunos municipios emitieron Ordenanzas modificando los montos definidos para la TAP y CM.

Exención de TAP y CM a Usuarios Beneficiarios de Tarifa Social

En virtud del fuerte incremento de las tarifas eléctricas determinado por el Gobierno Nacional, en Mayo de 2018 el Gobierno Provincial entendió necesario reducir el impacto de la suba de tarifas para aquellos usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo se emitieron las Leyes N° 1749-Q y 1750-I por la que se elimina el pago del “Fondo Solidario Hospitalario” y se elimina el pago de distintos aportes provinciales a usuarios de pequeñas demandas de uso residencial que siendo beneficiarios de la “Tarifa Social”, tengan consumos bimestrales facturados menores o iguales a mil kilovatios hora.

En idéntico sentido, en reunión del Gobernador de la Provincia con los Intendentes Municipales se invitó a cada Municipio a adherir a la iniciativa provincial eliminando el pago de las Tasas de Alumbrado Público y Contribución Municipal para el mismo conjunto de usuarios antes caracterizado.

En este marco, la mayoría de los municipios adhirieron a los lineamientos del Gobierno Provincial, emitiendo Ordenanzas que establecen la exención de la TAP y/o CM para los usuarios más vulnerables.

A continuación se presentan para cada una de las categorías tarifarias los valores vigentes a diciembre de 2018 tanto de TAP como de CM, indicando la Ordenanza Municipal Tributaria que aprueba los valores vigentes, detallando también la Ordenanza Municipal que exime la TAP y/o CM a los Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social.

Luego se presenta para cada Departamento, mes a mes, lo facturado, recaudado y transferido por Energía San Juan S.A. a los Municipios por estos conceptos.

En todo el capítulo se usa la siguiente notación: CF (Cargo Fijo); CV (Cargo Variable), CM (Contribución Municipal), TAP (Tasa de Alumbrado Público).

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
CAPITAL	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA	52	8%	0	1,5% (Mín. \$14,00)	O.T.A. N° 12310/2018
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	0%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	1,5% (Mín. \$14,00)	O.T.A. N° 12482/2018
SAN MARTIN	T1 AP	0	0%	0	0%	O.T.A. N° 1850/2012
	T1 R; T1 R1 Carenciado; T1 G; T2; T3; T4; TRA	10,2	12%	0	12%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	12%	O.M. N° 2353/2018
ANGACO	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; TRA	15	12%	0	12%	O.T.A. N° 2803/2016
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	12%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. N° 2910-2018-HCD

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
SANTA LUCIA	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; TRA	15	10%	0	12%	O.T.A. N° 2754/2016
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	12%	
	T4	15	0%	0,008	12%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. N° 2879-2018
9 DE JULIO	T1 AP; T1 R; T1 G	10	12%	0	12%	Decreto Municipal N°022/2012
	T2; T3; T4; TRA	15	15%	0	12%	
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	0%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 768/CD/2018
25 DE MAYO	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA T1 R1 Carenciado	30	0%	0	12%	O.T.A. N° 430/2017
RAWSON	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA	20,8	7%	0	12%	O.T.A. N° 389-I-2017
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	0%	

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
RAWSON	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 400-I-2018
POCITO	T1 AP	0	0%	0	0%	O.T.A. N° 5317/2017
	T1 R; T1 G; T2; T3; T4; T1 R1 Carenciado	35	10%	0	12%	
	TRA	35	10%	0	6%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 5347/2018
RIVADAVIA	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA	48	10%	0	12% (Mín. \$16)	O.T.A. N° 2715/2017
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	0%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	12% (Mín. \$16)	O.M. 2757/2018
CHIMBAS	T1 AP	20,8	7%	0	12% (Mín. \$119,50)	O.T.A. N° 2599/CD/2017
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	12% (Mín. \$119,50)	

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
CHIMBAS	T1 R1	20,8	10,5%	0	12% (Mín. \$119,50)	O.T.A. N° 2599/CD/2017
	T1 R2	20,8	11%	0	12% (Mín. \$119,50)	
	T1 R3	20,8	12,50%	0	12% (Mín. \$119,50)	
	T1 G1	20,8	10,00%	0	12% (Mín. \$119,50)	
	T1 G2; T1 G3	20,8	11%	0	12% (Mín. \$119,50)	
	T2 SMP	20,8	11%	0	12% (Mín. \$119,50)	
	T2 CMP	20,8	9%	0	12% (Mín. \$119,50)	
	T3; T4; TRA	90	3,50%	0	12% (Mín. \$119,50)	

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
CHIMBAS	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 2609/CD/2018
SARMIENTO	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA T1 R1 Carenciado	2	8,5%	0	5%	O.T.A. N° 1876/2014
	T1 R y T1-G (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 2043/2018
JÁCHAL	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA T1 R1 Carenciado	3	8%	0	6%	O.T.A. N° 2063/2006
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 2844/2018
ALBARDÓN	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA T1 R1 Carenciado	40	12%	0	12%	O.T.A. N° 2195-CD- 2017

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
ALBARDÓN	T1 R y T1-G (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 2202/CD/2018
ULLÚM	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; TRA T1 R1 Carenciado	50	12%	0	12%	O.T.A. N° 133/2018
	T4	0	0%	0,055	12%	
CALINGASTA	T1 R1; T1 R1 Carenciado	6	10%	0	6%	O.T.A. N° 910/2009 y O.T.A. N° 1068/2012
	T1 AP; T1 R2; T1 R3; T1 G; T2; T3; T4; TRA	8	12%	0	6%	
	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 1361/CD/2018
IGLESIA	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; T3; T4; TRA	12	12%	0	2% (CF. \$2,00)	O.T.A. N° 1702/2017
	T1 R1 Carenciado	0	0%	0	12%	

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
IGLESIA	T1 R con Tarifa Social (consumo hasta 1.000kWh/bimestre)	0	0%	0	0%	O.M. 1774/HCD/2018
VALLE FERTIL	T1 AP	0	0%	0	0%	O.T.A. N° 0565/2014
	T1 R; T1 R1 Carenciado; T1 G; T2; T3; T4; TRA	3,5	20%	0	0%	
ZONDA	T1 AP; T1 R; T1 G; T2; TRA T1 R1 Carenciado	8	12%	0	12%	O.T.A. N° 56/08
	T3	8	12%	0	6%	
	T4	0	0%	0,0045	12%	
CAUCETE	T1 - R1	22,5	8%	0	6%	O.T.A. N° 1844/2017
	T1 - R2	56,25	8%	0	6%	
	T1 - R3	56,25	8%	0	6%	
	T1 - G1 y T1 - G2	90,00	8%	0	6%	

Valores vigentes por Departamento de la TAP y CM, año 2018

Departamento	Categorías Tarifarias	T.A.P.			C.M.	Ordenanza
		Cargo Fijo (\$/mes)	Cargo Variable (%)	Cargo por Consumo (\$/kWh)	Cargo Variable (%)	
CAUCETE	T1 - G3	157,50	8%	0	6%	O.T.A. N° 1844/2017
	T2-SMP	180,00	8%	0	6%	
	T2-CMP	157,50	8%	0	6%	
	T3; TRA	225,00	8%	0	6%	
	T4	270,00	8%	0	6%	

Tasa Alumbrado Público - Totales Anuales 2018 para cada uno de los Departamentos
Contribución Municipal

Municipio	Facturado a los Usuarios por E.S.J.S.A.	Recaudado por E.S.J.S.A. para transferir al Municipio	Facturado al Municipio por Consumo A.P.	Facturado a los Usuarios
CAPITAL	\$85.861.867,52	\$84.265.246,02	\$55.890.348,27	\$14.539.831,35
SAN MARTIN	\$7.631.666,93	\$7.315.588,21	\$7.861.597,37	\$7.514.916,07
ANGACO	\$3.829.253,90	\$3.681.392,74	\$4.977.847,26	\$3.381.010,46
SANTA LUCIA	\$24.733.529,12	\$23.683.315,51	\$23.660.262,32	\$27.023.183,75
VALLE FERTIL	\$5.833.103,95	\$5.434.206,34	\$4.432.936,39	\$0,00

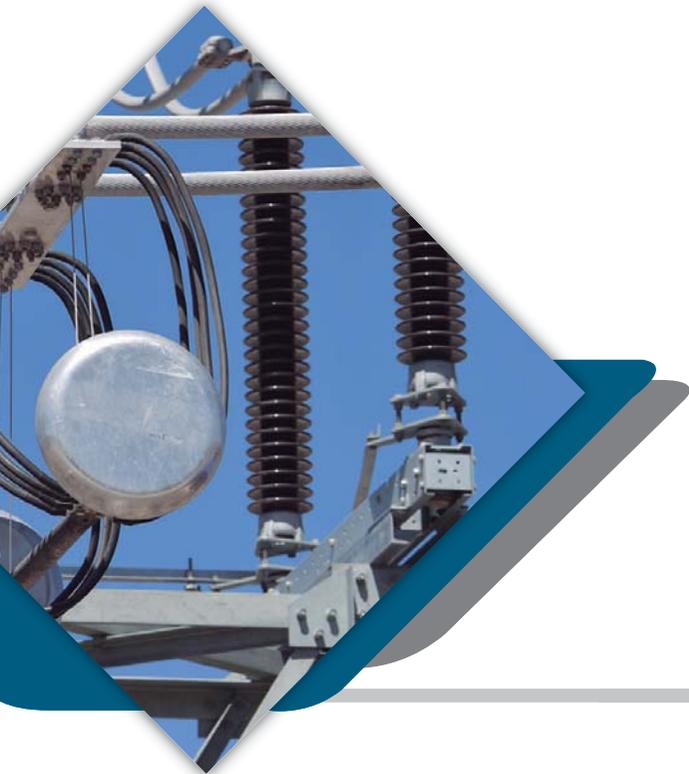
Tasa Alumbrado Público - Totales Anuales 2018 para cada uno de los Departamentos				Contribución Municipal
Municipio	Facturado a los Usuarios por E.S.J.S.A.	Recaudado por E.S.J.S.A. para transferir al Municipio	Facturado al Municipio por Consumo A.P.	Facturado a los Usuarios
9 DE JULIO	\$6.552.102,11	\$6.363.389,27	\$5.145.712,84	\$5.580.965,25
25 DE MAYO	\$1.494.141,50	\$1.365.974,19	\$10.002.593,97	\$10.357.872,29
RAWSON	\$57.129.807,38	\$54.214.422,58	\$37.010.031,55	\$47.486.955,73
POCITO	\$30.575.577,44	\$28.845.270,92	\$22.878.513,86	\$27.713.123,02
RIVADAVIA	\$41.892.083,76	\$42.014.538,43	\$38.198.058,04	\$34.997.756,48
ZONDA	\$4.912.185,09	\$4.778.471,65	\$2.571.623,69	\$3.607.777,89
CHIMBAS	\$31.140.194,60	\$29.794.856,27	\$27.967.583,24	\$43.152.585,36
SARMIENTO	\$22.961.032,69	\$22.056.808,77	\$13.492.976,64	\$13.438.067,05
JACHAL	\$7.630.007,64	\$7.257.804,02	\$11.691.147,21	\$5.538.095,56
IGLESIA	\$4.285.152,12	\$3.951.713,16	\$8.918.904,28	\$3.919.015,09
ULLUM	\$4.813.331,42	\$4.804.921,39	\$4.243.969,78	\$3.805.961,05
CALINGASTA	\$9.857.759,39	\$9.916.496,25	\$7.409.826,80	\$4.788.797,51
ALBARDON	\$13.282.807,87	\$13.310.317,72	\$20.555.255,70	\$11.138.836,60

Tasa Alumbrado Público - Totales Anuales 2018 para cada uno de los Departamentos				Contribución Municipal
Municipio	Facturado a los Usuarios	Recaudado(*)	Facturado al Municipio por Consumo A.P.	Facturado a los Usuarios
CAUCETE	\$21.267.039,76	\$20.352.459,04	\$16.821.573,28	\$10.273.346,19

(*) Valor estimado con información disponible a la fecha. Nota: valores sujetos a auditoría final por parte del E.P.R.E.

AUDITORIA SOBRE IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR 2018

- *Introducción*
- *Valores vigentes al año 2018*
- *Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar*
- *Auditorías del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, objetivos*
 - *Montos Facturados a los Usuarios por Energía San Juan S.A., año 2014 - 2018*
 - *Montos Facturados a los Usuarios por D.E.C.S.A., año 2014 - 2018*



IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR

El Impuesto a los Ingresos Brutos se encuentra definido en el Código Tributario de la Provincia, Ley N° 151-I, siendo la Ley Provincial N° 1698-I la que determina las obligaciones fiscales correspondientes al Año Fiscal 2018.

Con respecto al impuesto Adicional Lote Hogar, el mismo se encuentra definido en la Ley Provincial vigente N° 833-P.

Las empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica son el sujeto pasivo, obligado al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y su adicional Lote Hogar por Ley vigente, constituyendo los importes respectivos un costo del servicio de distribución de la energía eléctrica, y como tal debe ser transferido al usuario, tal cual lo dispone la Ley N° 524-A "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", que establece que dicho tributo forma parte de los costos económicos y eficientes de la prestación, y en su carácter de valor de paso debe reconocerse a la Distribuidora. Se debe resaltar que de acuerdo a lo establecido en

los Contratos de Concesión vigentes, las cargas tributarias que alcancen al Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica, deben ser exteriorizadas en la Factura que reciben los Usuarios.

En este sentido, los impuestos que recaen sobre la energía, se calculan independientemente de la tarifa, y es obligación de las Distribuidoras discriminarlos en las facturas de los usuarios, por fuera de la tarifa, debiendo este E.P.R.E. asegurar tal derecho de los Usuarios.

Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar, valores vigentes al año 2018

Con respecto a los impuestos definidos para el Año Fiscal 2018, la Ley Provincial N° 1698-I establece una alícuota general del tres por ciento (3%) sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad de Distribución de Energía Eléctrica, y la Ley Provincial N° 833-P establece un adicional "Lote Hogar" del veinte

por ciento (20%) sobre el monto del impuesto a los Ingresos Brutos.

Exención al Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

Se debe destacar que el Gobierno Provincial, dada la difícil situación económica que afronta el país y comprometido con la necesidad de garantizar el acceso al servicio público de la electricidad, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, entendió necesario reducir el impacto de las tarifas eléctricas a aquellos usuarios finales con ingresos insuficientes para atender sus necesidades básicas.

Por tal motivo, mediante la Ley Provincial N° 1751-I de fecha 10 de Mayo de 2018, se dispuso la reducción de la alícuota general del impuesto a los ingresos brutos para todos los usuarios al dos por ciento (2%), y se dispuso además la exención de dicho impuesto para los Usuarios que son beneficiarios de la

Montos Facturados Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar Energía San Juan S.A. 2014 – 2018

Tarifa Social, cuyo consumo bimestral no supere los un mil kilovatios hora (1000 kWh-bimestre).

Auditorias del Impuesto a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar

Se destaca que la tarea del E.P.R.E. consiste en auditar y controlar que los conceptos Impuestos a los Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar sean facturados correctamente a los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación provincial vigente (Leyes Provinciales N° 151-I, N° 1751-I y N° 833-P).

Asimismo, debe destacarse que de acuerdo a la normativa vigente, las Distribuidoras gozan de un descuento del 15% por pago en término de estos impuestos, lo cual constituye un activo regulatorio a favor de los usuarios, que se aplica en su totalidad a la Contención Tarifaria.

Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2014	\$15.668.739,28	\$3.133.731,14
2015	\$16.765.044,23	\$3.352.995,47
2016	\$35.013.281,96	\$7.002.637,16
2017	\$62.222.916,83	\$12.444.561,73
2018	\$80.642.553,76	\$16.128.510,90

Montos Facturados Ingresos Brutos y Adicional Lote Hogar D.E.C.S.A. 2014 – 2018

Año	IB Facturado a Usuarios [\$]	LH Facturado a Usuarios [\$]
2014	\$739.598,01	\$147.923,63
2015	\$813.689,20	\$162.741,76
2016	\$1.759.564,34	\$351.917,10
2017	\$2.780.259,09	\$556.087,94
2018	\$4.475.387,30	\$893.477,49

(*)Información recopilada a partir de información remitida por las Distribuidoras en el marco de las tareas regulares de auditoría llevadas a cabo por este E.P.R.E. En tal sentido, la información del año 2018, se encuentra sujeta a Auditoría.

INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

- *Plan Director 2018 para el desarrollo futuro del sistema eléctrico de la Provincia de San Juan*
 - *Obras tendientes a viabilizar el desarrollo e instalación de Generación de Electricidad a partir de Fuentes de Energía Renovables*
 - *Obras a ser integradas al Sistema Integrado Provincial (SIP)*
 - *Obras a ser incorporadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI)*
 - *Financiamiento de las obras del Plan Director 2018*
- *Beneficios para los Usuarios por la concreción de las obras de infraestructura eléctrica*
 - *Sistema Interconectado Provincial 2018 – Sistema Argentino de Interconexión. Energías Renovables y Proyectos Mineros*
 - *Sistema Interconectado Provincial desarrollado en el Gran San Juan 2018.*
 - *Interconexión eléctrica 500 kV ET Nueva San Juan – Futura ET Rodeo/Iglesia, en la Provincia de San Juan*
 - *Estación Transformadora Provincial Bauchaceta 132 kV*
 - *Infraestructura Eléctrica desarrollada en 2018 para Obras del Gobierno de la Provincia de San Juan*



INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

El sistema eléctrico de la Provincia de San Juan, ejemplo a nivel nacional, tiene capacidad remanente para varias décadas, pudiendo suministrar electricidad a los Usuarios de la Provincia con calidad y seguridad.

Mediante Resolución E.P.R.E. N° 246 del 09/05/18, se identificaron las instalaciones eléctricas existentes y proyectadas en áreas de Interés Público para nuevas Centrales de Generación de Electricidad a partir de Fuente Renovable no Convencional.

En igual sentido, en Resolución del N° 350 del 06/06/18, el Directorio del E.P.R.E. aprobó un conjunto de obras prioritarias a financiar con recursos de los Fondos PIE-DE y Línea de 500 kV.

PLAN DIRECTOR 2018 PARA EL DESARROLLO FUTURO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Esta constituido por el conjunto de Obras que se detallan a continuación, destacando que aquellas que cuenten con financiamiento total de terceros, podrán

ser realizadas por estos terceros en el marco de la Resolución E.P.R.E. N° 350/18.

a) Obras de Infraestructura Eléctrica tendientes a viabilizar el desarrollo e instalación de las Centrales de Generación de Electricidad, a partir de Fuentes de Energía Renovables no Convencionales:

1. LÍNEA PROVINCIAL DE VARIAS TERNAS EN 132 kV entre las Estaciones Transformadoras TOCOTA y BAUCHACETA, con cableado progresivo y sus campos de conexión (COMITENTE EPSE).
2. ESTACIÓN TRANSFORMADORA PROVINCIAL TOCOTA 132 kV (COMITENTE EPSE).
3. LÍNEA PROVINCIAL de 132 kV Estación Transformadora SOLAR SAN JUAN – Estación Transformadora

ALBARDÓN/CHIMBAS y campos de conexión (COMITENTE EPSE).

4. LÍNEA PROVINCIAL DE VARIAS TERNAS en 132 kV entre las Estaciones Transformadoras Provinciales NUEVA CAÑADA HONDA y ET de Seccionamiento en la zona de influencia de ET Provincial La Bebida, con cableado progresivo (COMITENTE EPRE).

5. ET DE SECCIONAMIENTO EN ZONA DE INFLUENCIA DE LA ET PROVINCIAL LA BEBIDA (COMITENTE EPRE).

6. ESTACION TRANSFORMADORA NUEVA CAÑADA HONDA 132 kV/ SAN JUAN SUR (COMITENTE EPRE).

b) Obras a ser integradas al Sistema Integrado Provincial (SIP) tendientes a mejorar la seguridad y confiabilidad del abastecimiento eléctrico de la demanda en la

Provincia de San Juan:

1. ESTACIÓN TRANSFORMADORA PROVINCIAL ANGACO 132/33/13,2 kV (COMITENTE EPRE).
2. LÍNEA 132 kV ENTRE LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS LA BEBIDA Y ANGACO, y sus campos de conexión (COMITENTE EPRE).
3. ESTACIÓN TRANSFORMADORA PROVINCIAL SAN AGUSTÍN DE VALLE FÉRTIL 132/33/13,2 kV (COMITENTE EPRE).
4. LÍNEA 132 kV ENTRE LAS ESTACIONES TRANSFORMADORAS ANGACO Y SAN AGUSTÍN DE VALLE FÉRTIL, y sus campos de conexión. Cierre segundo anillo Oeste (COMITENTE EPRE).
5. Obras complementarias en 33 kV para abastecimiento de zona sur de Valle Fértil e interconexión con zona Las Tucas
6. ESTACIÓN TRANSFORMADORA PROVINCIAL SANTA LUCÍA 132/33/13,2 kV
7. LÍNEA PROVINCIAL (cable subterráneo) 132 kV ET RAWSON/POCITO - ET SANTA LUCÍA (COMITENTE EPRE).
8. LÍNEA SUBTERRÁNEA PROVINCIAL de 132 kV ET SANTA LUCÍA - ET PUEYRREDÓN (COMITENTE EPRE).
9. LÍNEA PROVINCIAL de 132 kV CALINGASTA-BARREAL y sus campos de conexión (COMITENTE EPRE).
10. LÍNEA PROVINCIAL DOBLE TERNA de 132 kV ET CALINGASTA - ET ALBARDÓN CHIMBAS (COMITENTE EPRE).

c) Obras de Jurisdicción Nacional a ser incorporadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI)

1. LÍNEA DE EXTRA ALTA TENSIÓN 500 kV ET CALINGASTA o ET BARREAL - ET GRAN MENDOZA y sus campos de conexión
2. ET CALINGASTA 500/132 kV o ET BARREAL 500/220/132 kV.

Financiamiento de las obras del Plan Director 2018

Las obras serán financiadas indistintamente, en forma total o parcial, con recursos provenientes de terceros o recursos del Fideicomiso de Administración y Financiero “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)” o por el Fideicomiso Financiero “Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza – San Juan”.

En cuanto al financiamiento para las obras de infraestructura eléctrica tendientes a viabilizar el desarrollo e instalación de las Centrales de Generación de Electricidad, a partir de Fuentes de Energía Renovables no Convencionales, los aportes de financiamiento para la ejecución de estas obras, así como para todas las obras complementarias y de adecuación que resulten necesarias por requerimientos propios de la instalación de Parques de Generación de Energía Eléctrica desde fuente renovable no convencional, que se adelantaren con recursos de los Fondos “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)”, o del “Fondo Especial

para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan”, serán reintegrados con aportes de los propietarios de los Parques de Generación citados, en su justa proporción de uso, y se consignarán expresamente en los Acuerdos de Conexión que se suscriban oportunamente en cumplimiento de las disposiciones en Ley Provincial N° 1704-A.

Beneficios para los Usuarios por la concreción de las obras de infraestructura eléctrica

Se identifican como beneficios principales:

- a) Mejoran la seguridad y confiabilidad del abastecimiento eléctrico de la Provincia de San Juan
- b) Hacen más amigable con el medio ambiente la matriz energética/generación de electricidad de la Provincia de San Juan
- c) Contribuyen a reducir los costos de generación de electricidad/tarifas en el Mercado Eléctrico Mayorista
- d) Permiten una utilización más eficiente del agua acu-

mulada en los diques de la Provincia de San Juan, cuestión sustantiva en una provincia con clima desértico

A continuación, se desarrolla brevemente cada uno de los beneficios identificados:

Mejora en la seguridad y confiabilidad del abastecimiento eléctrico

San Juan es “cola de línea” del abastecimiento eléctrico nacional.

Hasta el año 2005 en que se interconectó la Provincia en el nivel de extra alta tensión mediante la LÍNEA 500 kV SAN JUAN - MENDOZA, la Provincia se encontraba fuertemente limitada en su crecimiento por la imposibilidad de abastecer electricidad a más población, comercios, el agro o la industria.

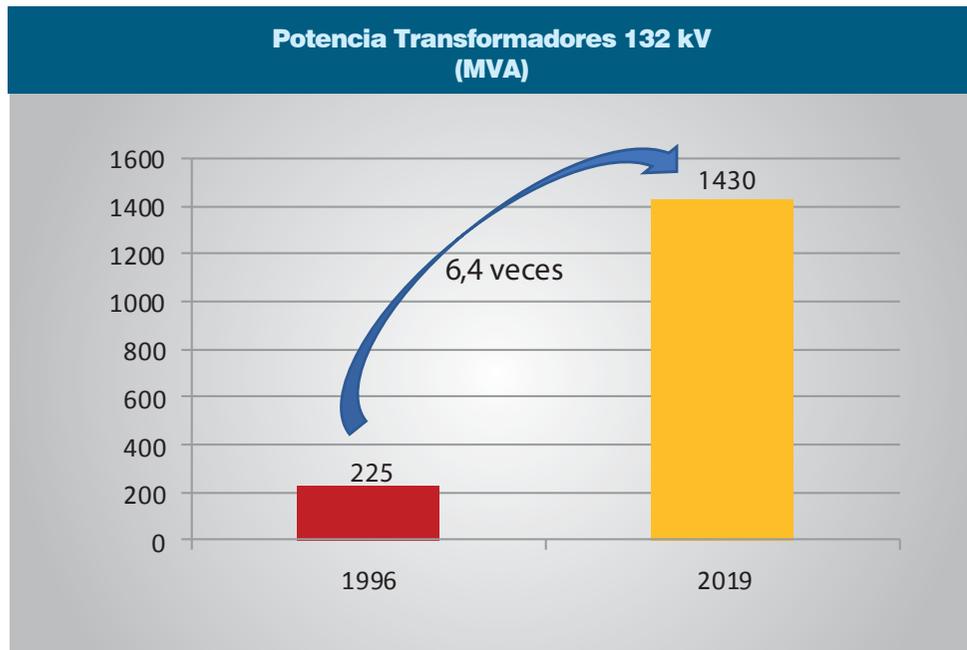
Las líneas existentes en ese momento se encontraban casi al punto de saturación, y cualquier incremento que se requiriera en la demanda de electricidad era imposible de abastecer.

Como consecuencia directa de la precariedad del abas-

tecimiento eléctrico, cualquier contingencia climática por leve que fuera, traía graves consecuencias al suministro, con cortes derivados de la inestabilidad dinámica del sistema.

La Línea en Extra Alta Tensión en 500 kV San Juan – Mendoza; la sólida red de Líneas y Estaciones Transformadoras de 132 kV construida en el Valle de Tulúm; la Interconexión de los Departamentos del interior de la Provincia; son importantes pasos en la mejora de la seguridad y calidad del abastecimiento eléctrico de los Usuarios de la Provincia.

Crecimiento de la capacidad de transformación Alta/Media Tensión (Transformadores de 132 kV) desde 1996 a 2019 en la Provincia de San Juan
 Desde 1996, tiempo que Argentina y el Mercosur, la Línea Rodeo – La Rioja, que dejará en el olvido las características de “cola de línea” de San Juan. Desde 1996, tiempo que Argentina y el Mercosur, transformadores provinciales en 132 kV se ha incrementado en 6,4 veces (sin contar la transformación en extra alta tensión, inexistente hasta 2005), transformando la red de San Juan en una de las más potentes del país.



Mejora en sustentabilidad de la matriz energética de generación de electricidad.

En septiembre de 2015, en Naciones Unidas se adoptaron un conjunto de objetivos globales, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, reflejando los acuerdos alcanzados en el documento: *“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*.

Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Se establece entre otras metas: *“Aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas”* y *“Ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo”*.

La Provincia de San Juan ha adoptado acciones concretas alineadas con el Objetivo de Naciones Unidas de Desarrollo Sostenible para las Personas y el Planeta: a fin de *“Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”*.

En particular, con leyes provinciales de adhesión a leyes nacionales, se ha establecido como meta concreta para la Provincia de San Juan, la de instalar 2500 MW de energía solar para el año 2025.

El E.P.R.E., como representante de la Provincia de San Juan en los Fideicomisos *“Fondo PIEDE”* y *“Fondo Línea de Interconexión en 500 kV”*, ha planificado y ejecutado exitosamente importantes obras en las redes de Extra Alta y Alta Tensión en la Provincia de San Juan para el logro de los objetivos establecidos, elaborando además como tarea concreta de planificación la de elaborar Informe

Técnico-Regulatorio respecto del acuerdo de acceso y conexión de los generadores de electricidad a partir de fuentes de energía primaria renovables no convencionales, según Leyes N° 1704-A y N° 1705-A.

Considerando los proyectos solares en construcción y aún sin considerar el aporte de la futura Central Hidroeléctrica “Tambolar”, se prevé que en el año 2020 más de un 90% de la demanda de electricidad de la Provincia de San Juan podrá ser suministrada con energía generada desde recursos renovables (centrales hidroeléctricas más centrales solares), constituyéndose San Juan en una

de las Provincias de la República Argentina con mayor participación de energías renovables en su matriz energética eléctrica.

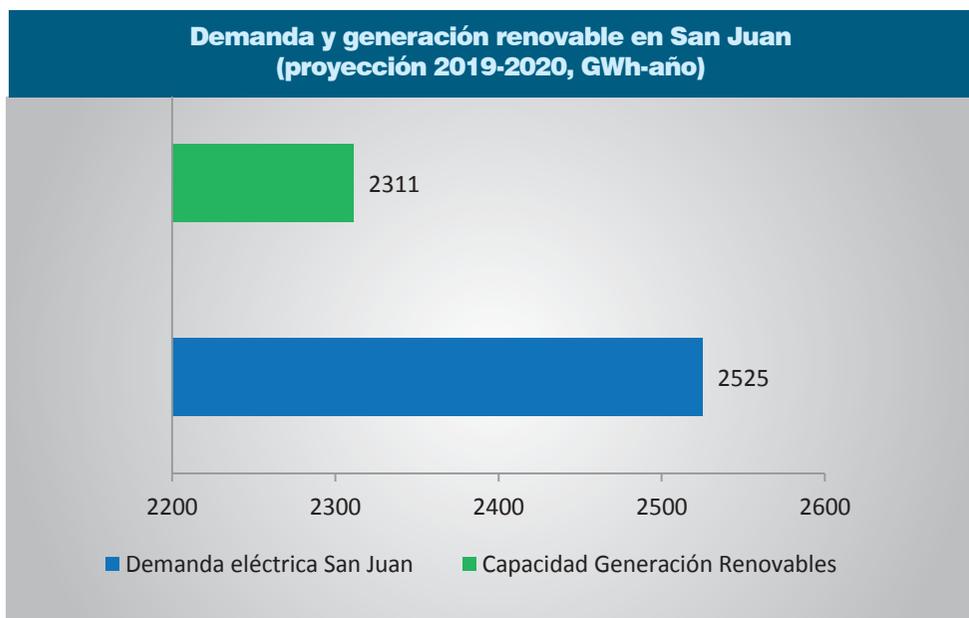
Aporte de la generación fotovoltaica para la reducción de los precios de electricidad en el MEM

En Argentina, casi un 65% de la generación eléctrica proviene de centrales que utilizan combustibles fósiles. De total referido, una porción no despreciable corresponde a generación utilizando combustibles líquidos (diésel y fuel oil).

La generación de electricidad en centrales fotovoltaicas, resulta considerablemente más económica que la generación desde combustible fósil.

Los costos promedio para generación de electricidad utilizando combustible diésel es de 320 dólares por MWh, y el costo promedio de la generación de las centrales solares en la Provincia de San Juan es de 41,6 dólares por MWh.

El ahorro de costos estimado por el reemplazo de la generación más onerosa con generación solar de la Provincia de San Juan, alcanza un total de aproximadamente 42 Millones de Dólares anuales. El ahorro de costos se distribuye entre todos los Usuarios de la República Argentina (inclusive los de San Juan), reduciendo el costo promedio de generación eléctrica.



Utilización más eficiente del agua acumulada en los diques de la Provincia de San Juan

Hasta el año 2018, la demanda eléctrica de la Provincia de San Juan se proveía importando energía del Sistema Argentino de Interconexión, más el aporte de energía generada en las Centrales Hidroeléctricas, (el aporte de la única Central de Generación Térmica en San Juan es ínfimo).

A partir del año 2018, parte de la demanda eléctrica se provee desde Centrales de Generación Solares. Los diques de la Provincia de San Juan: Caracoles, Punta Negra, Ullúm y Cuesta del Viento, permiten acumular 1711 Hm³ de agua.

La electricidad proveniente de las centrales de generación solar, permitirá asignar alrededor de 670 Hm³ a horarios de mayor conveniencia de erogación de agua. En horario cercano a medio día, cuando la generación solar es máxima, se reduce notablemente la importación de electricidad desde el Sistema Argentino de Interconexión.

En horario de generación solar, se exporta electricidad hacia la Provincia de Mendoza (vienen 4 MW desde Mendoza por la línea de 500 kV y salen hacia Mendoza 10 MW por la línea de 220 kV).

En horario fuera de generación solar, se importan 170 MW desde la Provincia de Mendoza (153 MW por la línea de 500 kV y 17 MW por la línea de 220 kV).

En caso de no contar con la generación solar, para suministrar la demanda hubiese sido necesario incrementar la importación de electricidad desde Mendoza, o alternativamente haber incrementado la generación desde las centrales hidroeléctricas, erogando más agua en horarios diurnos.

**SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL 132 kV EN EL GRAN SAN JUAN
Y SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN 500 kV - AÑO 2018**



FUTURA LEAT 500 kV
A RODEO Y LA RIOJA

A ET Jáchal

ET Albardón/
Chimbas

ET Cavic

ET Punta
de Rieles

ET Pueyrredón

ET Santa
Lucía

ET NUEVA
SAN JUAN
500KV

CD ET LA
BEBIDA

ET San Juan

ET Trinidad

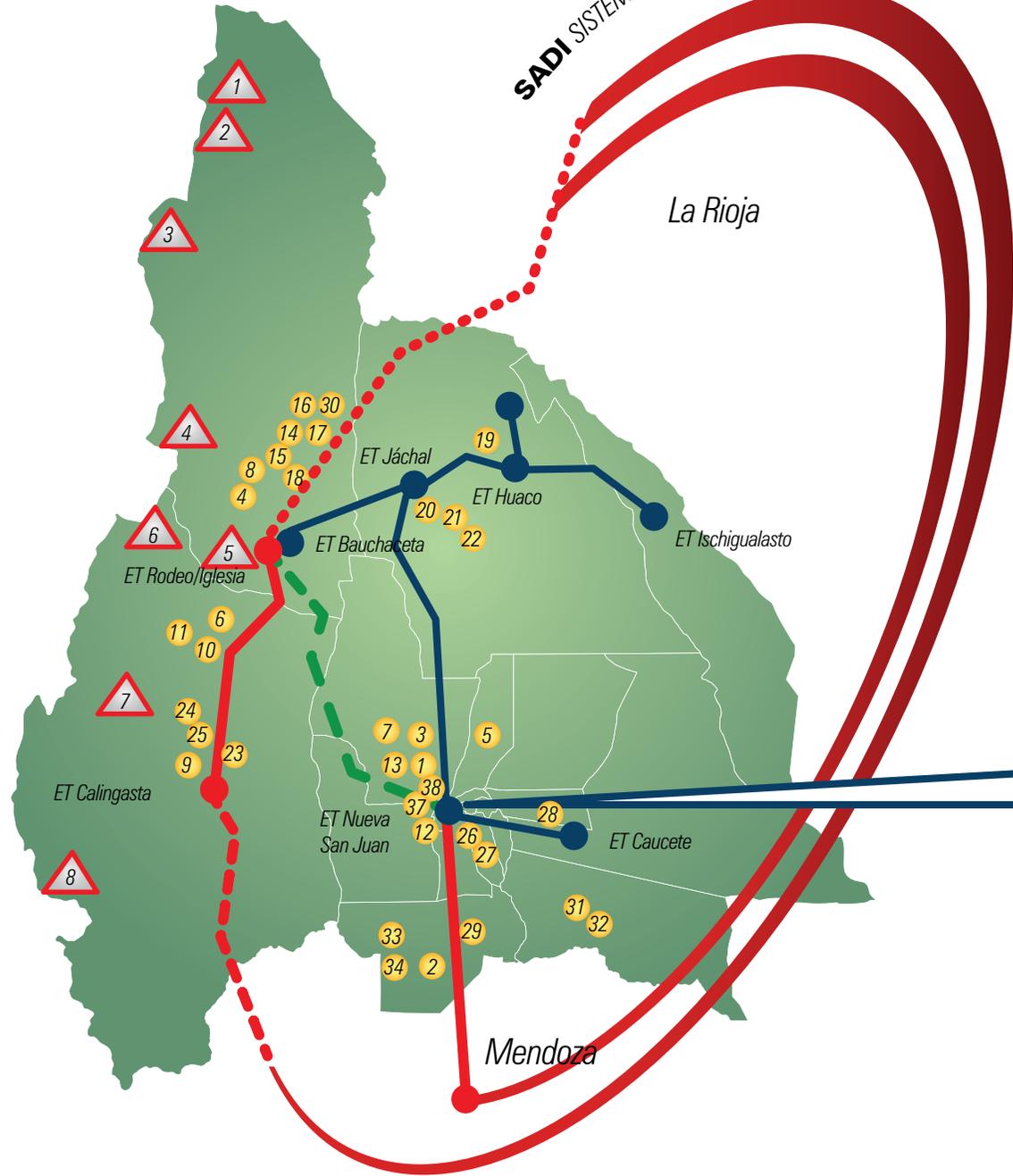
ET Villa
Krause

ET Rawson
/Pocito

LEAT 500kV A MENDOZA

A ET Caucete

SADI SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION 500 kV



-  ENERGÍAS RENOVABLES
-  PROYECTOS MINEROS
-  LÍNEAS 132 kV
-  LÍNEAS 500 kV
-  OBRAS EN EJECUCIÓN - DIC. 2018
-  A EJECUTARSE A MEDIANO PLAZO (5 AÑOS)
-  PROGRAMADAS



GRAN SAN JUAN SISTEMA 132 kV

SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL 132 kV y SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN 500 kV - AÑO 2018

PLANTAS ENERGIAS RENOVABLES

- | | | |
|--|--|---|
| 01. Planta Fotovoltaica San Juan (1,2 MW) | 16. Proyecto Solar Cristian I (100 MW) | 33. Parque Solar Argsolar I y Argsolar II (142/400 MW) |
| 02. Parque Solar Cañada Honda (7 MW) | 17. Proyecto Solar Cristian II (100 MW) | 34. Parque Solar TECTA I (90 MW) |
| 03. Plantas Fotovoltaicas Ullúm 1, 2, 3 y 4 (95 MW) | 18. Proyecto YPF Luz (800 MW) | 35. Planta Solar Guanacache (28,75 MW) |
| 04. Parque Solar Guañizuil I (80 MW) | 19. Parque Solar Huaco (50 MW) | 36. Parques Fotovoltaicos Retamito I, II y III (237 MW) |
| 05. Las Lomitas (1,7 MW) | 20. Parque Solar Jáchal (37 MW) | 37. Parques Solares Elina (100 MW) |
| 06. Parque Solar Tocota (72 MW) | 21. Parque Solar Jáchal PVZ (40 MW) | 38. Santiago I, II y Lucía Solar (172 MW) |
| 07. Parque Solar Ullúm X (100 MW) | 22. Parque Solar Niquivil (100 MW) | |
| 08. Parque Solar Guañizuil II A (100 MW) | 23. San Guillermo (2 MW) | |
| 09. Parque Solar Casposo (7 MW) | 24. Algarrobito 1, 2 y 3 (93 MW) | |
| 10. Parque Solar Tocota Solar I (10 MW) | 25. Parque Solar Calingasta (40 MW) | |
| 11. Parque Solar Tocota Solar II (50 MW) | 26. Solargentum Solar Park S.A. (40 MW) | |
| 12. Parque Solar Anchipurac (3 MW) | 27. Pocito Solar Park S.A. (40 MW) | |
| 13. Parque Solar Ullúm Solargen 2 (6,5 MW) | 28. Planta Fotovoltaica Dominguito (30 MW) | |
| 14. Cordillera Solar Fase 3 -A (300 MW) | 29. Parque Solar Campo Grande I, II y III (100 MW c/u) | |
| 15. Proyecto Solar Retamal y Cruce Tocota (100 MW c/u) | 30. Proyecto Solar San Francisco 2 (100 MW) | |
| | 31. Parque Solar La Chimbera (25 MW) | |
| | 32. Parque Solar Boquerón (100 MW) | |

NUEVOS PROYECTOS MINEROS - SAN JUAN

01. Constelación (José María) (160 MW)
02. Filo del Sol (2 MW)
03. Lama (50 MW)
04. Del Carmen (35 MW)
05. Valle del Chita (13 MW)
06. El Altar (80 MW)
07. Los Azules (240 MW)
08. El Pachón (103 MW)

INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 kV ET NUEVA SAN JUAN - Futura ET RODEO/IGLESIA, EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Las Obras que integran la Interconexión son:

- **Línea Extra Alta Tensión 500 kV ET Nueva San Juan – ET Rodeo/Iglesia, (a operarse inicialmente en 132 kV).**

Longitud aproximada 162 km, estructuras tipo Cross Rope y autosoportadas, con 4 subconductores por fase, con dos hilos de guardia y disponiendo de fibras ópticas en uno de ellos.

- **ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV**

En esta etapa se construye el Nivel de 132 kV

- **Ampliación 132 kV ET Nueva San Juan**

Equipamiento de un campo de salida de línea.

Desde la Estación Transformadora Nueva San Juan, ubicada en el Departamento de Rivadavia, partirá la Línea de 500 kV San Juan – Rodeo hasta la futura Estación Transformadora Rodeo/Iglesia ubicada cercana a la intersec-

ción de la Ruta Provincial N° 412 y el camino de acceso a la localidad de Bauchaceta del Departamento de Iglesia.

En un futuro desde la Estación Rodeo/Iglesia se proseguirá con la Línea 500 kV Rodeo – La Rioja, completando así el mallado del SADI argentino en Extra Alta Tensión.

Estas interconexiones (Nueva San Juan - Rodeo/Iglesia - La Rioja) permitirán eliminar la grave condición de “cola de línea” de San Juan y La Rioja.

La Línea 500 kV Rodeo – Calingasta (operando actualmente en 132 kV) se conectará a la Estación Transformadora Rodeo/Iglesia.

La Línea San Juan – Rodeo permitirá además cerrar el anillo de alimentación eléctrica para Iglesia, Calingasta, Jáchal y Valle Fértil mejorando notablemente la calidad del servicio en estos Departamentos.

Este proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de San Juan, Audiencia Pública mediante. Cuenta además con la to-

talidad de los estudios de base: Hidrológico, de Suelos, Arqueológico, Flora y Fauna, Paleontológico, Urbanístico, Histórico Cultural, Dominial Catastral, etc. realizados entre otros por el Instituto Nacional del Agua - Centro Regional de Agua Subterránea, el Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas de la U.N.S.J., el Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Museo “Prof. M. Gambier” FFHA de la UNSJ, etc.

El COMITÉ DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN está integrado por el Comité de administración del FONDO FIDUCIARIO DEL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF) y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.)

El Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (CAF) participa con el 50% del costo total de las obras y el 50% restante es financiado con recursos Provinciales a través de los Fideicomisos Fondo PIEDE o Fondo Línea 500 kV indistintamente. La inversión realizada es de aproximadamente 85 Millones de dólares al momento de la contratación.

La SUPERVISIÓN la realiza la Concesionaria TRANSE-

NER S.A. (Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Sociedad Anónima) y la UESTY (Unidad Especial Sistema de Transmisión Yacyretá), dependiente del CAF (Comité de Administración del Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal), a partir de los proyectos licitatorios elaborados por las Áreas Técnicas del E.P.R.E. San Juan.

El Comité de Ejecución de la Ampliación suscribió el Contrato: "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Interconexión 500 kV ET Nueva San Juan – ET Rodeo Iglesia, a operarse inicialmente en 132 kV" con la Sociedad Autorizada INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RODEO S.A. que está integrada por las empresas JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. y la empresa CODI S.A.

La Inspección de las obras la realiza Planeamiento, Sistemas e Infraestructura S.A. - Serman & Asociados S.A - Unión Transitoria-

La ejecución de la obra en la actualidad genera aproximadamente unos 130 puestos de trabajo, los cuales se incrementarán aproximadamente a quinientos (500) en

la etapa de máxima actividad. El plazo de construcción de la Obra es de 420 días, estimándose su finalización para Diciembre de 2019.

En relación a la Línea Extra Alta Tensión 500 kV ET Nueva San Juan – ET Rodeo/Iglesia, al mes de Mayo de 2019 está ejecutada la ingeniería y definida la traza. Están compradas todas las provisiones (torres, cables, etc). Se han demarcado gran parte de los piquetes y se han construido picadas de acceso visibles a simple vista desde el camino al colorado (Ruta Nacional 149 San Juan – Rodeo). Se están ejecutando las bases de las estructuras autosoportadas, anclajes de riendas para estructuras tipo cross rope y se están realizando pilotes (bases especiales para estas torres). Hay constituidos tres frentes de trabajo, uno al sur de la localidad de Bella Vista (Iglesia), otro en el paraje de La Ciénaga (Ullúm) y otro en el Obrador del Parque Industrial de Albardón.

En relación a la ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV se está ejecutando la ingeniería de la playa de 132 kV así como la obra civil. Se ha terminado el terraplén, la red de drenaje y malla de puesta a tierra. En la actualidad se construyen los edificios de control y de servicios de la estación y es-

tán fabricándose los equipos para la E.T. (interruptores, seccionadores, transformadores de medida, etc.)

En la Estación Transformadora Nueva San Juan se está ejecutando la ingeniería de conexión y fabricación de equipos para el campo de salida de 132 kV.

Estación Transformadora Provincial BAUCHACETA 132/33 kV

Se construye 8 km al Sur de la Localidad de Bella Vista, en el Departamento de Iglesia, en un predio colindante con la Estación Transformadora Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV.

En la misma se vinculan el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN al SISTEMA INTERCONECTADO PROVINCIAL con el objeto de evacuar la potencia generada en los diferentes proyectos solares de la zona (la generación prevista por los Parques Solares adjudicados a la fecha es de 312 MW). También tiene por objeto mejorar la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico de los usuarios de los Departamentos de Iglesia y Calingasta principalmente.

La ELABORACIÓN DE PLIEGOS E INGENIERÍA estuvo a cargo del E.P.R.E. SAN JUAN.

La financiación se realiza con recursos del Fideicomiso de Administración y Financiero FONDO PIEDE, y del Fideicomiso de Financiamiento Parcial de la Línea de Interconexión en 500 kV Mendoza-San Juan. La inversión total estimada es de aproximadamente TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS.

La firma del Contrato para la ejecución de las obras se realizó el 18 de diciembre del 2018. El Plazo de ejecución es de 256 días corridos a partir de la firma del contrato.

La Estación Transformadora tiene la particularidad de combinar configuración doble barra con simple barra, con el objeto de maximizar las futuras conexiones de los parques solares de la zona, (Guañizuil 1 y 2 y Tocota 1 y 2).

Empresa Contratista: SINEC S.A; Supervisión e Inspección de la obra: ENERGÍA SAN JUAN S.A



Construcción LEAT 500 kV
San Juan - Rodeo / Iglesia







Construcción LEAT 500 kV
San Juan - Rodeo / Iglesia





Construcción LEAT 500 kV San Juan - Rodeo / Iglesia



Construcción ET Bauchaceta



Infraestructura Eléctrica para Obras del Gobierno de la Provincia de San Juan

En esta sección se presentan obras de infraestructura eléctrica, en Media y Baja Tensión, gestionadas por el E.P.R.E. a solicitud del Gobierno de la Provincia de San Juan.

1. Soterramiento de líneas eléctricas en Media y Baja Tensión, acometidas de Usuarios de Av. Ignacio de la Roza entre Paula A. de Sarmiento y calle Villicum

A solicitud de la Dirección Provincial de Vialidad, en el marco de la obra vial de Ampliación de la Av. Ignacio de la Roza (RP12), el E.P.R.E. instruyó a Energía San Juan S.A. para la realización de un Concurso Privado de Precios, para la elaboración de Pliego de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas para la Provisión de Materiales, Equipos y Montaje Electromecánico para el soterramiento de nuevas instalaciones eléctricas de Media Tensión y Baja Tensión, financiadas por el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Las obras se ejecutan de acuerdo al Proyecto Ejecutivo elaborado por el Contratista de la Obra Vial y aprobado por Energía San Juan S.A. de acuerdo a lineamientos técnicos correspondientes.

Las obras en Media Tensión en curso durante los primeros meses de 2019, y de responsabilidad de Energía San Juan S.A. en cumplimiento de sus funciones de Supervisión e Inspección de los trabajos, son aquellas no incluidas en el contrato de ampliación de la RP12 de acuerdo a lo indicado por la DPV, se complementan con obras de distribución en Baja Tensión y adecuación de Puestos de Medición de usuarios a cargo del Contratista de la obra vial.

Mediante Resolución E.P.R.E. N° 825/17, se designó a Energía San Juan S.A. como responsable de la Supervisión e Inspección de la Obra, de la provisión de equipos, materiales y de la mano de obra del montaje.

Por resolución E.P.R.E. N° 564/18, se instruyó a Energía San Juan S.A. para la suscripción de Contratos para la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de

Obra del Montaje electromecánico por un monto total de USD 522.801,901 más IVA y \$ 7.279.245,46 más IVA, montos sujetos a redeterminación en lo que hace a las ofertas en pesos argentinos y al pago de acuerdo al cronograma contractual.

La totalidad de los pagos de la obra se efectúa a través de Certificados de Requerimiento aprobados mediante Resolución E.P.R.E.

Las obras se encuentran terminadas con recepción provisoria, en proceso de puesta en servicio por Energía San Juan S.A.

2. Obra de Soterramiento de alimentador en intersección de Avenidas Paula A. de Sarmiento e Ignacio de la Roza

A partir del requerimiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se instruyó a Energía San Juan S.A. a la realización de los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de los trabajos respectivos, a través de Concurso Privado de Precios, financiados por el Gobierno de la Provincia de San Juan.

La obra consiste en el soterramiento de un tramo de aproximadamente 680 m. de la Línea de Media Tensión que discurre por Av. Paula A. de Sarmiento entre calle Nuche y hacia el norte pasando Av. Ignacio de la Roza hasta empalmar con tramo subterráneo existente.

Energía San Juan S.A. tiene a su cargo la Supervisión e Inspección de la Obra. El monto del contrato suscripto por Energía San Juan S.A. asciende a la suma de USD 158.344,94 más IVA.

La totalidad de los pagos de la obra se tramita a través de Certificados de Requerimiento aprobados por Resoluciones E.P.R.E.

Al cierre del presente informe se ha ejecutado canalización parcial por Paula Albarracín de Sarmiento, bajo Avenida Ignacio de la Roza.

3. Abastecimiento Eléctrico del Parque Industrial Tecnológico Ambiental Regional (PITAR)

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo

Sustentable (SEAyDS) de la Provincia de San Juan, solicitó la colaboración del E.P.R.E. para el abastecimiento eléctrico en los futuros suministros del Parque Industrial de Tecnologías Ambientales Renovables (PITAR), en el Departamento Rivadavia.

Al respecto, este E.P.R.E. instruyó a Energía San Juan S.A. a disponer las acciones que surjan necesarias para la contratación y ejecución de las obras, debiendo proceder a la inmediata realización de un Concurso Privado de Precios.

Energía San Juan S.A. realizó el Concurso Privado de Precios, con recursos provenientes del Fondo Provincial de Energía Eléctrica que administra la Dirección de Recursos Energéticos (DRE) de la Provincia de San Juan. El monto del Concurso Privado de Precios asciende a la suma de USD 244.689,89 más IVA.

Energía San Juan S.A. tiene a su cargo la Supervisión e Inspección de la Obra en Media Tensión, constituida por 0.4 km de Línea en 13,2; 0.6 km de cable subterráneo y una Subestación Transformadora Media/Baja Tensión.

La obra anterior debe complementarse con la alimenta-

ción subterránea al Complejo Ambiental Anchipurac y el retiro de instalaciones aéreas frente al mismo y hasta la Planta Ambiental de Tratamiento de Residuos.

4. Nuevo Alimentador 33 kV Caucete - Vallecito - Marayes - Las Tuscas

A los efectos de esta obra se firmó un Acta Compromiso entre el E.P.R.E. y la Dirección de Recursos Energéticos para desarrollar la infraestructura eléctrica para abastecer la demanda en la zona de las TUSCAS, al sur de la localidad de CHUCUMA, Departamento VALLE FÉRTIL.

El E.P.R.E. designó a Energía San Juan S.A. responsable de la Supervisión e Inspección de las obras. Además aprobó el procedimiento a instrumentar por la Distribuidora para la contratación, bajo su responsabilidad, de la construcción, terminación y puesta en servicio de las obras, garantizando un procedimiento transparente, competitivo y asegurando que los costos se ajusten a una gestión eficiente.

El monto del Contrato de Obra asciende a la suma de

\$ 75.402.581,70 más IVA., financiado por la Provincia de San Juan con recursos provenientes del FEDEI.

Detalle de las obras:

- 39 km de Línea Media Tensión 33kV, tramo CAUCE-TE - CONTROL FORESTAL
- 23,4 km de Adecuación LMT 33kV (cambio conductor) tramo existente entre CONTROL FORESTAL Y VALLECITO
- 76,3 km de Línea Media Tensión 33 kV VALLECITO – BERMEJO – MARAYES
- Adecuación LMT 33kV existente entre MARAYES Y LAS TUSCAS.

La totalidad de los pagos de la obra se tramita a través de Certificados de Requerimiento aprobados por Resoluciones E.P.R.E.

5. Abastecimiento Eléctrico para Nuevo Servicio Penitenciario Provincial

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos está a cargo de construcción del nuevo Servicio Penitenciario Provincial ubicado en la localidad de Matagusanos, Departamento de Ullum.

En este sentido, y para satisfacer la demanda de energía eléctrica en sus distintas etapas, se instruyó a Energía San Juan S.A. a la realización de los Concursos correspondientes para la realización de las Obras.

Las obras comprenden un tramo de 11,5 km de Línea de Media Tensión 33 kV desde el predio donde se construirá el nuevo Servicio Penitenciario que se conectará a barras de la Estación Transformadora Solar ULLÚM.

La realización de las obras se ajustará al procedimiento de Contribución Reembolsable. La solicitud de suministro se encuadra en lo establecido en el Art. 25 del Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A. La totalidad de los pagos de la obra se tramitará a través de Certificados de Requerimiento aprobados por Resoluciones E.P.R.E., siendo la in-

versión por parte del Gobierno de San Juan de USD 710.622,56 sin IVA.

6. Obra de Redes Eléctricas para Dique Punta Negra

La Dirección de Recursos Energéticos (DRE) solicitó la intervención del E.P.R.E., para que se lleve a cabo la construcción de las redes eléctricas de Media tensión 33 kV y 13,2 kV, para el abastecimiento de la demanda de las diferentes actividades y servicios que se promoverán en la zona, del sistema de iluminación de rutas de acceso, embarcadero, y paradores del perilago.

Las obras consisten básicamente en la construcción de una ESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13,2 kV - 20 MVA LA TOMA/ULLUM abastecida con una nueva Línea de 33 kV desde Zonda-Ullúm. Desde la nueva Estación Transformadora se abastecerá por una parte el perilago de Dique Punta Negra con una Línea de 13,2 kV y por otra parte la "Batería de Pozos de Zonda". Las obras incluyen la construcción de nueve subestaciones transformadoras MT/BT.

Actualmente, la obra se encuentra a la espera de la acreditación de los fondos necesarios para la ejecución de la misma. La totalidad de los pagos de la obra se tramitará a través de Certificados de Requerimiento aprobados por Resoluciones E.P.R.E. Tiempo previsto para ejecución de las obras: 10 meses a partir del inicio de las mismas.

7. Soterramiento de instalaciones eléctricas en zona de Predio Ferial

El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan solicitó la intervención del E.P.R.E. para la instrumentación de las Obras de Soterramiento de instalaciones de Media Tensión 33 kV y 13,2 kV, a emplazar en la zona del Predio Ferial Chimbas. Los fondos para las obras son provistos por la Provincia de San Juan.

Las obras incluyen el Soterramiento de la Línea de 33 kV, comprende una terna trifásica de aproximadamente 1.500 metros desarrollada por la margen norte del Predio Ferial; el Soterramiento Línea de 13,2 km: comprende una terna de aproximadamen-

te 2.000 metros por márgenes Oeste – Norte – Este del Predio Ferial, además de una Terna de aproximadamente 1.500 metros por margen Sur de calle Fernández, frente Predio Ferial. Se construyeron cuatro Cámaras de Transformación a nivel MT/BT.

A requerimiento del E.P.R.E. Energía San Juan S.A. realizó el Concurso de Precios para Proyecto Ejecutivo, Provisión de Materiales, Construcción y Montaje correspondiente. Por Resolución E.P.R.E. N° 643/18 se instruyó a Energía San Juan S.A., como responsable de la Supervisión e Inspección de las Obras, a la suscripción del instrumento correspondiente para las obras de Soterramiento de instalaciones de MT en la zona del Predio Ferial Chimbas por la suma total de \$ 37.634.688 más IVA, monto sujeto a redeterminación en términos de la normativa incluida en la Resolución E.P.R.E. citada.

La totalidad de los pagos de la obra se tramitó a través de Certificados de Requerimiento aprobados por Resoluciones E.P.R.E. Obra realizadas en 2019.

8. Línea de Media Tensión 33 kV entre la Es-

tación Transformadora “Jáchal” hasta las inmediaciones de los pozos de OSSE ubicados en Pampa del Chañar, Departamento Jáchal.

Las obras tienen por objeto el abastecimiento seguro y confiable de energía eléctrica a los pozos de extracción de agua de O.S.S.E. en la Localidad de Pampa Del Chañar, Departamento Jáchal.

La financiación es del Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan, en Carta de Intención suscripta con el E.P.R.E., licitación instrumentada a través del Fondo PIEDE – Ley 863-A. El aporte previsto en Carta de Intención es de Ochocientos Cincuenta Mil (850.000) Dólares.

Características de la Obra: Línea de transmisión de energía eléctrica en 33 kV, de aproximadamente 20 km de longitud, y las respectivas Estaciones Transformadoras. Las obras tienen un plazo de ejecución de ochenta (80) días corridos a partir de la firma del contrato, con lo que entrarían en servicios en el mes de Octubre de 2019.

9. Traslado de Líneas de 132 kV afectadas por el proyecto vial “Transformación en Autovía Ruta Nacional N° 40 Norte”

Por la obra de transformación en autovía del tramo de Ruta Nacional N° 40, al norte de Av. Circunvalación, surge la necesidad de remover las instalaciones eléctricas de alta tensión mediante el soterramiento de dichas instalaciones.

Las obras que se realizaron son la construcción de la Línea Subterránea 132 kV entre el Centro de Distribución E.T. Provincial La Bebida hasta el empalme con la Línea aérea existente de 132 kV en Callejón Blanco al oeste de ruta Nacional N° 40.

Debido a que esta línea subterránea transcurre por el área donde se desarrolla la obra vial, el proyecto contempló exigencias constructivas especiales para cumplir los requerimientos técnicos y ambientales, a fin de asegurar el abastecimiento del noreste del gran San Juan, esto es a Albardón y los Departamentos de Jáchal, Iglesia, Calingasta y Valle Fértil.

Traza del electroducto:

Cada Terna del electroducto subterráneo transcurre por los espacios verdes a cada lado de la Autovía, por la mencionada Ruta Nacional N° 40 desde la ET CAVIC, hasta callejón Blanco 100 metros al oeste de Ruta Nacional N° 40, en donde se empalman ambas ternas con la antigua línea aérea de 132 kV que la vincula a la ET Albardón/Chimbas.

Características Técnicas:

- Línea con tecnología de 132 kV Subterránea.
- Potencia del vínculo Subterráneo 150 megavatios por terna
- Longitud 4,6 km en configuración doble terna.
- Ductos para cables embebidos en hormigón.
- Cuatro conductores por terna – un conductor de reserva.
- Conductores de Aluminio de sección 1000 mm²

con pantalla de Cobre/Aluminio.

Financiamiento:

Fideicomiso del Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE), con aportes reembolsables de la Provincia de San Juan.

El Contrato para la realización de las obras se firmó el 05/10/17, siendo la contratista BALLATO CONSTRUCCIONES – OJEDA, ESTEYBAR E HIJOS S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA DE EEMPRESAS. La Inspección y Supervisión de la Obra estuvo a cargo de Energía San Juan S.A. El Monto del Contrato fue de Pesos \$ 68.863.707 (IVA INCLUIDO). La puesta en servicio de las obras se realizó el 10/02/2019.